Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

**AÑO LIX - Nº 3281** | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 27 DE OCTUBRE DE 2017**
Telefax: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

**SUMARIO** — **Página**

Leyes N° 3018, 3022 y 3026..... 2
Decretos Sintetizados: N° 3397, 3398, 3423, 3462, 3494 a 3570, 3572 a 3577, 3579 a 3592, 3594 a 3607, 3609 a 3619, 3621 a 3656..... 4
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 985 a 992, 994 a 1001..... 24
Coordinación de Fiscalización Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 78 y 79..... 25
Ministerio de Salud: Res. N° 2683, 2686 a 2702, 2720 a 2768, 2775 a 2778, 2780, 2782 a 2793, 2808 a 2810, 2833 a 2837, 2842, 2844, 2883, 2887, 2888, 2890, 2898 a 2900, 2908, 2910 a 2928, 2930 a 2938, 2940 a 2942, 2947 a 2908, 2910 a 2928, 2930 a 2938, 2940 a 2942, 2947 a 2951..... 25
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 524 a 527, 530 a 537..... 38
Ministerio de Educación: Res. N° 1268, 1271, 1274, 1308, 1312 y 1313..... 39
Subsecretaría de Educación: Disp. N° 108..... 41
Ministerio de la Producción: Res. 608 a 611, 613 y 614..... 41
Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección de Ganadería: Disp. N° 1562, 1563 y 1607..... 42
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 86 a 89..... 43
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. Nº 132..... 43
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 264..... 43
Secretaría General: Res. N° 321..... 43
Secretaria de Asuntos Municipales: Res. N° 368 a 373..... 43
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 18..... 44
Secretaría de Cultura: Res. N° 121 a 125..... 44
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2231 a 2234, 2282 a 2284, 2291 a 2298, 2302 a 2304, 2485 a 2488 y 2534 45
Licitaciones..... 69
Edictos..... 70
Avisos Judiciales:..... 71
Jurisprudencia:..... 78
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 78
Concursos:..... 87

**Ley Nº 3018: DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO EL ABANDONO TEMPORAL O DEFINITIVO DE LOS POZOS REALIZADOS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA, CREANDO LA TASA DE MANTENIMIENTO DE POZO INACTIVO Y EL "REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ABANDONO DE POZOS"**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°:** Declárase de interés público el abandono temporal o definitivo de los pozos realizados en el desarrollo de la actividad hidrocarburífera que se encuentren inactivos con el objetivo prioritario de resguardar el cuidado del ambiente.
**Artículo 2°:** Facúltase al Poder Ejecutivo para el dictado de las reglamentaciones relativas al modo, forma, oportunidad y plazo que sean pertinentes para hacer operativa la presente Ley, con el fin de procurar el cierre definitivo o puesta en producción de los pozos ligados a la actividad hidrocarburífera que registren cinco años de inactividad o menos si su integridad es susceptible de dañar el ambiente.

A los fines de determinar el estado de integridad mecánica de los pozos que deban abandonarse, la reglamentación facultará a las Autoridades de Aplicación a ordenar - a costa de las empresas Operadoras y/o contratistas – los estudios técnicos necesarios.
**Artículo 3°:** Créase la tasa de mantenimiento de pozo inactivo, la cual será abonada por la operadora y/o contratista del área correspondiente. Dicha tasa se incrementará en forma gradual durante el lapso comprendido entre el comienzo de la inactividad hasta el cierre definitivo del pozo o su puesta en producción. La alícuota de la tasa será determinada por la Ley Impositiva anual.
**Artículo 4°:** Transcurrido el plazo fijado por las Autoridades de Aplicación para el abandono temporal o definitivo de un pozo sin haberse realizado la obra correspondiente, la reglamentación preverá multas de hasta el doble del costo estimado para proceder a dicho abandono, la cual se actualizará a lo largo del tiempo, según se establezca.
**Artículo 5°:** Créase por este instrumento el "Registro Provincial de Empresas Prestadoras de Servicio de abandono de pozos", con los alcances y requisitos que la Autoridad de Aplicación determine.
**Artículo 6°:** El Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de contar con los recursos necesarios para la aplicación efectiva de la presente Ley.
**Artículo 7º:** La competencia administrativa a los fines de la aplicación de la presente Ley, en virtud de cuestiones técnicas – operativas y de tutela ambiental será compartida por la Subsecretaria de Ecología y la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería de la Provincia, quienes serán encargados de disponer del personal técnico para las inspecciones de los trabajos de abandono.
**Artículo 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 3018**

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

**EXPEDIENTE N° 12623/17**

SANTA ROSA, 9 DE OCTUBRE DE 2017

**POR TANTO:**

Tengase por LEY de la Provincia; Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO Nº 3461/17**

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN Ministro de Gobierno y Justicia – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO Ministro de la Producción – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 9 DE OCTUBRE DE 2017.-

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DIECIOCHO (3018).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY Nº 3022: CREANDO EL PROGRAMA DE INCENTIVOS CULTURALES "BECAS DE ACÁ"**

**EXPEDIENTE Nº 12627/17**

SANTA ROSA, 10 DE OCTUBRE 2017

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número TRES MIL VEINTIDÓS (3022)
Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

Ing. Juan Ramón GARAY Secretario General de la Gobernación.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**Artículo 1°:** Créase el Programa de Incentivos Culturales "Becas de Acá" con el objeto de contribuir a la formación artística y humanística de jóvenes pampeanos, y favorecer la profesionalización de los artistas y trabajadores de la cultura de la Provincia,
**Artículo 2°:** Son requisitos para participar del programa haber nacido en la Provincia de La Pampa o tener una residencia mínima de 8 años, tener hasta 40 años de edad al momento de solicitar el incentivo y desarrollarse en alguna de las siguientes especialidades:

. Artes Visuales
. Artes Audiovisuales
. Música
. Artes escénicas
. Danzas
. Literatura
. Arte y nuevas tecnologías

Los formularios y condiciones para la presentación del plan inicial de formación para ser beneficiarios/as de las Becas de ACA, serán establecidos en la reglamentación.
**Artículo 3°:** El programa otorgará 10 incentivos anuales, por el plazo de un año calendario, con posibilidad de renovar la beca por dos años más, debiendo acreditar ante la Autoridad de Aplicación, entre los 300 y 365 días de haber recibido el beneficio, la formación artística realizada durante el primer año de haber recibido el incentivo.
**Artículo 4°:** El incentivo será mensual y equivalente al sesenta por ciento (60%) de los haberes de la categoría 14 de la Ley Provincial 643.
**Artículo 5°:** Los beneficiarios/as deberán elevar un informe semestral de los avances de su trabajo a la Autoridad de Aplicación, quien establecerá en la reglamentación las multas por incumplimiento,
**Artículo 6°:** Los beneficiarios deberán autorizar que se cite su nombre, así como la reproducción de su obra para cualquier tipo de difusión o publicación que el Gobierno de La Pampa considere oportuno hacer en relación con el Programa de Incentivos Culturales y con su actividad cultural.
**Artículo 7º:** Sera autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaria de Cultura.
**Artículo 8º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales.
**Artículo 9º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 3022**

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**LEY Nº 3026: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY 1028 -CREACIÓN DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 9° de la Ley 1028-Creación del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la provincia de La Pampa-, el que quedará redactado de la siguiente manera:
**"Artículo 9:** La Asamblea de matriculados sesionará válidamente con, al menos, la mitad más uno de los profesionales matriculados en condiciones de ejercer la profesión. Será presidida por el Presidente de la Junta. Directiva, actuando como Secretario de Actas el Vocal Titular Primero de la misma, o quienes los reemplacen en ese momento. En su defecto, la Asamblea elegirá entre los presentes a los matriculados que desempeñarán los cargos mencionados. En caso de no conseguirse el quórum una hora después de la establecida en la Convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con los miembros presentes".
**Artículo 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 3026**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 13589/17**

SANTA ROSA, 23 DE OCTUBRE DE 2017

**POR TANTO:**
Téngase por LEY de la Provincia; Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO Nº 3657/17**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 23 DE OCTUBRE DE 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL VEINTISÉIS (3026).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto Nº 3397 -5-X-17- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2017, el adicional del 15% previsto por el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, al agente perteneciente a la Dirección General de Personal, Abogado Jorge Obdulio TANUS MAFUD, D.N.I. Nº 14.239.983, Clase 1962, Legajo Nº 11584, Afiliado Nº 40146, Categoría 2, Rama Administrativa, de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 3398 -5-X-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 14 de Agosto de 2017, al docente Eduardo José BARTEL, DNI Nº 12.194.648, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesor: Física: 4 horas cátedra 4º I –turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas; Electrotecnia: 4 horas cátedra 5º I –turno vespertino- Orientación Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas: Electrotecnia: 4 horas cátedra 5º I –turno vespertino- Orientación: Técnico en Automotores de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 3423 -5-X-17- Art. 1º.-** Apruebase la Licitación Publica Nº 58/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al señor José Luis GIL, D.N.I. Nº 22.490.031, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Nº 218, ubicada en la calle Maestros Pampeanos Nº 706 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de $ 162.856,57, de febrero a diciembre, y de $ 67.734,14 para el mes de enero.- (S/Expte. Nº 4714/17)

**Decreto Nº 3462 -10-X-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Lucio Gerardo WEIZZ –D.N.I. Nº 36.284.555 –Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3494 -11-X-17- Art. 1º.-** Dese la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2017, a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) de la Ley Nº 643, Elsa Teresita FERRARI –D.N.I. Nº 12.903.837 –Clase 1959-, perteneciente a la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley Nº 2341.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $77.397,00, en concepto de 40 días de Licencia Anual año 2016 (postergada por Resolución Nº 118/17 –MP-), y 17 días – proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3495 -11-X-17- Art. 1º.-** Aceptase, a partir del 18 de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 –Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Juana Hilda ANDINO –D.N.I. Nº 12.877.427 –Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 3496 -11-X-17- Art. 1º.-** Dese la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2017, al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) –Ley Nº 643-, Juan Carlos TOMASELLI –D.N.I. Nº 10.096.062 –Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Art. 2º.** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 7.619,00, en concepto de 13 días – proporcional – año 2017, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3497 -11-X-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de Agosto de 2017, a la docente Silvia Leonor PASSO, DNI Nº 14.928.036, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado: Matemática –turno mañana- Ciclo básico del Colegio Secundario “Rio Atuel” y Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1º I, 5 horas cátedra 1º II -turno tarde- Ciclo Básico, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3º I, 3 horas cátedra 3º II, 3 horas cátedra 3º III, 3 horas cátedra 3º IV –turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario “Republica de El Salvador”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 3498 -11-X-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de julio de 2017, a la docente Norma Etel ROJAS, DNI Nº 11.034.850, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado –turno complete- de la Escuela Nº 186 –Hogar-, de la localidad de Anzoategui, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 3499 -11-X-17- Art. 1º.-** Aceptase a partir del 2 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- Romina MUSTAPICH –D.N.I. Nº 30.016.109 –Clase 1983, perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 4.282,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016 por encontrarse en uso de Licencia sin goce de haberes desde el 1° de mayo de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017 –artículo 140 de la

Ley Nº 643 – concedida por Disposición Nº 130/16 de la Dirección General de Personal, la cual se adjunta a fojas 16, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3500 -11-X-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 8 de Agosto de 2017, a la docente Alicia Raquel RODRÍGUEZ, DNI Nº 14.650.737, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado –turno tarde- Ciclo básico del Colegio Secundario "Mariano Acha", Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra: 3º I –turno mañana- Ciclo básico Educación Técnico Profesional de la Escuela Técnico Agropecuaria; Psicología: 4 horas cátedra 5º I, 4 horas cátedra 5º II –turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Filosofía: 4 horas cátedra 6º I, - 4 horas cátedra 6° II – turno mañana – Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Filosofía: 4 horas cátedra 6° I, turno vespertino- Orientación: Economía y Administración de la Escuela Normal, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 3501 -11-X-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de septiembre de 2017, a la docente Azucena Nelly CHIRINO, DNI Nº 14.988.895, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado –turno completo-, de la Escuela Nº 62 -Jornada Completa- de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 3502 -11-X-17- Art. 1º.-** Aceptase a partir del 1 de marzo de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- Eva Mercedes CHÁVEZ –D.N.I. Nº 11.795.037 –Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643 y exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la citada ley.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 18.726,00, en concepto de 30 días de Licencia Anual al año 2016, postergadas por Resolución Nº 011/17 –M.E.- y de 6 días proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 24 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3503 -11-X-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 8 de Agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 –Rama Administrativa- Ley Nº 643, Blanca Margarita DÍAZ –D.N.I. Nº 13.427.118- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 3504 -11-X-17- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 2 de enero, la renuncia definitiva a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) –Ley Nº 643- Stella Maris RIVERO –D.N.I. Nº 12.478.506 –Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643 y exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la mencionada Ley.-

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 11.979,00, en concepto de 30 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2016, de acuerdo al informe 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3505 -11-X-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, CUIT Nº 30-99919658-2, la suma de $ 62.205,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Jorge Antonio VISTAROP, CUIL Nº 23-12877168-9 para el Proyecto productivo de "Ampliación, Producción Hortícola bajo Cubierta", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 10722/17).-

**Decreto Nº 3506 -11-X-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, CUIT Nº 30-99919658-2, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Gregorio Samuel LÓPEZ CUIL Nº 20-29323421-4, para el proyecto productivo de "Adquisición de una pala retroexcavadora usada", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 9564/17)

**Decreto Nº 3507 -11-X-17- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2017, la agente Categoría 7 (Rama Técnica) –Ley Nº 1279-, Graciela Susana ALLAIS –D.N.I. Nº 10.647.068 –Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Nº 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 53.884,00, en concepto de 40 días de Licencia Anual año 2016 (encuadrado en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96), y 17 días proporcional año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3508 -11-X-17- Art. 1º.-** Dese la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2017, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley Nº 1279-, Laura Viviana WAISBLAT –D.N.I. Nº 12.046.182 –Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Nº 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 121.363,00, en concepto de 40 días de Licencias Anual año 2016, y 10 días proporcional año 2017, de acuerdo al informe de fojas 53 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la

liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3509 -11-X-17- Art. 1º.-** Dese la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2017, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279-, Emilia Haydee HAITA –D.N.I. Nº F 5.689.525 –Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Nº 643.-

**Art. 2º.-** páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 44.755,00, en concepto de 40 días de Licencias Anual año 2016, y 17 días proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3510 -11-X-17- Art. 1º.-** Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley Nº 1279- Pablo Enrique IGNLBERG –D.N.I. Nº 30.594.644 –Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma Rama y régimen de horario a partir del día 2 de marzo de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 10 inciso b) y 49 de la Ley Nº 1279 –texto vigente.-

**Decreto Nº 3511 -11-X-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente categoría 12 (rama Enfermería) –Ley Nº 1279- Magali Vanesa DUCRET -D.N.I. Nº 26.596.095 -Clase 1978- perteneciente a la Subsecretaria de salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 20 de marzo de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley Nº 1279 –texto vigente.-

**Decreto Nº 3512 -11-X-17- Art. 1º.-** Dejase sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 1533/16 –modificado por Decreto Nº 371/17- respecto de la transferencia sin cargo a la "FUNDACIÓN VIDA PARA LA CIUDAD" de los vehículos dominio VJQ 752 y DLR 894, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

**Decreto Nº 3513 -11-X-17- Art. 1º.-** Autorizase a la Secretaria general de la Gobernación a través de la Subsecretaria de Ambiente a celebrar, en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, Acuerdos Individuales de pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con dos alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.-

**Art. 2º.-** Los Acuerdos indicados en artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.- (S/Expte. Nº 3236/17)

**Decreto Nº 3514 -11-X-17- Art. 1º.-** Ratificase el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Fundación "Vida para la Ciudad" Matricula Nº 2189, cuyo objeto en la atención de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social con el objeto de lograr acciones de contención e inserción social, de conformidad con lo establecido por los dispositivos de la Ley Nacional Nº 26061, Ley Provincial Nº 2703 y de los postulados constitucionales que rigen la materia. Dicho acuerdo forma parte de presente Decreto.-

**Decreto Nº 3515 -11-X-17- Art. 1º.-** Aceptase a partir del 1 de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- Andrea Beatriz GONZÁLEZ DI GIOIA –D.N.I. Nº 23.378.495 –Clase 1974-, perteneciente a la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 1.469,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 12 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3516 -11-X-17- Art. 1º.-** Sustitúyase del Anexo del Decreto Nº 3486/16 de fecha 26 de octubre de 2016, al señor Cristian Mohamed Ali CARBALLO, DNI Nº 40.672.365, por el señor Aldo Rodolfo PICADO, DNI Nº 12.513.343, con destino a la compra de maquinaria e insumos para un Proyecto de panadería, por un monto de $ 30.000,00, un plazo de amortización de 60 cuotas mensuales para su cancelación, de acuerdo a lo expresados en los considerandos precedentes.-

**Decreto Nº 3517 -11-X-17- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Señor Ministro de Salud la suscripción con la Señora Sandra Noemí TALLEDO, DNI Nº 22.119.866, en el marco de la Ley Nº 2271 y el Decreto Nº 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento de las oficinas dependiente del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Resolución del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete Nº 1189/15 en la Licitación Privada Nº 09/2015.-

**Decreto Nº 3518 -11-X-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 3 de Agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 –Rama Mantenimiento y Producción- Ley Nº 643, Marta Ofelia JALABERT –D.N.I. Nº 10.269.384 –Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 3519 -11-X-17- Art. 1º.-** Declárase comprendida en la Ley Nº 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto Nº 266/16 y Resolución Nº 407/16 del Ministerio de la Producción a la firma ZOXI S.A., CUIT Nº 30-69787670-3, para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 2870, proyectando la instalación de una planta industrial dedicada a la fabricación de cañerías no metálicas a ubicarse en la localidad de 25 de Mayo, La Pampa (artículo 5º de la Ley Nº 2870). (S/Expte. N° 13114/15)

**Decreto Nº 3520 -12-X-17- Art. 1º.-** Declárase el día 2 de noviembre de 2017, no laborable para la

Administración Pública Provincial, por los motivos expresados en el considerando que antecede.-

**Art. 2º.-** Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a la Municipalidades, Entidades Bancarias, Organismos Nacionales y a la actividad privada a adherir a la medida dispuesta en el artículo 1º.-

**Decreto Nº 3521 -12-X-17- Art. 1º.-** Deróganse los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 161/08 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** El presente Decreto será retroactivo al 1 de enero de 2016, conforme el artículo 2º de la Ley Nº 2899.-

**Decreto Nº 3522 -12-X-17- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643-, Mabel Beatriz LÓPEZ -D.N.I. Nº 11.137.558 –Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Subsecretaria de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Nº 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 38.829,00, en concepto de 40 días de Licencia Anual año 2016 (por encontrarse con licencia de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley Nº 643, de forma ininterrumpida- del 23 de enero al 30 de junio de 2017) y 20 días proporcional año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3523 -12-X-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Marcos Gabriel LENARDUZZI –D.N.I. Nº 31.625.992 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3524 -12-X-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Trenel -213-9, CUIT Nº 30-99919719-8 la suma de $ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Álvaro Ernesto MATOS, CUIT Nº 20-2457608-3, para el proyecto productivo de “Ampliación de Local de Venta”, en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 11062/17)

**Decreto Nº 3525 -12-X-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Trenel -213-9, CUIT N° 30-99919719-8 la suma de $ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Daniel Osvaldo CAMPERO, CUIT N° 20-16712162-5, para el Proyecto productivo de “Compra de Unidad de Servicio para Aire Acondicionado”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 11066/17)

**Decreto Nº 3526 -12-X-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Trenel -213-9, CUIT Nº 30-99919719-8 la suma de $ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Jonathan Edgardo SILVA, CUIT Nº 20-33930326-7, para el Proyecto productivo de “Ampliación de planta de Acopio de Materiales de Construcción”, en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 11063/17)

**Decreto Nº 3527 -12-X-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Trenel -213-9, CUIT Nº 30-99919719-8 la suma de $ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Ezequiel Luis GASTAUD, CUIL Nº 20-35240890-6, para el Proyecto productivo de “Compra de Alineadora y Balanceadora Electrónica”, en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 11060/17)

**Decreto Nº 3528 -12-X-17- Art. 1º.-** Dése de baja, a partir del 1 de julio de 2017, a la agente Categoría 6 - Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Ana María ÁLVAREZ (D.N.I. Nº 12.210.319, Clase 1956), perteneciente al Ente Provincial del Rio Colorado, por haber obtenido el beneficio de la jubilación Ordinaria.-

**Decreto Nº 3529 -12-X-17- Art. 1º.-** Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 786 a favor del señor Miguel Ángel ESQUIATINE, Documento Nacional de Identidad Nº 14.364.672, Cuil 20-14364672-7, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto Nº 3530 -12-X-17- Art. 1º.** Transfiérase sin cargo a la Municipalidad de Arata el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 5905/17)

**Decreto Nº 3531 -12-X-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) –Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Nadia Lucia SUAREZ –D.N.I. Nº 29.516.603 –Clase 1982, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3532 -12-X-17- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha del presente a la agente categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Noelia Alejandra LEDESMA –D.N.I. Nº 32.148.381 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaria de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, quien pasara a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley Nº 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.-

**Decreto Nº 3533 -12-X-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, CUIT Nº 30-67167913-6, la suma de $ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Jonathan Javier INOSTROSA, CUIL Nº 20-38037024-8, para el Proyecto productivo de “Taller

Metalúrgico", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 10018/17)

**Decreto Nº 3534 -12-X-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Bernasconi -111-5, CUIT Nº 30-99911326-1, la suma de $ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Mirta Patricia FIEHIG, CUIT Nº 27-21812351-7 para el proyecto productivo de "Distribuidora de Bebidas con y sin alcohol", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 10192/17)

**Decreto Nº 3535 -12-X-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9 CUIT Nº 30-67167913-6, la suma de $ 135.808,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Jorge Adrián MALDONADO, CUIL Nº 20-32292457-8, para el proyecto productivo de "Taller de Carpintería", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 10019/17)

**Decreto Nº 3536 -12-X-17- Art. 1º.-** Autorízase a la Municipalidad de Rancul a contraer un crédito, dentro de la línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa S.E.M., por la suma de $ 1.500.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

**Decreto Nº 3537 -12-X-17- Art. 1º**.- Transfiérase a la Municipalidad de Miguel Riglos -014 -1, CUIT Nº 30-99919597-7, la suma de $ 131.660,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Marcelo Aníbal ALEJO, CUIT Nº 20-24153397-3 para el proyecto productivo de "Radio Azul Eventos", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 9583/17)

**Decreto Nº 3538 -12-X-17- Art. 1º**.- Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, el Colegio Secundario "Médano Cortado", Categoría Segunda, Grupo I de la localidad de Catriló, quedara encuadrado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, Capitulo III, inciso a) de la Ley Nº 1124 –Estatuto del Trabajador de la Educación y su Decreto Reglamentario Nº 1598/89, en la Categoría Primaria Grupo I.-

**Art. 2º.-** Apruébase a partir de la fecha del presente Decreto, la Solicitud de Reestructuración de Cargos Nº 257129/17, correspondiente a los cargos de la Planta Orgánica Funcional del Colegio Secundario "Médano Cortado" de la localidad de Catriló, recategorizado por el articulo precedente, en el marco de las previsiones del artículo 48 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 3º.-** Encomiéndase al Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educacion Secundaria, determinar la respectiva Planta Orgánica Funcional y atender los requerimientos de funcionamiento del establecimiento educativo citado en el artículo precedente.-

**Decreto Nº 3539 -12-X-17- Art. 1º**.- Limítase a partir del 1 de Septiembre de 2017, el Adicional Especial del 15% previsto en el Artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 2 -Rama Administrativa Ley Nº 643-, María del Carmen ÁLVAREZ - Legajo Nº 5.797, Afiliado ISS Nº 30.029, DNI Nº 11.637.611 dependiente de la Dirección General de Rentas, otorgado mediante Decreto Nº 4941/16.-

**Art. 2º.-** Asignase el Adicional citado en el Artículo 1º a la agente Categoría 7 –Rama Administrativa Ley Nº 643, Liliana Violeta ALEMANY, Legajo Nº 45.384, Afiliado ISS Nº 61.497, DNI Nº 17.208.709 dependiente de la Dirección General de Rentas, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3540 -12-X-17- Art. 1º**.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios, en concepto de redeterminación de precios, efectuados a la Empresa PENSOTTI JORGE ÁNGEL ANDRÉS "Constructora O.D.I.C." representada por su titular ingeniero Jorge Ángel Andrés PENSOTTI, por la suma de $ 224.441,06, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES – COLEGIO SECUNDARIO GRAL. MANUEL BELGRANO – ESCUELA Nº 143 -SANTA ROSA- LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada de oficio, obrante de fojas 705 a 717 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16.-

**Decreto Nº 3541 -12-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 924, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Guerrero José Luis representada por su Titular señor José Luis Guerrero, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "Ampliación Laboratorio Bacteriología y Reparación Cubierta de techo sector Área Programática y Vacunación en E. A. Gobernador Centro – General Pico – La Pampa", por la suma de $ 2.526.618,01, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 822 a 915 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Guerrero José Luis representada por su Titular señor José Luis Guerrero, la suma de $ 50.770,56, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.-

**Decreto Nº 3542 -13-X-17- Art. 1º**.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0, destinado a la adquisición de materiales de construcción.-

**Decreto Nº 3543 -13-X-17- Art. 1º**.- Autorízase a la Dirección General de Obras y Publicas dependiente del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original de la Licitación Pública Nº 28/15 aprobada por Decreto Nº 713/15 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS – SANTA ROSA – LA PAMPA" suscripto con la Empresa Ilka Construcción S.R.L., representa por su Socio Gerente Luis Ángel Moldovan, que consiste en trabajos adicionales que se incorporaran a la obra, por un importe de $ 1.987.278,49, con valores al mes de agosto de 2015, lo que implica un 4,0% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra de conformidad a lo normado en los Artículos 65, 66 y 76 de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Déjase constancias que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

**Art. 3º.-** Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 30 días corridos contados a partir de la finalización del plazo otorgado por Decreto Nº 1287/17. Dentro de los primeros quince días corridos, la Contratista deberá entregar al uso los trabajos de la obra autorizados por Decreto Nº 713/15, los adicionales aprobados por el Decreto Nº 1287/17 y los Rubros XVII (ítem 2) y XVIII (ítem 8), los cuales podrán ser recibidos mediante una Recepción Provisional Parcial dándose formal recepción al edificio para su funcionamiento administrativo; y dentro de los 15 días corridos subsiguientes, la Contratista deberá ejecutar los Rubros XVI (ítem 23), Rubro X (ítem 6, 7 y 8) y XVIII (ítems 4, 6,7,9 y 10).-

**Decreto Nº 3544 -13-X-17- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia por razones particulares, presentada por la agente permanente equiparada a la categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643 –Señora Sandra Lorena Soria –D.N.I. Nº 28.194.262 –Clase 1980- perteneciente al Tribunal de Cuentas, a partir del 18 de agosto de 2017, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley Nº 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 18.050,81, en concepto de 4 días de licencia para Descanso Anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 16 días de licencia no usufructuada proporcional del año 2017.-

**Decreto Nº 3545 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 97/118 del Expediente Nº 4656/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 84/17, para la adquisición de insumos descartables de los géneros agujas y jeringas, circuitos-filtros-humidificadores, respiratorio-presión-oximetría que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto Nº 3546 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Proyecto de documentación básica, Pliego de Especificaciones Técnicas (Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 87/104 del Expediente Nº 5668/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 85/17, para la adquisición de insumos descartables de los géneros quirófano, líquidos y esterilización que serán a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaria de Salud del Ministerios de Salud.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto Nº 3547 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Proyecto de documentación básica, Pliego de Especificaciones Técnicas (Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 60/81 del Expediente Nº 8635/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 89/17, para la adquisición de insumos descartables de los géneros suturas y rayos que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto Nº 3548 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Proyecto de documentación básica, Pliego de Especificaciones Técnicas (Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 93/114 del Expediente Nº 8634/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 88/17, para la adquisición de insumos descartables de los géneros catéteres – conectores - adaptadores - prolongadores, equipos de infusión y alimentación y tubos y cánulas que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto Nº 3549 -13-X-17- Art. 1º**.- Sustitúyase el Anexo I del Decreto Nº 229/17 y apruébase la nueva estructura orgánica de la Subsecretaria de Administración que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Modifícase la dependencia de los Departamentos de Estadística y de Prestaciones como dependientes de la Dirección de Prestaciones y la de los Departamentos de Bioquímica y Farmacia como dependientes de la Dirección de Administración Sanitaria.-

**Art. 3º.-** Suprímase el Departamento Auditoria Medica dependiente de la Dirección de Auditoria Medica de la Subsecretaria de Administración.-

**Art. 4º.-** Créase el Departamento Oxígeno, dependiente de la Dirección de Recursos Físico, de la Subsecretaria de Administración.-

**Art. 5º.-** Suprímase la Asesoría Técnica dependiente de la Dirección de Recursos Físicos.-

**Art. 6º.-** Créase el Departamento de Arquitectura Hospitalaria, dependiente de la Dirección de Recursos Físicos, de la Subsecretaria de Administración.-

**Art. 7°.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

**Decreto Nº 3550 -13-X-17- Art. 1º**.- Acéptase, a partir del 25 de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente categoría 16 –Rama Servicios Generales y Mantenimiento – Ley Nº 1279, Marta Lidia Cabrera –D.N.I. Nº 11.637.762 - Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley de Nº 643.-

**Decreto Nº 3551 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Edgardo Javier BOHNET –D.N.I. Nº 27.474.989 –Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3552 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) – Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Misael SCHAPERT BERPOF - D.N.I. Nº 30.669.706 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3553 -13-X-17- Art. 1º**.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 5 de mayo de 2017, al agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Carlos Enrique PEDROSA -D.N.I. Nº 11.478.557 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaria de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ciudadana Ana Esther RODRÍGUEZ ZEBALLE –D.N.I. Nº 13.956.133 –Clase 1957-, en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Mariana Rayen PEDROSA –D.N.I. Nº 30.936.065 – Clase 1983-, Matías Nahuel PEDROSA –D.N.I. Nº 31.134.538 – Clase 1984-, Inti Manuel PEDROSA –D.N.I. Nº 33.242.670 –Clase 1987- y a Quimey Victoria PEDROSA –D.N.I. Nº 38.808.141 –Clase 1995-, derechohabientes del exagente Carlos Enrique Pedrosa, la suma de $ 13.283,48 en concepto de los haberes adeudados, como también, 5 días de la licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 10 días proporcional al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento Ley Nº 2564, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario y de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.-

**Decreto Nº 3554 -13-X-17- Art. 1º**.- Sustituyese del Anexo del Decreto Nº 3190/17, a la docente Andrea Fabiana DELFINO, D.N.I. Nº 21.830.060, por la docente Sabrina Araceli BALDA, D.N.I. Nº 33.293.119, autorizada como becaria de la Comisión Fulbright para el Intercambio Educacional entre los Estados Unidos de América y la Republica argentina, con destino “UNIVERSITY OF CALIFORNIA”, desde el 15/10/2017 hasta el 05/11/2017, según los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Decreto Nº 3555 -13-X-17- Art. 1º**.- El gasto que origine la contratación de los servicios que presta la Asociación de Cotos, Criadores y Conservacionismo de La Pampa, se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción G – Unidad de Organización 24 –F y F 720.1.11.02.01.00.16 – 6779 –LEY 1194 – PERMISOS DE CAZA – del Presupuesto vigente y autorízase a la Dirección de Recursos Naturales a comprometer del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente a los ejercicios financieros 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente la suma de $ 400.000,00 con cargo a la referida partida, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

**Decreto Nº 3556 -13-X-17- Art. 1º**.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2016, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor)- Ley Nº 1279- Roberto Ángel Mugnaini –D.N.I. Nº 12.863.092 – Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 2341.-

**Art. 2º.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 27.743,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al 2015 y 13 días proporcional al año 2016.-

**Decreto Nº 3557 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Fabián marcos Marcelo MORALES –D.N.I. Nº 37.086.538 –Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3558 -13-X-17- Art. 1º**.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2017, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley Nº 1279-, Daniel Carlos HANDELSMAN – D.N.I. Nº 11.933.480 –Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaria de salid del Ministerio de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 2341.-

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de $22.609,00, en concepto de 17 días de licencia Anual proporcional año 2017, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3559 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Alexis Joan CABIAT –D.N.I. Nº 39.384.333 –Clase 1995-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3560 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Jonathan Jesús LÓPEZ –D.N.I. Nº 39.385.273 –Clase 1996-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3561 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) –Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Susana Mabel QUIROZ –D.N.I. Nº 24.392.707 –Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3562 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Neri Alexis SCHMIDT –D.N.I. Nº 32.614.394 –Clase 1986- , que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3563 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Convenio de Redeterminacion de Precios que como Anexo forma parte del presente y autorizase al Señor Subsecretario de Administración del Ministerio de Salud, la suscripción con el señor Tomas Santiago DÍAZ, L.E. Nº 7.368.088, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto Nº 63/17, suscripto oportunamente para la contratación del servicios de vigilancia y control de las instalaciones del Departamento Medicamentos de la Subsecretaria de Administración.- (S/Expte. Nº 8300/16)

**Decreto Nº 3564 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1167, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de vivienda y la Empresa Constructora Domke, de Daniel Hugo Domke, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIL – DE LAS 2000 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO", de acuerdo a la documentación legal y Técnica obrante de fojas 1114/1161, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16.-

**Art. 2º.-** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa Constructora Domke, de Daniel Hugo Domke, la suma de $ 290.904,76 en concepto de Redeterminación Final de Precios, para el periodo comprendido desde diciembre de 2014 a junio de 2016 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2015 noviembre de 2016, más la Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 excluyendo el periodo comprendido entre el 9 de mayo y el 2 de junio de 2017, según lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto Nº 3565 -13-X-17- Art. 1º.-** Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 25.788.878,00, a valores del mes de julio de 2017, con un plazo de ejecución de 365 días corridos, para la ejecución de la obra: Modificación de traza de colector cloacal hacia estación de bombeo Nº 2 de la ciudad de Santa Rosa, encuadrando el procedimiento en la Ley Nº 2915 y en el artículo 9º inciso c) de la Ley Nº 38 General de Obras Publicas.- (S/Expte. Nº 11188/17)

**Decreto Nº 3566 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 7.741.310,00, a valores del mes de julio de 2017, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, para la ejecución de la obra: Recambio de conexiones domiciliarias en la red de distribución de agua potable – Barrio Villa Alonso – Malla Nº 28, Nº 32 y Nº 38 – Santa Rosa, encuadrando el procedimiento en la Ley Nº 2915 y en el artículo 9º inciso c) de la Ley Nº 38 General de Obras Publicas.- (S/Expte. Nº 11747/17)

**Decreto Nº 3567 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 14.369.157,00, a valores del mes de agosto de 2017, con un plazo de ejecución de 365 días corridos, para la ejecución de la

obra: Readecuación de bocas de registro en la red colectora de desagües cloacales – subcuenca de la calle General Acha, encuadrando el procedimiento en la Ley Nº 2915 y en el artículo 9º inciso c) de la Ley Nº 38 General de Obras Publicas.- (S/Expte. Nº 11323/17)

**Decreto Nº 3568 -13-X-17- Art. 1º**.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 2.887.549,00, a valores del mes de junio de 2017, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, para la ejecución de la obra: Recambio de conexiones Domiciliaras en la red de distribución de agua potable –Barrio Congreso – Malla Nº 77 – de la ciudad de Santa Rosa, encuadrando el procedimiento en la Ley Nº 2915 y en el artículo 9º inciso c) de la Ley Nº 38 General de Obras Publicas.- (S/Expte. Nº 10567/17)

**Decreto Nº 3569 -17-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 39/53 el Expediente Nº 8636/17 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 90/17, para la adquisición de insumos descartables de los géneros apósitos, bolsas colectoras y otros, traumato-cardio-gineco- disp. Control que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto Nº 3570 -17-X-17- Art. 1º**.- Otórgase un Aporte No reintegrable por la suma de $ 600.000,00 a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, CUIT Nº 30-99906252-7-, destinado a la construcción de un galpón industrial en predio ubicado en la localidad de Intendente Alvear, Ejido 015 –Circunscripción IV – Chacra 12 A – parcela 4 – número de Partida 574.933, para el señor Gustavo Fabián CIVALE, DNI Nº 22.117.908, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto Nº 3013/06 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 3572 -17-X-17- Art. 1º**.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 786 a favor de la señora Margarita Esther Dasso, Documento Nacional de Identidad Nº 14.848.896, CUIL Nº 27-14848896-2, de la localidad de Conhelo.-

**Decreto Nº 3573 -17-X-17- Art. 1º**.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.066,00 a partir del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 786 a favor del señor José Luis TORINO, Documento Nacional de Identidad Nº 25.449.171, CUIL 20-25449171-4, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto Nº 3574 -17-X-17- Art. 1º**.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.066,00 a partir del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley Nº 2226, modificada por Ley Nº 2786 a favor del señor Rubén Adolfo FERNÁNDEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 11.868.312, CUIL Nº 23-11868312-9, de la Localidad de Telén.-

**Decreto Nº 3575 -17-X-17- Art. 1º**.- Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú -181-8, CUIT Nº 30-99914493-0 la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALEUFÚ LIMITADA, Cuit Nº 30-59173924-3, para el proyecto productivo de actualización, ampliación y automatización de la Planta de Agua de Mesa, en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 10256/17)

**Decreto Nº 3576 -17-X-17- Art. 1º**.- Aceptase a partir del 30 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley Nº 1279- Carolina SCHECHTMANN –D.N.I. Nº 25.526.646-Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 12.949,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 3 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3577 -17-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Convenio de redeterminacion de precios obrante a fojas 428, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. Construcciones S.H. de Barrabasqui Dante Omar y Kenf Luis María representada por su Socio Luis María Kenf, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN SISTEMA DE ACONDICIONA-MIENTO DE AIRE CENTRO JUDICIAL – SANTA ROSA LA PAMPA", por la suma de $ 1.083.807,02 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 409 a 417 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16.-

**Decreto Nº 3579 -18-X-17- Art. 1º**.- Apruébase la Licitación Publica Nº 10/17 convocada por la Dirección General de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA Nº 48 DE LA LOCALIDAD DE ÁRBOL SOLO – La Pampa" a la empresa CANALIS ANTONELLA YANET C.U.I.T. Nº 27-36256948-1 representada por su Titular señora Antonella Yanet Canalis, por el monto de $ 4.837.560,64 a valores al mes de junio de 2017 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del

artículo 9º - primer párrafo de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 3580 -18-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 29/36 del expediente Nº 11097/17 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 98/17, para la provisión de alimentación parenteral para pacientes de distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia de La Pampa.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, casa de Gobierno, santa Rosa, la Pampa, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto Nº 3581 -18-X-17- Art. 1º**.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 3.066,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley Nº 2226, modificada por Ley Nº 2786 a favor del señor Marcelino Raúl MORALES, Documentación Nacional de Identidad Nº 17.141.743, CUIL Nº 20-17141743-1, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto Nº 3582 -18-X-17- Art. 1º**.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Delegación Ministerial de Educación Zona Norte –Sede general Pico perteneciente al Ministerio de Educación a la agente María Estela PÉREZ –D.N.I. Nº 24.743.787 –Afiliado Nº 61006, perteneciente a la Municipalidad de general Pico.-

**Decreto Nº 3583 -18-X-17- Art. 1º**.- Autorízase a la Dirección general de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a CONCURSOS DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN CASA DE SERVICIO FRENCH Nº 253 –SANTA ROSA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría general de la provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9º inciso a) de la Ley general de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 1.397.360,68, con valores al mes de JUNIO de 2017 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y 575/16 y Resoluciones N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto Nº 3584 -18-X-17- Art. 1º**.- Autorízase a la Dirección general de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES – PUELEN –LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9º -primer párrafo de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. Nº 8386/17)

**Decreto Nº 3585 -18-X-17- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Publica Nº 72/17, y consecuentemente adjudicase a la señora Soledad Natalia GONZÁLEZ D.N.I. Nº 27.353.943, la locación y explotación del espacio destinado al funcionamiento de un Bar-Café en el edificio "Centro Cultural Provincial MEDASUR" de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de $ 6.000,00.-

**Decreto Nº 3586 -18-X-17- Art. 1º**.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2016, a la agente Categoría 6 – Rama Técnica- Ley Nº 1279, Gladys Esther FLORES –D.N.I. Nº 12.194.346 –Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Nº 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente en el artículo anterior la suma de $ 34.833,00., en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al saldo año 2015 y 33 días proporcional al año 2016 de acuerdo al informe de fojas 63 del Departamento Licencias de la Licencias de la dirección general de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 64 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General.-

**Decreto Nº 3587 -18-X-17- Art. 1º**.- Acéptase a partir del 3 de Agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 –Rama Administrativa Hospitalaria con 40 hora semanales de labor- Ley Nº 1279, Nora Gladys ALONSO –D.N.I. Nº 13.104.530- Clase 1957 Perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien h optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 3588 -18-X-17- Art. 1º**.- Acéptase a partir del 7 de Agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 –Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 42 horas semanales de labor – Ley Nº 1279, Elena Paulina SUAREZ -D.N.I. Nº 12.903.228- Clase 1856-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 3589 -18-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Convenio de Uso suscribir entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y el Ministerio de Salud para el uso compartido de las instalaciones de las morgues judiciales con sede en establecimientos hospitalarios de la Provincia que como anexo forma parte del presente.-

**Decreto Nº 3590 -18-X-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) –Ley Nº 1279 s suscribirse con la señora Karina Beatriz FREDES –D.N.I. Nº 23.370.974 –Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279 percibiendo los Adicionales por Riesgo hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3591 -18-X-17- Art. 1º.-** Modifícase el artículo 40° del Decreto N° 2638/91 reglamentario de la Ley de Carrera Sanitaria N° 1279 - modificado por Decreto N° 348/97, el que quedará redactado de la

siguiente manera: "**Artículo 40°.-** Determinase que serán bonificables por Adicional con Actividad Crítica los agentes de las Ramas Profesional y Técnica y Enfermería que se desempeñen en forma permanente en los servicios de radiología, terapia por irradiación, medicina nuclear, terapia intensiva y de las Ramas Profesional, Técnica, Enfermería y Servicios Generales y Mantenimiento que se desempeñe en forma permanente en los servicios de salud mental, laboratorio, bacteriología, quirófano, hematología, anatomopatología y esterilización y en la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental de la Subsecretaría de Salud. La Dirección de cada establecimiento elevará a la Subsecretaría de Salud la lista del personal integrante de las ramas indicadas en el párrafo anterior que cumpla las funciones en los servicios enunciados precedentemente. Será responsabilidad del Director informar sobre la movilidad del personal por la que deba modificarse el Adicional por Actividad Crítica. En la eventualidad de que algún agente deba ser reemplazado en el ámbito del artículo 6° de la Ley N° 1279, el beneficio se efectivizará exclusivamente, por el período de reemplazo a quien preste el servicio efectivo. La categoría 8 determinada, según el último párrafo del artículo 40 de la Ley corresponderá a la rama y régimen horario en el que revista el beneficiario.-

**Art. 2º.-** Reconocer dicha modificación a partir del 6 de diciembre de 2016, fecha en la que se suscribió el Acta Paritaria, que fue homologada por la Disposición N° 15/17 de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial.-

**Decreto Nº 3592 -18-X-17- Art. 1º**.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 29/43 del Expediente Nº 10611/17 y consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Publica Nº 107/17, para la contratación de los servicio de limpieza y mantenimiento de la casa de Gobierno.-

**Art. 2.-** El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto Nº 3594 -19-X-17- Art. 1º.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "H", Ministerio de Hacienda y Finanzas Unidad de Organización "21" – Dirección General de Rentas, para cubrir un cargo Categoría 6 (Rama Administrativa –Ley Nº 643) – vacante y reservada en el Expediente Nº 10144/17 a los agentes del Tribunal de Cuentas , de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, que revisten hasta la Categoría 14 (Rama Administrativa –Ley Nº 643) inclusive.-

**Decreto Nº 3595 -19-X-17- Art. 1º.-** Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto Nº 4521/16 el que quedara redactado de la siguiente forma: **"Artículo 1º.-** Dese la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2016, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales ) – Ley Nº 643- Héctor Rodolfo JACOBI –D.N.I. Nº m 8.010.763 –Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaria de asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643 y por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

**Decreto Nº 3596 -19-X-17- Art. 1º.-** Dese la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2017, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643 –José Raúl ALCHU –D.N.I. Nº 11.866.224 –Clase 1955-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 2341 –redacción dada por la Ley Nº 2378-.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 11.759,00, en concepto de 13 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3597 -19-X-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Bernasconi -111-5, CUIT Nº 30-99911326-1, la suma de $ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Diego Armando MARTIN, CUIT Nº 20-29167642-2, para el Proyecto productivo de "Veterinaria – Clínica de Pequeños y Grandes Animales", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 10193/17)

**Decreto Nº 3598 -19-X-17- Art. 1º**.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2017, a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643 –Susana Isabel ROLDAN –D.N.I. Nº 12.608.207 –Clase 1956-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Nº 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 20.754,00, en concepto de 7 días de Licencia Anual saldo año 2016, y 17 días proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3599 -19-X-17- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del día 1 de julio de 2017 por haber obtenido los beneficios del Retiro Especial a la agente, Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, Doris Beatriz GÓMEZ PANIEGO, D.N.I. Nº 12.877.656 – Clase 1959 – Afiliado Nº 33056 –Legajo Nº 7558, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 60.225,00, en concepto de 11 días hábiles de licencia por descanso anual no gozada correspondiente al año 2016 y 15 días hábiles proporcionales correspondientes a Licencia Anual no usufructuada del año 2017.-

**Decreto Nº 3600 -19-X-17- Art. 1º.-** Limitar la adscripción a partir del 1 de Agosto de 2017, a la "Escuela Hogar Nº 48" de Árbol Solo, del agente Raúl URQUIZA – D.N.I. Nº 20.107.543 –Categoría 8 –Rama Administrativa –Ley Nº 643, perteneciente a la Comisión de Fomento de

Limay Mahuida, de conformidad a lo previsto en el artículo 7º del Decreto Nº 1738/05.-

**Decreto Nº 3601 -19-X-17- Art. 1º**.- Dése por cancelado el crédito que le fuera otorgado a la firma FIEDOS DON ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; CUIT Nº 30-50154443-0, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto Nº 355/95, de fecha 2 de marzo de 1995, en el marco de la Ley Nº 928 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decretos Nº 2247/90 y Nº 2437/92, y sus modificatorios Decretos Nº 1327/91 y Nº 1908/92.-

**Art. 2º.-** Designase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 021 -Circunscripción II – Radio B –Quinta 004 –Parcela 14 –Partida Nº 674722.-

**Decreto Nº 3602 -19-X-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) –Ley Nº 1279 –a suscribirse con el señor Julián Maximiliano MORALES –D.N.I. Nº 37.421.210 –Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3603 -19-X-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643 – a suscribirse con el señor Gastón Alejandro TOGACHINSKY –D.N.I. Nº 22.730.082 –Clase 1973- que como anexo parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3604 -19-X-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- a suscribirse con la señora Gabriela del Valle CARILLO –D.N.I. Nº 32.046.297 –Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto Nº 3605 -19-X-17- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Vanesa Eliana PUNTANG SIERRA –D.N.I. Nº 33.526.526 –Clase 1988-, Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643-, quien pasara a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751.-

**Decreto Nº 3606 -19-X-17- Art. 1º.-** Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 31/43 del Expediente N° 6014/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Publica Nº 87/17, para la adquisición de insumos descartables del genero materiales de curación que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto Nº 3607 -19-X-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) –Ley Nº 1279- Norma Beatriz LUCERO –D.N.I. Nº 17.909.742 –Clase 1967-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 11 de mayo de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 1279 –texto vigente.-

**Decreto Nº 3609 -19-X-17- Art. 1º.-** Dese la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2017, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279, Nicolás Mario Osmar PÁEZ –D.N.I. Nº M 8.010.250 –Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 48.302,00, en concepto de 12 días de Licencia Anual –Saldo – año 2015, 40 días de Licencia Anual año 2016- no usufructuadas, por encontrarse en forma ininterrumpida desde el 01 de septiembre de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017 de licencia por largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley Nº 643-, y 13 días proporcional año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto Nº 3610 -19-X-17- Art. 1º**.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por el agente categoría 8 –Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor- Ley Nº 1279 Héctor Juan GUAYCOCHEA –D.N.I. Nº M 8.367.800 –Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 3611 -19-X-17- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Publica Nº 24/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase a la SUCESIÓN DE CANTERA OSVALDO GILBERTO, el arrendamiento del inmueble sito en la calle Lisandro de la Torre Nº 645 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 44, Parcela 19, Partida Nº 544.651, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaria Integral de salud en Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, en la suma de $ 45.500,00 mensuales.- (S/Expte. Nº 1585/17)

**Decreto Nº 3612 -19-X-17- Art. 1º.-** Autorizase al Ministerio de la Producción, en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, a suscribir Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y con la alumna de esa casa de Estudios, Emilia DI LISCIA D.N.I. Nº 36.200.766, de conformidad con el modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** El mencionado Acuerdo Individual de Pasantía, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.- (S/Expte. Nº 7143/17)

**Decreto Nº 3613 -19-X-17- Art. 1º.-** Transfiérase la suma de $ 7.344.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, y por los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente el gasto que demande el desarrollo del Programa Pro Vida Invierno 2017, subprogramas, Ayelen, Cumalen, Escuelas Deportivas y Línea Joven.-

| PRO-VIDA INVIERNO 2.017 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Código | Localidad | Ayelén | Ayenhue | Cumelén | Escuelas Deportivas | Línea Joven | TOTAL |
| 161/0 | 25 de Mayo | $40.000,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $81.900,00 | $9.300,00 | $168.200,00 |
| 112/3 | Abramo | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 191/7 | Adolfo Van Praet | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 151/1 | Agustoni | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 071/1 | Algarrobo del Águila | $20.000,00 | | $13.000,00 | $11.700,00 | $0,00 | $44.700,00 |
| 101/6 | Alpachiri | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $35.100,00 | $9.300,00 | $81.400,00 |
| 192/5 | Alta Italia | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $46.800,00 | $0,00 | $83.800,00 |
| 021/6 | Anguil | $20.000,00 | | $13.000,00 | $35.100,00 | $9.300,00 | $77.400,00 |
| 211/3 | Arata | $20.000,00 | | $13.000,00 | $35.100,00 | $9.300,00 | $77.400,00 |
| 221/2 | Ataliva Roca | $20.000,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $89.700,00 |
| 111/5 | Bernasconi | $20.000,00 | | $13.000,00 | $46.800,00 | $9.300,00 | $89.100,00 |
| 061/2 | Bernardo Larroude | $20.000,00 | | $13.000,00 | $35.100,00 | $9.300,00 | $77.400,00 |
| 181/8 | Caleufú | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $35.100,00 | $18.600,00 | $90.700,00 |
| 121/4 | Carro Quemado | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 041/4 | Catrilo | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $46.800,00 | $18.600,00 | $102.400,00 |
| 063/8 | Ceballos | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $0,00 | $56.400,00 |
| 223/8 | Chacharramendi | $0,00 | | $0,00 | $11.700,00 | $9.300,00 | $21.000,00 |
| 171/9 | Colonia Barón | $20.000,00 | | $13.000,00 | $46.800,00 | $9.300,00 | $89.100,00 |
| 222/0 | Colonia Santa Maria | $20.000,00 | | $13.000,00 | $11.700,00 | $0,00 | $44.700,00 |
| 105/7 | Colonia Santa Teresa | $20.000,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $89.700,00 |
| 081/0 | Conhelo | $20.000,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $23.400,00 | $0,00 | $80.400,00 |
| 064/6 | Coronel Hilario Lagos | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 131/3 | Cuchillo Co | $20.000,00 | | $13.000,00 | $11.700,00 | $9.300,00 | $54.000,00 |
| 011/7 | Doblas | $0,00 | $24.000,00 | $26.000,00 | $35.100,00 | $9.300,00 | $94.400,00 |
| 152/9 | Dorila | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 082/8 | Eduardo Castex | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $105.300,00 | $9.300,00 | $151.600,00 |
| 194/1 | Embajador Martini | $20.000,00 | | $13.000,00 | $35.100,00 | $0,00 | $68.100,00 |
| 195/8 | Falucho | $20.000,00 | | $13.000,00 | $11.700,00 | $9.300,00 | $54.000,00 |
| 224/6 | General Acha | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $81.900,00 | $27.900,00 | $146.800,00 |
| 102/4 | General Manuel Campos | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 153/7 | General Pico | $100.000,00 | $72.000,00 | $91.000,00 | $269.100,00 | $46.500,00 | $578.600,00 |
| 113/1 | General San Martín | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $35.100,00 | $18.600,00 | $90.700,00 |
| 091/9 | Gobernador Duval | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $0,00 | $56.400,00 |
| 103/2 | Guatraché | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $46.800,00 | $9.300,00 | $93.100,00 |
| 196/6 | Ingeniero Luiggi | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $70.200,00 | $9.300,00 | $116.500,00 |
| 065/3 | Intendente Alvear | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $70.200,00 | $18.600,00 | $125.800,00 |
| 115/6 | Jacinto Arauz | $20.000,00 | | $13.000,00 | $46.800,00 | $9.300,00 | $89.100,00 |
| 031/5 | La Adela | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $46.800,00 | $18.600,00 | $102.400,00 |
| 072/9 | La Humada | $20.000,00 | | $13.000,00 | $21.450,00 | $9.300,00 | $63.750,00 |
| 183/4 | La Maruja | $20.000,00 | | $13.000,00 | $35.100,00 | $4.650,00 | $72.750,00 |
| 142/0 | La Reforma | $0,00 | | $0,00 | $0,00 | $0,00 | $0,00 |
| 043/0 | Lonquimay | $40.000,00 | | $13.000,00 | $46.800,00 | $9.300,00 | $109.100,00 |
| 143/8 | Limay Mahuida | $20.000,00 | | $0,00 | $11.700,00 | $9.300,00 | $41.000,00 |
| 124/8 | Luan Toro | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 123/0 | Loventuel | $20.000,00 | | $13.000,00 | $11.700,00 | $9.300,00 | $54.000,00 |
| 012/5 | Macachín | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $70.200,00 | $18.600,00 | $125.800,00 |
| 193/3 | Maisonnave | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $0,00 | $56.400,00 |
| 083/6 | Mauricio Mayer | $20.000,00 | | $13.000,00 | $11.700,00 | $9.300,00 | $54.000,00 |
| 212/1 | Metileo | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 172/7 | Miguel Cané | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $18.600,00 | $75.000,00 |
| 014/1 | Miguel Riglos | $20.000,00 | | $13.000,00 | $35.100,00 | $9.300,00 | $77.400,00 |
| 084/4 | Monte Nievas | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 184/2 | Parera | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $46.800,00 | $9.300,00 | $93.100,00 |
| 104/0 | Peru | $20.000,00 | | $13.000,00 | $11.700,00 | $9.300,00 | $54.000,00 |
| 185/9 | Pichi Huinca | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 092/7 | Puelches | $20.000,00 | | $13.000,00 | $35.100,00 | $18.600,00 | $86.700,00 |
| 162/8 | Puelen | $20.000,00 | | $13.000,00 | $11.700,00 | $9.300,00 | $54.000,00 |
| 225/3 | Quehue | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 173/5 | Quemu Quemu | $20.000,00 | | $13.000,00 | $81.900,00 | $27.900,00 | $142.800,00 |
| 186/7 | Quetrequen | | $24.000,00 | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $69.700,00 |
| 187/5 | Rancul | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $46.800,00 | $9.300,00 | $93.100,00 |
| 197/4 | Realico | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $70.200,00 | $18.600,00 | $125.800,00 |
| 174/3 | Relmo | $0,00 | | $13.000,00 | $11.700,00 | $9.300,00 | $34.000,00 |
| 015/8 | Rolon | $20.000,00 | | $13.000,00 | $11.700,00 | $0,00 | $44.700,00 |
| 085/1 | Rucanelo | $20.000,00 | | $0,00 | $11.700,00 | $9.300,00 | $41.000,00 |
| 053/9 | Santa Isabel | | $24.000,00 | $13.000,00 | $58.500,00 | $18.600,00 | $114.100,00 |
| 024/0 | Santa Rosa | $160.000,00 | $96.000,00 | $78.000,00 | $432.900,00 | $0,00 | $766.900,00 |
| 062/0 | Sarah | $20.000,00 | | $0,00 | $11.700,00 | $9.300,00 | $41.000,00 |
| 154/5 | Speluzzi | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 125/5 | Telén | | $24.000,00 | $13.000,00 | $35.100,00 | $9.300,00 | $81.400,00 |
| 204/8 | Toay | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $70.200,00 | $0,00 | $107.200,00 |
| 016/6 | Tomás Anchorena | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 213/9 | Trenel | $20.000,00 | | $13.000,00 | $58.500,00 | $18.600,00 | $110.100,00 |
| 226/1 | Unanue | | | $0,00 | $11.700,00 | $0,00 | $11.700,00 |
| 044/8 | Uriburu | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $0,00 | $56.400,00 |
| 066/1 | Vertiz | $20.000,00 | | $13.000,00 | $35.100,00 | $9.300,00 | $77.400,00 |
| 126/3 | Victorica | $20.000,00 | | $26.000,00 | $70.200,00 | $18.600,00 | $134.800,00 |
| 176/8 | Villa Mirasol | $20.000,00 | | $13.000,00 | $23.400,00 | $9.300,00 | $65.700,00 |
| 087/7 | Winifreda | $0,00 | $24.000,00 | $13.000,00 | $58.500,00 | $9.300,00 | $104.800,00 |
| | **Total** | **$1.340.000,00** | **$768.000,00** | **$1.118.000,00** | **$3.332.550,00** | **$785.850,00** | **$7.344.400,00** |

**Decreto Nº 3614 -19-X-17- Art. 1º.-** Autorizase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Recursos Naturales, a celebrar en el marco de la Ley Nº 2497, un Acuerdo Individual de pasantía con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con una alumna de esa casa de Estudios, Cynthia Lorena BAUMGAERTNER; D.N.I. Nº 36.200.957, de conformidad con el modelo de Convenio que como Anexo forma parte del presente.-

**Art. 2º.-** El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.- (S/Expte. Nº 6146/17)

**Decreto Nº 3615 -19-X-17- Art. 1º.-** Dar la baja por fallecimiento a partir del 20 de febrero de 2017, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) –Ley Nº 643- Raúl CONSTANTINO -D.N.I. Nº 10.633.221 –Clase 1953-, perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ciudadana Marta Susana RUBÍN –D.N.I. Nº 17.310.882- Clase 1965-, derechohabiente de quien en vida fuera su cónyuge el ex agente Raúl CONSTANTINO, la suma de $ 15.947,61, que es la diferencia entre la liquidación positiva de fojas 22 de $ 29.532,73 y la liquidación negativa de fojas 31 de $ 13.585,12, en concepto de haberes adeudados, como también, 30 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 6 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Licencia de la Dirección General de Personal.-

**Decreto Nº 3616 -19-X-17- Art. 1º.-** Limitar a partir del 1 de febrero de 2017 el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley Nª 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 –texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348-, al agente Categoría -Rama Enfermería-, Luis Roberto MANZATO- D.N.I. Nº 22.171.423 -Afiliado Nº 60508 - Legajo Nº 61212, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico.- (S/Expte. Nº 3478/17 MGEyS)

**Decreto Nº 3617 -19-X-17- Art. 1º.-** Apruébase La Licitación Publica Nº 69/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la Señora María Isabel FEITO, D.N.I. Nº 9.985.933 el arrendamiento de inmueble sito en General Campos Nº 631 de la ciudad de General Acha, Nomenclatura Catastral: Ejido 097, Circunscripción I, radio b, Manzana 51, Parcela 28, Partida Nº 582921, destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas por una suma mensual de $ 8.000,00.- (S/Expte. Nº 6621/17)

**Decreto Nº 3618 -19-X-17- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de contrato de prestación de servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, el cual se celebrara con la empresa "GRUPODEIS S.R.L" (C.U.I.T Nº 30-71410472-8), con vigencia a partir de la feha de su firma, cuyo objeto es:

- Ítem 1: Provisión de renovación de servicio de soporte técnico y mantenimiento, de las licencias de uso de los productos que actualmente componen la plataforma "Progress" del Gobierno de la Provincia de La Pampa, por el plazo de 1 año contado a partir del día 1 de diciembre de 2017.-
- Ítem 2: Provisión de licencias de uso de productos nuevos, incluido servicio de soporte técnico y mantenimiento hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** facultase al Señor Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la empresa indicada en el artículo primero.-

**Art. 3º.-** habilitación de Hacienda y Finanzas, previa certificación del Centro de Sistematización de Datos, liquidara y pagara a la empresa "CRUPODEIS S.R.L." (C.U.I.T Nº 30-71410472-8), en concepto de contraprestación de la provisión de los servicios detallados en el artículo 1º, las siguientes sumas:

Ítem 1: DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MIL CIENTO TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

(u$s 84.103,81 en forma adelantada en el plazo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de conformidad del documento que certifique las licencias bajo mantenimiento y el periodo correspondiente, o desde la fecha de presentación de la factura, lo que ocurra ultimo

Ítem 2: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (u$s 218.497,83) en el plazo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de conformidad de las licencias de uso o de la fecha de presentación de la factura, lo que ocurra ultimo.-

**Decreto N° 3619 -19-X-17- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la señora María de los Ángeles AGÜERA SILVA, D.N.I. N° 22.176.336 correspondiente al Contrato aprobado por Decreto N° 448/17 suscripto para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS DE LA APA" ubicados en calles: Villegas N° 194, Olascoaga N° 540, Escalante s/n y del Laboratorio de Aguas ubicado en calle Hilario Lagos N° 333, todos de la ciudad de Santa Rosa, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271, Decreto Reglamentario N° 91/07.-

**Decreto N° 3621 -19-X-17- Art. 1°.-** Autorizar al docente Alberto Adrián ALAZIA, D.N.I. N° 21.021.321, Afiliado N° 48972, a participar como Docente Asesor en el trabajo de investigación "Cabezal de Trilla para gramíneas autóctonas"; en la 32° Feria Internacional MOSTRA TEC (Mostra Internacional de Ciencia y Tecnología), a realizarse en la Ciudad de Novo Hamburgo, República Federativa de Brasil, desde el 23 al 27 de octubre de 2017, encuadrado en el artículo 2°, inciso e), del Decreto N° 2116/05.-

**Decreto N° 3622 -19-X-17- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 91/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al (Expediente N° 10272/17).-

**Art. 2°.-** Increméntase en un 35% la cantidad solicitada en el ítem 71, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 3, 31 y 35, en un 15% la cantidad solicitada del ítem 13, y en un 10% la cantidad solicitada del ítem 34, por aplicación del artículo 66 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3623 -19-X-17- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Aprendiz), Convenio 3 del Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribirse con la señora María Victoria LÓPEZ -D.N.I. N° 25.851.916 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 3624 -20-X-17- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 22 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279-, Yanina Soledad RATTO SEISDEDOS -D.N.I. N° 28.244.468 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, según el artículo 38 inciso h) de la citada Norma Legal.-

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 6.821,00, en concepto de 4 días de Licencia Anual -saldo- año 2016, de acuerdo al informe de fojas 21 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3625 -20-X-17- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2017, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Ricardo Salvador MARSICO -D.N.I. N° 12.608.302 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 24.157,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016, por encontrarse autorizada con el plan de licencias correspondientes a la 2° fracción del año 2016 por razones de servicio por Resolución N° 103/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y 23 días proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3626 -20-X-17- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 15 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Adriana Mónica ROTONDA -D.N.I. N° 13.152.844 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección de Prestaciones de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3627 -20-X-17- Art. 1°.-** Aprúebase la Licitación Pública N° 59/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase al señor José Hernán Rolando GONGA, D.N.I. N° 26.892.533, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio SECUNDARIO "Polivalente de Arte", ubicado en calles Almirante Brown y 1° de Mayo de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de $ 92.760,26 de febrero a diciembre, y de $ 23.591,21 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 6191/17)

**Decreto N° 3628 -20-X-17- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica, Cynthia Gabriela PEREYRA -DNI. N° 33.261.021 -Clase 1987-, en el período comprendido entre el 6 de abril al 4 de junio de

2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.326,27, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10- pp – 02 -SP. 01 -CL. 00 – SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 3629 -20-X-17- Art. 1°.-** Limítase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Especial del 15 % previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 otorgado mediante Decreto N° 4941/16 al agente Categoría 13-Rama Administrativa - Ley N° 643 - Juan Pablo FRANK - D.N.I. N° 28.405.807 - Legajo N° 57786.-

**Art. 2°.-** Otórgase el Adicional Especial del 15% establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643 – María Alejandra FIORUCCI D.N.I. N° 24.517.598 – Legajo n° 62445, adscripta al Ministerio de Desarrollo Social por Resolución Conjunta N° 176/17 Ministerio de la Producción – Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 3630 -20-X-17- Art. 1°.-** Increméntase en 23 la cantidad de guardias activas profesionales y en 39 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 28, 29 y 30 de julio de 2017, con motivo de la realización del evento automovilístico de las Categorías Zonales desarrolladas en el Autódromo Provincial de La Pampa.-

**Decreto N° 3631 -20-X-17- Art. 1°.-** Increméntase en 60 la cantidad de guardias activas profesionales y en 86 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 17, 18, 19 Y 20 de agosto de 2017, con motivo de la realización del evento automovilístico del Turismo Nacional.-

**Decreto N° 3632 -20-X-17- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2017, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, Griselda María FREDES -D.N.I. N° 13.676.061 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341.-

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 18.848,00, en concepto de 20 días de Licencia Anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3633 -20-X-17- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2017, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, Elba Otilia RUIZ -D.N.I. N° 11.310.335 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 65.010,00, en concepto de 40 días de Licencia Anual año 2016, y 13 días -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3634 -20-X-17- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2017, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279-, José Emilio ALLIER - D.N.I. N° M 8.590.639 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 72.849,00, en concepto de 40 días de Licencia Anual año 2016 (encuadrado en el Decreto Acuerdo N° 1374/96), y 20 días -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3635 -20-X-17- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279 – Hugo Daniel COBOS -D.N.I. N° 17.545.995 -Clase 1966- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de 44 horas semanales de labor.-

**Art. 2°.-** A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Paula Beatriz ALLIER -D.N.I. N° 22.161.413 -Clase 1971- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 horas semanales de labor.-

**Decreto N° 3636 -20-X-17- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE CONHELLO bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 16008/16).-

**Decreto N° 3637 -20-X-17- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2017 a la empresa Turismo General Pico S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67156025-2, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios Regular Garantizado, entre las localidades de General Pico y Telén, por la suma de $ 1.381.785,60, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

**Decreto N° 3638 -20-X-17- Art. 1°.-** Ratifícase la Addenda al "Convenio de Implementación de Ayuda Económica a Empresas Productivas Criticas - Componentes B", suscripta el día 28 de junio de 2017 entre la Secretaria de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, en el marco de la Resolución N° 327/16, que como Anexo acompaña al presente Decreto.-

**Decreto N° 3639 -20-X-17- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 9 de junio de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Carlos Oscar POPP -D.N.I. N° 10.075.325 -Clase 1951, perteneciente a la Dirección General de Educación

Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3640 -20-X-17- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 31 de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Elsa Orfila FUENTES -D.N.I. N° 10.193.144 -Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3641 -20-X-17- Art. 1°.-** Déjese sin efecto el Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa de fojas 65/66 y el Decreto N° 1261/16 por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa a formalizar con la señora Andrea Fabiana RIERA, D.N.I. N° 20.631.335 en carácter de nuda propietaria, y la señora Ana María PELLEGRINO, D.N.I. N° 5.462.541 en carácter de usufructuaria, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

**Decreto N° 3642 -20-X-17- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Estela Noemí CONTIZANETTI -D.N.I. N° 13.415.203 -Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3643 -20-X-17- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) – Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Regina Lucía LOMBARDI -D.N.I. N° 31.667.506 -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 3644 -20-X-17- Art. 1°.-** Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Cintia María ROLDAN, Documento Nacional de Identidad N° 28.659.849, CUIL 27-28659849-3, de la ciudad de Toay.-

**Decreto N° 3645 -23-X-17- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 12 – GENERAL PICO – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7071/17)

**Decreto N° 3646 -23-X-17- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA N° 116 DE CHAMAICO – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6608/17)

**Decreto N° 3647 -23-X-17- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD VILLA PARQUE – SANTA ROSA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 1.057.216,83 con valores al mes de ABRIL de 2017 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 3648 -23-X-17- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2017, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, Eva María CARICATO -D.N.I. N° F 5.805.811 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 50.758,00, en concepto de 10 días de Licencia Anual saldo año 2015 -transferidos por Resolución N° 2889/16-MS- fojas 38-, 40 días de Licencia Anual año 2016 -encuadrado en el Decreto Acuerdo N° 1374/96-, y 13 días de Licencia Anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3649 -23-X-17- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2017, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Adriana Agustina TANTUCCI -D.N.I. N° 11.919.285 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 6.881,00, en concepto de 13 días de Licencia Anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la

Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3650 -23-X-17- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 3 de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lorena Beatriz Carol RUGGERO -D.N.I. N° 24.998.304 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 y quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 7.720,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente a la segunda fracción del año 2016 y 6 días proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fajas 23 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 24 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3651 -23-X-17- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Pedro José PARAJON TORREZ -D.N.I. N° 18.821.800 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, a partir del 19 de febrero de 2016, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo disponen los artículos 38 inciso h) y 43 inciso j) de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 6.746,00, en concepto de 2 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 3 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 10 rectificado a fajas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3652 -23-X-17- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Locación y Anexos) agregado a fojas 33/39 del Expediente N° 1562/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 80/17, para la locación de un inmueble en la Localidad de Intendente Alvear destinado al funcionamiento de las dependencias del Registro Civil.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 3653 -23-X-17- Art. 1°.-** Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Sección II de Riego y Colonia Chica pertenecientes al Sistema de Aprovechamiento Múltiple 25 de Mayo y en la Estación de Bombeo y Parcela Demostrativa del Ente Provincial del Río Colorado en la Villa Turística Casa de Piedra a los agentes: Carlos Saúl BARROS -D.N.I. N° 35.119.830:-; Categoría 14, Legajo N° 77088, Afiliado N° 73624, Gustavo Ariel DEMETRIO -D.N.I. N° 38.037.035-, Categoría 16, Legajo N° 121779, Afiliado N° 85526, José Daniel HERRERA -D.N.I. N° 16.201.344-, Categoría 8, Legajo N° 15478, Afiliado N° 45713, Aníbal Fabián JOFRE -D.N.I. N° 16.201.303-, Categoría 11, Legajo N° 78200, Afiliado N° 43161, Jairo JOFRE -D.N.I. N° 37.397.307-, Categoría 16, Legajo N° 115602, Afiliado N° 83308, Miguel Ángel LAGOS -D.N.I. N° 21.429.261-, Categoría 13, Legajo N° 59733, Afiliado N° 66092, José Vicente LEGUIZAMON -D.N.I. N° 17.759.568-, Categoría 7, Legajo N° 7990, Afiliado N° 33939, Sergio Exequiel LEGUIZAMON -D.N.I. N° 35.119.872-, Categoría 16, Legajo N° 104544, Afiliado N° 80006, Néstor Fabián MARIEZCURRENA -D.N.I. N° 14.362.915-, Categoría 13, Legajo N° 59736, Afiliado N° 35848, Gustavo Javier MAYA -D.N.I. N° 22.855.470-, Categoría 14, Legajo N° 71701, Afiliado N° 69029, Rogelio MUÑOZ -D.N.I. N° 10.075.790-, Categoría 13, Legajo N° 48855, Afiliado N° 43893, Eliseo Fabián PINTO -D.N.I. N° 31.506.483-, Categoría 16, Legajo N° 121781, Afiliado N° 85525, Franco Javier PINTO -D.N.I. N° 33.826.376-, Categoría 16, Legajo N° 132532, Afiliado N° 89967, Luciano Alberto PORTUGAL – D.N.I. N° 33.919.370-, Categoría 16, Legajo N° 132534, Afiliado N° 89973, Jorge Ernesto RUBILAR -D.N.I. N° 17.934.464-, Categoría 16, Legajo N° 104546, Afiliado N° 80021, Bernardo Arcadio VALDEZ -D.N.I. N° 10.418.646-, Categoría 7, Legajo N° 8617, Afiliado N° 35109, Carlos VALDEZ -D.N.I. N° 13.191.108-, Categoría 13, Legajo N° 48841, Afiliado N° 41219 y Carlos Alberto VALDEZ -D.N.I. N° 33.494.304-, Categoría 16, Legajo N° 133744, Afiliado N° 81300, todos encuadrados en la Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, pertenecientes al Ente Provincial del Río Colorado, quienes deberán residir en la Sección II de Riego, Colonia Chica y en la Villa Turística Casa de Piedra, dadas las características de las tareas a realizar.-

**Art. 2°.-** Otórgase a los agentes citados en el artículo 1°, la asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado del 60% del Viático Ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

**Decreto N° 3654 -23-X-17- Art. 1°.-** Aprúebase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Marina Soledad CASTAÑO ZWEIFEL -D.N.I. N° 37.142.946 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 3655 -23-X-17- Art. 1°.-** Dése de baja definitiva ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, para su destrucción por encontrarse inutilizables, con destino a chatarra, los automotores descargados en el Depósito de Rezagos de Contaduría General de la Provincia que se detallan en el Anexo que forma parte del presente.-

**Art. 2º.-** Facúltase al Contador General de la Provincia, señor Adrián Ricardo GARCÍA (D.N.I. N° 23.186.374), a suscribir la documentación necesaria para formalizar la baja de los vehículos indicados en el artículo anterior, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.-

**Art. 3º.-** Autorízase al Encargado de la Oficina de Patentamientos de Secretaría General de la Gobernación,

señor Marcos Javier PÉREZ (D.N.I. N° 24.733.324), a realizar los trámites de baja ante los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor que correspondan.- (S/Expte. N° 9975/16)

| Legajo | N° Inv. | Descripción | Marca | Dominio |
|---|---|---|---|---|
| 147 | 56477 | MICRO OMNIBUS | MERCEDEZ BENZ MINIOMNIBUS | WFG585 |
| 172 | 56449 | JEEP | IKA JEEP | WFG636 |
| 313 | 8036 | AUTOMOVIL | CITROEN FURGONETA | TSZ349 |
| 474 | 56458 | AUTOMOVIL | CHEVROLET CHEVY | WFG573 |
| 505 | 106400 | PICK-UP | RASTROJERO P/68 | WNK172 |
| 591 | 34511 | AUTOMOVIL | FORD FAIRLANE ELITE 8 CIL | L0044652 |
| 632 | 13713 | AUTOMOVIL | FORD FAIRLANE LTD 8 CIL | VJQ812 |
| 656 | 34512 | AUTOMOVIL | CITROEN FURGONETA | WNK133 |
| 690 | 34510 | AUTOMOVIL | FORD FALCON DE LUJO | TSZ350 |
| 691 | 34515 | AUTOMOVIL | FORD FALCON DE LUJO | WNK134 |
| 703 | 2474 | PICK-UP | FORD F-100 | TDB309 |
| 743 | 201509 | PICK-UP | FORD F-100 | WOE319 |
| 747 | 161922 | PICK-UP | DODGE PICK UP | L0050510 |
| 773 | 13929 | AUTOMOVIL | RENAULT 4S | WSX003 |
| 774 | 13930 | AUTOMOVIL | RENAULT 4S | VGX204 |
| 780 | 56258 | PICK UP | FORD F-100 | VJQ774 |
| 815 | 6290 | PICU-UP | FORD F-100 | SSY416 |
| 824 | 7049 | AUTOMOVIL | RENAULT 6 GTL | UGP040 |
| 862 | 27450 | PICK-UP | CHEVROLET PICK UP STANDARD | TMR862 |
| 901 | 10101 | PICK-UP | FORD F-100 | TOP307 |
| 917 | 15803 | PICK-UP | RASTROJERO DOBLE CABINA | L0047758 |
| 921 | 16995 | PICK-UP | FORD F-100 | VJQ790 |
| 986 | 56653 | AUTOMOVIL | RENAULT 12 | TMR873 |
| 1026 | 61410 | PICK-UP | PEUGEOT T5B | TMR884 |
| 1027 | 61411 | PICK-UP | PEUGEOT T5B | TMR885 |
| 1039 | 66414 | AUTOMOVIL | PEUGEOT 505 SR | VJQ835 |
| 1041 | 66982 | AUTOMOVIL | RENAULT 4L | TSZ353 |
| 1067 | 80735 | FURGONETA | RENAULT 4 FURGONETA | UIZ991 |
| 1082 | 80724 | AUTOMOVIL | RENAULT 12 | WFG637 |
| 1098 | 80727 | AMBULANCIA | FORD F-100 | UQP004 |
| 1101 | 80744 | FURGONETA | RENAULT 4L | TOP366 |
| 1113 | 81004 | AUTOMOVIL | RENAULT 12 TL | UQP086 |
| 1127 | 83537 | AUTOMOVIL | DODGE VW 1500 | VJQ805 |
| 1137 | 89555 | AUTOMOVIL | DODGE VW 1500 1.8 | WFG560 |
| 1144 | 89562 | PICK-UP | CHEVROLET PICK UP DE LUJO | TOP332 |
| 1146 | 91939 | AUTOMOVIL | RENAULT 12 TL | TSZ315 |
| 1155 | 100922 | AUTOMOVIL | RENAULT 12 | TJN636 |
| 1156 | 101686 | PICK-UP | CHEVROLET PICK UP DE LUJO | SRI280 |
| 1176 | 134570 | AUTOMOVIL | FORD FALCON STANDARD | L0037871 |
| 1209 | 144349 | AUTOMOVIL | RENAULT 18 GTL | WFG611 |
| 1215 | 146054 | AUTOMOVIL | FIAT 147 CL | TSZ358 |
| 1244 | 150814 | PICK-UP | FORD F-100 | VJQ758 |
| 1259 | 167026 | AUTOMOVIL | CHEVROLET CHEVY | L0037038 |
| 1273 | 169170 | AUTOMOVIL | DODGE VW GACEL GL | WFG550 |
| 1276 | 169173 | AUTOMOVIL | DODGE VW GACEL GL | WFG554 |
| 1277 | 169174 | AUTOMOVIL | DODGE VW GACEL GL | WFG552 |
| 1284 | 169181 | PICK-UP | FORD F-100 | VJQ731 |
| 1325 | 191755 | AUTOMOVIL | RENAULT 9 GTL | TJN641 |
| 1330 | 191901 | AUTOMOVIL | PEUGEOT 504 GR II | TSZ361 |
| 1332 | 192080 | AUTOMOVIL | RENAULT 9 GTL | SDY599 |
| 1336 | 192167 | AUTOMOVIL | RENAULT 18 TX | SDY603 |
| 1365 | 201128 | AUTOMOVIL | FORD FALCON STANDARD | L0050025 |
| 1380 | 206645 | AMBULANCIA | RENAULT TRAFIC | TJN650 |
| 1384 | 206649 | AMBULANCIA | RENAULT TRAFIC | TJN646 |
| 1408 | 211653 | AUTOMOVIL | RENAULT 21 GTX | SOM898 |
| 1412 | 212866 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA D | VJQ841 |
| 1413 | 212867 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA D | VJQ826 |
| 1414 | 212868 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | WFG559 |
| 1416 | 212870 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | VJQ845 |
| 1417 | 212871 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | WFG556 |
| 1418 | 212872 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | WFG557 |
| 1419 | 212873 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | VJQ858 |
| 1424 | 212878 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | VJQ825 |
| 1426 | 212880 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | VJQ824 |
| 1427 | 212881 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | VJQ848 |
| 1431 | 212885 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | VJQ831 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1432 | 212886 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | VJQ828 |
| 1438 | 212892 | PICK-UP | FORD F-100 6 CIL. STANDARD | VJQ732 |
| 1440 | 212894 | PICK-UP | FORD F-100 6 CIL. STANDARD | VJQ735 |
| 1444 | 212898 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | VJQ853 |
| 1445 | 212899 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | VJQ854 |
| 1447 | 212901 | AUTOMOVIL | DODGE VOLKSWAGEN SENDA | VJQ852 |
| 1451 | 212911 | PICK-UP | FORD F-100 6 CIL. STANDARD | VJQ738 |
| 1452 | 212905 | PICK-UP | FORD F-100 6 CIL. STANDARD | VJQ740 |
| 1454 | 212907 | PICK-UP | FORD F-100 6 CIL. STANDARD | SOM855 |
| 1457 | 212910 | PICK-UP | FORD F-100 6 CIL. STANDARD | UIZ962 |
| 1477 | 223965 | PICK-UP | FORD F-100 DIESEL STANDARD | SOM851 |
| 1478 | 223966 | PICK-UP | FORD F-100 DIESEL STANDARD | SOM852 |
| 1491 | 224104 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA CL 1.6 | AGV793 |
| 1530 | 225626 | PICK-UP RURAL | PEUGEOT PICK UP 504 | SSY357 |
| 1538 | 227548 | PICK-UP DOBLE CABINA | CHEVROLET DOBLE CABINA | AKR507 |
| 1546 | 227556 | PICK-UP DOBLE CABINA | CHEVROLET DOBLE CABINA | ATR254 |
| 1574 | 232259 | AUTOMOVIL | RENAULT 9 GTL | AAE800 |
| 1578 | 234790 | PICK-UP | FORD F-100 | RXL795 |
| 1580 | 238618 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SDL 1.7 | AKR538 |
| 1581 | 238619 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SDL 1.7 | AMX168 |
| 1588 | 243663 | PICK-UP | PEUGEOT PICK UP 504 | SMK401 |
| 1594 | 244279 | PICK-UP | FORD F-100 | ROS900 |
| 1610 | 247887 | PICK-UP | CHEVROLET DOBLE CABINA LUV DIESEL | AZJ584 |
| 1618 | 251679 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RL DIESEL TIPO BERLINA | BDU346 |
| 1628 | 254930 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SD 1.7 | BGI245 |
| 1629 | 254931 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SD 1.7 | BGI247 |
| 1631 | 254933 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SD 1.7 | BGI264 |
| 1637 | 254939 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SD 1.7 | BGI254 |
| 1639 | 254941 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SD 1.7 | BHN782 |
| 1642 | 254944 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SD 1.7 | BGI236 |
| 1644 | 254946 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SD 1.7 | BGI238 |
| 1646 | 254948 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SD 1.7 | BGI237 |
| 1647 | 254949 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SD 1.7 | BGI250 |
| 1652 | 254954 | AUTOMOVIL | FIAT DUNA SD 1.7 | BGI251 |
| 1687 | 273116 | AUTOMOVIL | RENAULT LAGUNA RTD MODELO BERLINA | BRZ231 |
| 1694 | 274181 | PICK-UP | VOLKSWAGEN SAVEIRO | TGO396 |
| 1696 | 274518 | PICK-UP | PEUGEOT PICK UP 504 GRD | BTI452 |
| 1706 | 278458 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RN DIESEL TIPO BERLINA | BXI382 |
| 1734 | 276718 | PICK-UP | FORD COURIER VAN PICK-UP ENDURA | BYI968 |
| 1790 | 302017 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RE DIESEL TIPO BERLINA | CMJ559 |
| 1791 | 302019 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RE DIESEL TIPO BERLINA | CMJ556 |
| 1792 | 302021 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RE DIESEL TIPO BERLINA | CMJ557 |
| 1795 | 302027 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RE DIESEL TIPO BERLINA | CMJ566 |
| 1796 | 302029 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RE DIESEL TIPO BERLINA | CMJ565 |
| 1798 | 302033 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RE DIESEL TIPO BERLINA | CMJ567 |
| 1801 | 302039 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RE DIESEL TIPO BERLINA | CMJ569 |
| 1821 | 287703 | PICK-UP | CHEVROLET SILVERADO STD DIESEL | CQH526 |
| 1829 | 287719 | PICK-UP | CHEVROLET SILVERADO STD DIESEL | CPD719 |
| 1833 | 287727 | PICK-UP | CHEVROLET SILVERADO STD DIESEL | CQH533 |
| 1857 | 318038 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RE DIESEL SEDAN 4 PTAS | DAE252 |
| 1860 | 320330 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RE DIESEL SEDAN 4 PTAS | DCL875 |
| 1864 | 320338 | AUTOMOVIL | RENAULT 19 RE DIESEL SEDAN 4 PTAS | DCL876 |
| 1891 | 327355 | PICK-UP | MITSUBISHI PICK-UP DC DIESEL | DLR896 |
| 1897 | 327361 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DMF023 |
| 1898 | 327362 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DMF024 |
| 1900 | 327364 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DMF026 |
| 1901 | 327365 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DMF027 |
| 1902 | 327366 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DMF028 |
| 1903 | 327367 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DMF029 |
| 1930 | 336715 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DWR404 |
| 1933 | 336721 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DVD197 |
| 1934 | 336723 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DVD196 |
| 1935 | 336725 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DVD198 |
| 1936 | 336727 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DWR408 |
| 1938 | 336731 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DWR410 |
| 1942 | 336739 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DWR401 |
| 1944 | 336743 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DWR403 |
| 1945 | 336745 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | DWR406 |
| 1963 | 338570 | PICK-UP | NISSAN PICK-UP CABINA SIMPLE CS 4X2 | DXG579 |
| 1967 | 338578 | PICK-UP | NISSAN PICK-UP CABINA SIMPLE CS 4X2 | DXG575 |
| 2007 | 346678 | AUTOMOVIL | FIAT SIENA ELX | EEA850 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2207 | 361599 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | FHU997 |
| 2256 | 366207 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | FPT643 |
| 2258 | 366213 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | FPT645 |
| 2263 | 366228 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | FPT650 |
| 2269 | 366246 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN POLO CLASSIC SD | FPT656 |
| 2325 | 377582 | PICK-UP | FORD RANGER DC 4X2 XL | FXN334 |
| 2364 | 380521 | AUTOMOVIL | FIAT PALIO NAFTA | CFB494 |
| 2375 | 383516 | CAMIONETA | FORD RANGER | GPE570 |
| 2420 | 386762 | AUTOMOVIL | CHEVROLET CORSA CLASSIC BASE | HFD034 |

**Decreto N° 3656 -23-X-17- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 68/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto la adquisición de uniformes para el personal policial y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

CONFECCIONES BAHÍA S.R.L.: Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6, 7, 8 y 9 en la suma total de $ 6.209.000,00.-

Víctor Luis SUARDI: Ítem 10, en la suma total de $ 660.000,00.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 985 -17-X-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 169.600,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de setiembre de 2017.-

**ANEXO**
**MES SEPTIEMBRE DE 2017**

| | | |
|---|---|---|
| 031/5 | La Adela | 12.500,00 |
| 124/8 | Luan Toro | 1.500,00 |
| 012/5 | Macachín | 5.000,00 |
| 014/1 | Miguel Riglos | 1.000,00 |
| 184/2 | Parera | 6.000,00 |
| 225/3 | Quehué | 3.000,00 |
| 173/5 | Quemú Quemú | 8.000,00 |
| 187/5 | Rancúl | 34.000,00 |
| 197/4 | Realicó | 3.000,00 |
| 053/9 | Santa Isabel | 2.000,00 |
| 204/8 | Toay | 35.100,00 |
| 161/0 | 25 de Mayo | 6.000,00 |
| 126/3 | Victorica | 15.000,00 |
| 176/8 | Villa Mirasol | 3.000,00 |
| 024/0 | Santa Rosa | 34.500,00 |
| | **TOTAL GENERAL** | **$ 169.600,00** |

**Res. N° 986 -17-X-17- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Escuela de Vóley Nº 221, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma $50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 987 -17-X-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de $30.000,00 para solventar gastos por el desarrollo del evento ciclístico "Doble Macachín" en la localidad.-

**Res. N° 988 -17-X-17- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Círculo de Periodistas Deportivos Pampeanos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 989 -17-X-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catriló, la suma de $20.000,00 para solventar gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

**Res. N° 990 -17-X-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 41.000,00, para solventar gastos originados por el desarrollo de la actividad de básquet municipal.-

**Res. N° 991 -17-X-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de $ 15.000,00, para solventar gastos originados por la adquisición de material deportivo.-

**Res. N° 992 -17-X-17- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios) agregado a fojas 33/41 del Expediente N° 11813/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 100/17, para la contratación de los servicios de traslado para la delegación que participará en las finales nacionales de los Juegos Evita Adaptado a realizarse en la ciudad de Resistencia, del 20 al 25 de Noviembre de 2017.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 994 -18-X-17- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma $50.000,00 destinada a solventar los gastos que demande el financiamiento de instancias de comercialización para emprendedores de la Economía Social.-

**Res. N° 995 -18-X-17- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma $30.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto Taller de Cine Documental.-

**Res. N° 996 -19-X-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de octubre de 2017.-

**Res. N° 997 -19-X-17- Art. 1°.-** Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en

el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de octubre de 2017.- (S/Expte. N° 12743/17)

**Res. N° 998 -20-X-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $1.072.500, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

**ANEXO**

| Código | Localidad | Importe |
|---|---|---|
| 161/0 | 25 de Mayo | $25.000,00 |
| 112/3 | Abramo | $10.000,00 |
| 211/3 | Arata | $10.000,00 |
| 041/4 | Catriló | $40.000,00 |
| 223/8 | Chacharramendi | $15.000,00 |
| 081/0 | Conhello | $10.000,00 |
| 131/3 | Cuchillo Có | $8.500,00 |
| 152/9 | Dorila | $30.000,00 |
| 082/8 | Eduardo Castex | $50.000,00 |
| 153/7 | General Pico | $50.000,00 |
| 113/1 | General San Martin | $20.000,00 |
| 091/9 | Gobernador Duval | $40.000,00 |
| 196/6 | Ingeniero Luiggi | $50.000,00 |
| 115/6 | Jacinto Arauz | $17.000,00 |
| 031/5 | La Adela | $25.000,00 |
| 072/9 | La Humada | $15.000,00 |
| 183/4 | La Maruja | $30.000,00 |
| 142/0 | La Reforma | $50.000,00 |
| 143/8 | Limay Mahuida | $20.000,00 |
| 012/5 | Macachin | $30.000,00 |
| 172/7 | Miguel Cané | $40.000,00 |
| 014/1 | Miguel Riglos | $20.000,00 |
| 185/9 | Pichi Huinca | $25.000,00 |
| 092/7 | Puelches | $50.000,00 |
| 162/8 | Puelén | $25.000,00 |
| 173/5 | Quemú Quemú | $50.000,00 |
| 186/7 | Quetrequén | $40.000,00 |
| 015/8 | Rolón | $20.000,00 |
| 053/9 | Santa-Isabel | $50.000,00 |
| 024/0 | Santa Rosa | $12.000,00 |
| 125/5 | Telén | $40.000,00 |
| 204/8 | Toay | $50.000,00 |
| 213/9 | Trenel | $40.000,00 |
| 066/1 | Vértiz | $15.000,00 |
| 087/7 | Winifreda | $50.000,00 |
| | **TOTAL** | **$1.072.500,00** |

**Res. N° 999 -20-X-17- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de $50.000,00 a favor de la Fundación Vida para la Ciudad, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondientes al mes de agosto .-

**Res. N° 1000 -23-X-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $106.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

| Código | Localidad | Importe |
|---|---|---|
| 101/6 | Alpachiri | $ 8.000,00 |
| 153/7 | General Pico | $ 50.000,00 |
| 173/5 | Quemú Quemú | $ 48.000,00 |
| | **TOTAL** | **$ 106.000,00** |

**Res. N° 1001 -24-X-17- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $70.000**,** a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

| Código | Localidad | Importe |
|---|---|---|
| 153/7 | General Pico | $ 50.000,00 |
| 012/5 | Macachín | $ 20.000,00 |
| | **TOTAL** | **$ 70.000,00** |

**SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL**
**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

**Disp. Nº 78 -13-X-17- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Diamante", matrícula 03-2-II-31 (cero tres, dos, dos número romano, treinta y uno), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. Nº 79 -19-X-17- Art. 1º.-** Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "SIMPLE ASOCIACIÓN COOPERADORA CATALINA B. DE BARÓN DE LA ESCUELA N.º 13", con domicilio legal en la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 17-171-I-1, (diecisiete, ciento setenta y uno, uno número romano, uno)-.

## MINISTERIO DE SALUD

**Res. Nº 2683 -11-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marina Mónica QUIROGA -D.N.I. Nº 28.416.721 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 18 de junio de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2686 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 688/17 que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º:** Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Carlos Javier BENÍTEZ - Legajo Nº 97.884 -, desde el 28 de marzo al 16 de abril de 2017. La misma será usufructuada desde el 17 de abril al 6 de mayo de 2017.-

**Res. Nº 2687 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sofía Agustina SUAREZ - D.N.I. Nº 37.177.055 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 16 de junio y el 14 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2688 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2271/17 – MS – el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicio aprobado por Resolución Nº 1787/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, María Lujan SUELDO - D.N.I. Nº 34.337.437 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 29 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. Nº 2689 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eliana SÁNCHEZ - D.N.I. Nº 32.502.017 - Clase 1986, por el período comprendido desde el 23 de junio hasta el 31 de julio de 2017, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2690 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Estefanía Liz DÍAZ - D.N.I. Nº 37.826.618 - Clase 1994, por el período comprendido entre el 11 de julio y el 08 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2691 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cynthia Yamila DURAN - D.N.I. Nº 32.518.836 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 26 de junio y el 20 de julio de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2692 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nerina PÉREZ FERNÁNDEZ D.N.I. Nº 36.283.596 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 05 y el 16 de junio de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2693 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Nicolás PIATTI – D.N.I. Nº 32.614.668 - Clase 1987, por el período comprendido desde el 08 hasta el 14 de junio de 2017, para desempeñarse como Odontólogo, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2694 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Gustavo Sebastián CERDA - D.N.I. Nº 33.526.914 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 22 de junio y el 05 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2695 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Gustavo Sebastián CERDA - D.N.I. Nº 33.526.914 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 07 y el 21 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2696 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Zulma Viviana FOLGESTEIN - D.N.I. Nº 17.999.150 - Clase 1967, por el período comprendido entre el 22 de junio y el 20 de agosto de 2017, para desempeñarse como Médica, en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2697 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana María KLETZEL - D.N.I. Nº 28.209.282 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 03 y el 17 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2698 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Paola MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 24.372.756 - Clase 1975, por el período comprendido desde el 27 de junio hasta el 25 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio

Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2699 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa María Fernanda VÁZQUEZ - D.N.I. Nº 33.485.647 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 30 de junio y el 28 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2700 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor José Carlos USERO - D.N.I. Nº 32.020.439 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2017, para desempeñarse como Técnico en Laboratorio, en la Dirección de Epidemiología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2701 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Hugo Sebastián TALLEDO - D.N.I. Nº 32.943.402 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 25 de junio y el 23 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2702 -14-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Griselda Beatríz ALZAMENDI - D.N.I. Nº 28.530.038 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 16 de junio y el 04 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2720 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Bárbara Soledad SONCINI - D.N.I. Nº 35.354.458 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 16 de julio y el 14 de agosto de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2721 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cintia Daiana SOMMA - D.N.I. Nº 31.962.099 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 26 de junio y el 21 de julio de 2017, para desempeñarse como Técnica Radióloga, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2722 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2174/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Cinthia Lorena HERNÁNDEZ - D.N.I. Nº 27.796.429 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de agosto y el 07 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2723 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Denise Aylen HATLAN - D.N.I. Nº 32.875.508 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 10 y el 31 de julio de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2724 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Verónica Zoraya RODRÍGUEZ SERPA - D.N.I. Nº 22.074.789 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 05 de julio y el 02 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2725 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ileana Soledad ROUSSE - D.N.I. Nº 34.399.182 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 16 de junio y el 02 de julio de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2726 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Grecia Maribel ROLL - D.N.I. Nº 34.707.199 - Clase 1989, por el período comprendido desde el 24 de julio hasta el 20 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2727 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina Natalia RUIZ - D.N.I. Nº 26.606.299 - Clase 1978, por el período comprendido desde el 07 de agosto hasta el 22 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2728 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Ignacio ALCORTA - D.N.I. N º 38.036.952- Clase 1994 - por el período comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2729 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jonathan Damián AGUILAR - D.N.I. Nº 33.477.348 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 13 de junio hasta el 14 de julio de 2017, para desempeñarse como Odontólogo, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2730 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvina Lorena ÁVILA - D.N.I. Nº 27.697.636 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 14 y el 24 de junio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2731 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 428/17 y su prórroga por Resoluciones Nº 1187/17, 1665/17 y 2087/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Juan Carlos PESO D.N.I. Nº 12.843.024 - Clase 1959, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 hasta 29 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2732 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Vanesa PAJON - D.N.I. Nº 31.892.895 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 13 de julio y el 10 de setiembre de 2017 , para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2733 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mirtha Claudia PINEDO - D.N.I. Nº 25.574.552 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 14 y el 23 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2734 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2202/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor ) de la Ley Nº 1279, Alfonsina Inés DIMA - D.N.I. Nº 24.998.433 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de julio y el 22 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2735 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Eleuterio Andrés CORNEJO - D.N.I. Nº 22.536.866 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 10 y el 29 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2736 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alexis Javier INCHAURRONDO - D.N.I. Nº 33.775.747 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 13 hasta el 29 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2737 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Fernanda Alicia ZAMORA - D.N.I. Nº 30.346.536 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 13 y el 23 de julio de 2017, para desempeñarse como Técnica en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2738 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 ((Rama Profesional con 44 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Belén VIGLINO BERCETCHE- D.N.I. Nº 36.221.684 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 26 de junio y el 21 de julio de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2739 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Gustavo Marcelo GONZÁLEZ D.N.I. Nº 28.837.390 - Clase 1981,

por el período comprendido entre el 04 y el 27 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2740 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1958/17 y su rectificatoria por Resolución Nº 2175/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Hugo Orlando FORNOS - D.N.I. Nº 31.517.006 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 29 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. Nº 2741 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Javier FESTA - D.N.I. Nº 28.194.128 - Clase 1980, por el período comprendido desde el 29 de mayo hasta el 09 de julio de 2017, para desempeñarse como Médico, en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2742 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jimena Milagros MUCHIUT - D.N.I. Nº 28.004.477 - Clase 1980, por el período comprendido desde el 03 y el 24 de julio de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2743 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Martina TABOADA – D.N.I. Nº 28.814.179 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 16 de junio hasta el 30 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2744 -16-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, de locación de servicio formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Paula Daniela NIETO – D.N.I. Nº 26.832.078 - Clase 1979, por el período comprendido desde el 16 de junio hasta el 14 de agosto de 2017, para desempeñarse como farmacéutica en Zona Sanitaria III, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2745 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gisela Lujan SEGOVIA – D.N.I. Nº 35.240.211 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 07 de julio y el 02 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2746 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María del Carmen SOLA - D.N.I. Nº 38.757.876 - Clase 1996, por el período comprendido entre el 16 de junio y el 14 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2747 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Aldana SERRA - D.N.I. Nº 29.377.692 - Clase 1982, por el período comprendido desde el 09 de julio hasta el 27 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2748 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Federico BERDUGO - D.N.I. Nº 38.039.320 - Clase 1994, por el período comprendido entre el 16 de junio y el 10 de julio de 2017, para desempeñarse como Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2749 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Alicia BECERRA - D.N.I. Nº 30.727.337 - Clase 1984, por el período comprendido desde el 06 hasta el 22 de julio de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2750 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Kevin Alejandro BRABO - D.N.I. Nº 37.421.387 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 14 de julio y el 02 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2751 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alejandra Estela LECITRA - D.N.I. Nº 25.383.669 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 05 y el 24 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el

Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2752 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Álvaro Nicolás LORENZATTI - D.N.I. Nº 39.386.158 - Clase 1996, por el período comprendido entre el 10 de julio hasta el 04 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2753 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2443/17 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Juana Magdalena LEDESMA - D.N.I. Nº 21.676.709 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 23 de mayo hasta el 07 de julio de 2017, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de Conhelo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2754 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Sol ALLENDE - D.N.I. Nº 37.086.434 - Clase 1992, por el período comprendido entre el 14 de julio y el 11 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2755 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2251/17 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:
**Artículo 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1835/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Angelina ALEMANDI - D.N.I. Nº 32.992.225 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 29 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional Sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2756 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nerina PÉREZ FERNÁNDEZ D.N.I. Nº 36.283.596 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 10 y el 21 de julio de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2757 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nerina PÉREZ FERNÁNDEZ D.N.I. Nº 36.283.596 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 07 y el 17 de agosto de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2758 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Roxana FERNÁNDEZ - D.N.I. Nº 25.261.437 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 13 de julio y el 10 de septiembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en la Dirección de Bromatología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2759 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2498/17 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:
**Artículo 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1954/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Lorena Soledad FIGUEROA - D.N.I. Nº 33.293.171 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de junio y el 19 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional Sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. Nº 2760 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Raquel ROMERO - D.N.I. Nº 29.155.102 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 08 hasta el 24 de mayo de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2761 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariela Iris ECHEVESTE - D.N.I. Nº 29.979.034 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 16 de junio y el 19 de julio de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Jagüel del Monte, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2762 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Celeste KISSNER - D.N.I. Nº 25.618.198 - Clase 1976, por el período comprendido desde el 18 de julio hasta el 01 de agosto de 2017, para desempeñarse como

Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2763 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Bibiana OLGUÍN -D.N.I. Nº 27.103.412 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 06 de julio y el 03 de septiembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2764 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Noelia DAVINI - D.N.I. Nº 27.221.571 - Clase 1979, por el período comprendido desde el 19 de junio hasta el 26 de julio de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Psicología en la Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2765 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Xiomara MUÑOZ - D.N.I. Nº 34.707.657 - Clase 1989, por el período comprendido desde el 03 de julio hasta el 02 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de Colonia 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2766 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Carolina CISTERNA - D.N.I. Nº 31.243.003 - Clase 1984, por el período comprendido desde el 22 de junio hasta el 20 de agosto de 2017, para desempeñarse como Farmacéutica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2767 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Limitar a partir del 20 de septiembre de 2017 el periodo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, comprendido entre el 4 y el 26 de septiembre de 2017 por razones de servicio, solicitada por el agente Ricardo ARENAS - Legajo Nº 42.728.-

**Art. 2º.-** Transferir al año 2018, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1º. Que serán usufructuadas desde el 2 al 8 de enero de 2018.-

**Res. Nº 2768 -18-VIII-17- Art. 1º.-** Transferir al año 2018 el periodo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, comprendido entre el 9 de septiembre y el 18 de octubre de 2017 por razones de servicio, solicitada por el agente Daniel Gustavo DALLORSO - Legajo Nº 55.875. Los días serán usufructuados cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2018.-

**Res. Nº 2775 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Débora Natacha BENBENUTO -D.N.I. Nº 27.353.727 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 22 de junio y el 14 de julio de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2776 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leonardo Felipe GATICA - D.N.I. Nº 24.533.035 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 14 y el 31 de julio de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Enfermería, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2777 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Julieta GAMBARRI - D.N.I. Nº 34.809.547 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 10 de julio y el 08 de agosto de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2778 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Maximiliano OLGUÍN SCIUTO - D.N.I. Nº 33.526.693 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 07 y el 21 de julio de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2780 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María VAQUER - D.N.I. Nº 33.998.022 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 18 de julio y el 11 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2782 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daniela Mercedes ÁLVAREZ FANEGO - D.N.I. Nº 21.035.703 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 24 de julio y el 21 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el

Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2783 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Brenda COMETTO LIBOIS - D.N.I. Nº 36.202.237 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 10 y el 28 de julio 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2784 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Beatriz CABAÑA - D.N.I. Nº 28.003.837 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 03 y el 30 de julio 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2785 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia BLANCO - D.N.I. Nº 29.757.916 - Clase 1983, por el período comprendido desde el 10 hasta el 21 de julio de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2786 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1060/17 y su prórroga por Resoluciones Nº 1543/17 y 2046/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Silvia Mónica DIP - D.N.I. Nº 20.561.481 -Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Metileo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 31 de julio hasta el 28 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2787 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1588/17 y su prórroga por Resoluciones Nº 1992/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Luisina TIERI - D.N.I. Nº 33.526.568 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de julio hasta el 29 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2788 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 958/17 y sus prórrogas mediante Resoluciones Nº 1559/17 y 2036/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Samanta Jaqueline VILLALBA - D.N.I. Nº 32.073.877 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de julio hasta el 06 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2789 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1703/17 y su prórroga por Resolución Nº 2106/17 , formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Verónica AUAD D.N.I. Nº 25.211.946 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de julio y el 08 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2790 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 4579/16, prorrogado por Resoluciones Nº 5192/16, 589/17, y su rectificatoria por Resolución Nº 1556/17, 1644/17 y 1793/17, formalizado entre la Subsecretaria de Salud y el agente equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Teresa Lucia WATSON -D.N.I. Nº 21.429.118 -Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de agosto y el 30 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. Nº 2791 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1758/17 y su prórroga por Resolución Nº 2194/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Tamara Yanel FERRARI - D.N.I. Nº 33.679.804 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 27 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. Nº 2792 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 4645/16 y su prórroga mediante Resoluciones Nº 5188/16, 271/17, 1481/17 y 2161/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Silvia Noemí PACHECO - D.N.I. Nº 20.509.055 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de julio y el 25 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2793 -23-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 4473/16 y su prórroga mediante Resolución Nº 5190/16, 692/17, 1014/17 y 2010/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Luciana Anabela BAZÁN D.N.I. Nº 27.228.977 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de julio y el 14 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

**Res. Nº 2808 -24-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jorge Emanuel ROMÁN - D.N.I. Nº 36.220.855 - Clase 1992, por el período comprendido entre el 09 de julio y el 18 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2809 -24-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2158/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Eleana Magalí RIPANI - D.N.I. Nº 33.354.882 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de junio y el 17 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2810 -24-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1950/17 y su prórroga por Resolución Nº 2449/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Ricardo Antonio OLMOS -D.N.I. Nº 21.429.374 -Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de mayo y el 03 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2833 -24-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Rubén Darío SOMARUGA - D.N.I. Nº 27.167.970 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 13 y el 24 de julio de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2834 -24-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Cecilia RAMÍREZ - D.N.I. Nº 17.689.725 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 19 y el 29 de julio de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2835 -24-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 312/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 854/17, 1528/17, 2003/17 y 2386/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Tamara Yanina REYMUNDO - D.N.I. Nº 37.397.137 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblas dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de julio y el 15 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

**Res. Nº 2836 -24-VIII-17- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2542/17 –MS- el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicio aprobado por Resolución N° 5511/16, y sus prorrogas por Resoluciones N° 173/17, 856/17, 1527/17 y 1863/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y al agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Susana Noemí ROSAS –D.N.I. N° 21.955.022 –Clase 1970, perteneciente al Establecimiento de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 30 de julio de 2017, correspondiendo así mismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2837 -24-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2247/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Cinthia Romina PERIGA -D.N.I. Nº 36.201.094 -Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido desde el 23 de junio hasta el 21 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

**Res. Nº 2842 -24-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2262/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Leandro Damián TRAVAINI VIOLA - D.N.I. Nº 36.314.378 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de mayo hasta el 28 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2844 -24-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1760/17 y su prórroga por Resolución Nº 2074/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente

contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, María Victoria VIGLIANCHINO - D.N.I. Nº 25.107.671 -Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de julio y el 14 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2883 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adriana Mabel SALINAS - D.N.I. Nº 30.707.580 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 30 de junio y el 29 de julio de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2887 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 2473/17 que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º:** Postergar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, de la agente Dorys Mabel BARRIONUEVO - Legajo Nº 20.066 -, desde el 10 al 30 de julio de 2017. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan.-

**Res. Nº 2888 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Limitar por razones de servicio a partir del 24 de agosto de 2017 la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por la agente Juana Marta JUTTERPEKER - Legajo Nº 12.801 -, desde el 8 de agosto al 6 de septiembre de 2017. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

**Res. Nº 2890 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1880/17 y su prórroga por Resolución Nº 2553/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Cecilia Ana Carolina GIL - D.N.I. Nº 29.757.822 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 y el 29 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. Nº 2898 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1759/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2170/17 y 2579/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Daiana Elisabeth VICO - D.N.I. Nº 34.633.215 - Clase 1989, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de junio y el 31 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. Nº 2899 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1705/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2109/17 y 2546/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Sebastián WEISGERBER GRIDIN - D.N.I. Nº 36.313.364 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de junio y el 25 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2900 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2593/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Fedra Virginia DOMKE MÁRQUEZ D.N.I. Nº 36.202.258 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2908 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2177/17 y su prórroga 2571/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Claudia Natalia SÁNCHEZ - D.N.I. Nº 31.192.550 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de mayo y el 24 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. Nº 2910 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 529/17 y su prórroga por Resoluciones Nº 1104/17, 1725/17 2082/17 y 2540/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Valeria Ayelén CABRAL - D.N.I. Nº 35.386.560 - Clase 1990, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de abril hasta el 14 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2911 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2347/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Bibiana Andrea CARRIZO - D.N.I. Nº 26.832.015 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 03 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario,

adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. Nº 2912 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1658/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2085/17 y 2539/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Cristian Andrés CID - D.N.I. Nº 24.517.905 - Clase 1975, perteneciente al Centro de Salud Colonia Santa María, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de julio y el 29 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2913 -28-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2286/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Iliana Mariela CEIN D.N.I. Nº 23.962.887 -Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de julio y el 12 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2914 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1777/17 y su prórroga por Resolución Nº 2423/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Betina Luján LARROQUE - D.N.I. Nº 31.382.994 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 27 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2915 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2154/17 y su prórroga por Resolución Nº 2556/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, María Itatí LUCERO - D.N.I. Nº 30.396.343 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de julio y el 03 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. Nº 2916 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2441/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Larisa Belén Eleonor PELLEGRINO - D.N.I. Nº 30.016.405 Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de julio y el 25 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2917 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2027/17 y su prórroga por Resolución Nº 2575/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Rosario PELETAY - D.N.I. Nº 25.403.232 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 23 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. Nº 2918 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2350/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Carlos Ismael JEREZ - D.N.I. Nº 28.004.617 - Clase 1980, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de agosto y el 02 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2919 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1738/17, prorrogado por Resolución Nº 2361/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Matías Bernardo JIMÉNEZ D.N.I. Nº 32.860.208 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de junio y el 21 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2920 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2452/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Federico Pascual ROSA -D.N.I. Nº 22.067.297 Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de julio y el 05 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2921 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2028/17 y su prórroga por Resolución Nº 2573/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Mauro MOJANA - D.N.I. Nº 35.353.888 – Clase 1991, por el período comprendido desde 30 de junio y el 28 de agosto

de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2922 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2180/17 y su prórroga por Resolución Nº 2562/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, Fernanda Alicia ZAMORA - D.N.I. Nº 30.346.536 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 26 de junio hasta el 07 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2923 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2011/17 y su prórroga por Resolución Nº 2420/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Lía Evelia Soledad BÁEZ D.N.I. Nº 26.372.780 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catriló, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de junio y el 03 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2924 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2351/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Ana Guillermina ÁLVAREZ - D.N.I. Nº 29.757.446 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de julio y el 13 de setiembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2925 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 4269/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 4605/16, 5006/16, 395/17, 1045/17 y 1869/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Paula GAVIOT - D.N.I. Nº 32.253.799 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de julio y el 14 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2926 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2592/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Joaquín GODOY LÓPEZ D.N.I. Nº 36.301.257 - Clase 1991, por el período comprendido desde el 08 de agosto hasta el 06 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2927 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2157/17 y su prórroga por Resolución Nº 2580/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Cristian Javier VILLA - D.N.I. Nº 34.802.983 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de mayo hasta el 27 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. Nº 2928 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 2851/17 –MS-, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Ester HERRADON –D.N.I. N° 33.039.097 –Clase 1987, por el período comprendido entre el 25 de junio y el 26 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2930 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rocío FERNÁNDEZ MORENA - D.N.I. Nº 35.240.671 - Clase 1990, por el período comprendido desde el 01 hasta el 30 de julio de 2017, para desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2931 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melisa Pamela NASI - D.N.I. Nº 28.544.781 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 14 hasta el 20 de julio de 2017 , para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2932 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Noemí BAIGORRIA - D.N.I. 25.383.652 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 01 y el 28 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2933 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucia QUARANTA - D.N.I. 36.200.920 - Clase 1991, por el

período comprendido entre el 13 de julio y el 29 de agosto de 2017, para desempeñarse como Fonoaudióloga, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2934 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Soledad COLQUE - D.N.I. Nº 35.777.964 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 16 de junio y el 01 de julio de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2935 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leandro David CERESOLE - D.N.I. Nº 24.903.378 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 29 de junio y el 27 de agosto de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2936 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Brenda COMETTO LIBOIS - D.N.I. Nº 36.202.237 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 01 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Departamento de Odontología, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2937 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Hugo Damián CABUTTO - D.N.I. Nº 23.481.168 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 06 de julio y el 03 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2938 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Hugo Raúl LÓPEZ - D.N.I. Nº 27.647.890 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 11 de julio y el 19 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2940 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Limitar a partir del 30 de octubre de 2017 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Guillermo IGLESIAS - Legajo Nº 34.509 -, desde el 17 de octubre al 08 de noviembre de 2017. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

**Res. Nº 2941 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Transferir al año 2018, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 de la agente María Rosana QUIROGA - Legajo Nº 103.304 - comprendido entre el 11 y el 30 de noviembre de 2017. Dicho periodo será usufructuado cuando las condiciones del servicio lo dispongan en el transcurso del año 2018.-

**Res. Nº 2942 -29-VIII-17- Art. 1º.-** Limitar a partir del 08 de agosto de 2017 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por la agente Georgina DA PIEVE - Legajo Nº 73.088-, desde el 02 al 21 de agosto de 2017. Los días restantes serán usufructuados desde el 17 al 30 de octubre de 2017.-

**Res. Nº 2947 -31-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Stella Maris ALONSO - D.N.I. Nº 16.879.472 - Clase 1962, por el período comprendido desde el 10 de julio hasta el 18 de agosto de 2017, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2948 -31-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora CARRIZO Valeria del Carmen - D.N.I. Nº 27.350.550 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 01 de julio y el 29 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2949 -31-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yesica Noemí PÉREZ - D.N.I. 31.942.395 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 17 de julio y el 03 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2950 -31-VIII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosío Fernanda PRIETO - D.N.I. Nº 28.559.877 Clase 1981, por el período comprendido desde el 10 hasta el 29 de julio de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. Nº 2951 -31-VIII-17- Art. 1º.-**Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Ivana RODRÍGUEZ - D.N.I. 32.175.798 - Clase 1987, por el período comprendido desde el 10 de julio hasta el 03 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a

dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

## SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. Nº 524 -6-X-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Terapia Física Mariano REY (D.N.I. N° 33.998.226 – M.P. N° 2.839), para atender pacientes ambulatorios en los "Consultorios Médicos Odontológico", propiedad del Dr. Raúl Adolfo MATA, ubicados en Avenida Pedro Luro N° 575 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**Disp. Nº 525 -6-X-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a íos Sres. Alejandro Alberto ALAINEZ (D.N.I. N° 35.157.546), Hugo Alberto ALAINEZ (D.N.I. N° 20.885.035) y Víctor Julio PEPPINO (D.N.I. N° 12.416.856), para desempeñarse como chóferes de las Unidades Móviles, con sede operativa en calle 25 N° 483 de la ciudad de General Pico, pertenecientes al Sr Fabián Alberto LAPORTE (D.N.I. N° 21.573.345)-

**Disp. Nº 526 -6-X-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR PROVISORIAMENTE a partir de la fecha de la presente y por el término de 12 meses, la ampliación del Servicio de Diálisis del Hospital de Padre Buodo en calle Las Cautivas N° 67 de General Acha, incorporándose al mismo un Consultorio Médico de Nefrología y una Sala de Personal con sus Respectivos Núcleos Sanitarios.-

**Art. 2°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente Autoridad Sanitaria Provincial-

**Disp. Nº 527 -6-X-17- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Fonoaudiología y una Sala Anexa destinada para estudios de Otoemisiones Acústicas que funcionarán bajo la denominación de fantasía "SERES", ubicados en calle Libertad N° 597 de la localidad de Ingeniero Luiggi-

**Art. 2°.-** Se desempeñaran en el Gabinete y la Sala de referencia su propietaria, la Licenciada en Fonoaudiología María Marta ZANOLI, (D.N.I. N° 17.959.932 - M.P. N° 26) y la Psicomotricista Yanina MORELLI (D.N.I. N° 31.039.992 - M.P. N° 4.127).-

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así corno en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

**Art. 4º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de las profesionales aludidas, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título las habilitan.-

**Disp. Nº 530 -10-X-17- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente una Farmacia denominada "FARMACIA PAMPA, ubicada en 25 de Mayo N° 333 de la localidad de General San Martín.-

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de su propietaria la Farmacéutica María Lis VERNA GAVIOT (D.N.I. N° 33.570.911 – M.P. N° 362), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. Nº 531 -10-X-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia "MARÍA AUXILIADORA", propiedad de "PICO FARMA S.R.L.", ubicada en calle 1 N° 341 oeste de la ciudad de General Pico a favor de la Farmacéutica Gisela CABRELLES (D.N.I. N° 31.151.672 M.P. N° 364), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2º.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Farmacéutico Nacional Martin Pablo BRAVO (D.N.I. N° 26.307.986- M.P. N° 289).-

**Disp. Nº 532 -10-X-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado de la Farmacia "F.A.E.R.A.C." perteneciente a la Sociedad "Fondo de Inversión S.R.L.", a su nuevo domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 881 de esta ciudad.-

**Art. 2º.-** DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Roque Sáenz Peña N° 892 de la misma ciudad.-

**Art. 3°.-** Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, la Farmacéutica Belén EPIFANIO (D.N.I. N° 35.898.958 - MP N° 347), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento-

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. Nº 533 -10-X-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado de la "Óptica VISIÓN", a su nuevo domicilio en Avenida San Martín Nº 385 de esta ciudad-

**Art. 2º.-** DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Leandro N. Alem Nº 44 de la misma ciudad-

**Art. 3°.-** Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, su propietario el Óptico Técnico Especializado en Lentes de Contacto José Luis RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.161.945 - M.P. N° 953), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. Nº 534 -10-X-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. María Eugenia SALTO (D.N.I. N° 28.544.705 -M.P. Nº 2.503 – M.E. en Cirugía Plástica y Reparadora Nº 1.441) Anabela Ivana CORRAL, (D.N.I. Nº 29.155.246 – M.P. Nº 2.408 – M.E. en Oftalmología Nº 1349) y Jorge Horacio RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº 11.741.583 – M.P. 623-M.E. en Cirugía General N° 230 –Habilitación Especial en Flebología), para desempeñarse en el "Instituto Cardiovascular General Pico", perteneciente a "Profesiones S.R.L." ubicado en calle 15 Nº 37 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

**Disp. Nº 535 -11-X-17- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente una Ortopedia denominada "ORTOPEDIA TOAY", propiedad del Sr Guillermo RAUSCH (D.N.I. N° 25.517.559), ubicada en Avenida Regimiento 13 de Caballería ESTE N° 173 de la localidad de Toay.-

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica de la misma estará a cargo del Ortesista Protesista Pablo Damián RAUSCH (D.N.I. N° 22.631.954 – MP Nº 2.407), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento."

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así corno en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

**Disp. Nº 536 -11-X-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir del 09/10/17 al 23/10/17 inclusive, a la Farmacéutica Luisa BRAMBILLA (D.N.I. N° 35.142.917 - M.P. Nº 337), para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la Farmacia "LOBERA", ubicada en calle 17 N° 779 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento-

**Disp. Nº 537 -11-X-17- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Ezequiel DELMONTE (D.N.I. N° 30.623.917 - M.P. N° 2.768), para atender pacientes ambulatorio en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia correspondiente al Local 3 según plano, obrante a fs. 18), perteneciente al Sr. José Luis ORTIZ (D.N.I. N° 24.044.143) ubicado en calle 20 N° 448 de la ciudad de General Pico.-

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. Nº 1268 -6-X-17- Art. 1º.-** Préstase ANUENCIA a la solicitud de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la localidad de Villa Berthet, Provincia del Chaco, interpuesto por la docente Manuela Rosa YUKIC, D.N.I. Nº 25.854.563, Profesora titular en, 26 horas cátedra de Lengua y Literatura; 4 horas cátedra de Historia y 4 horas cátedra de Construcción de Ciudadanía, todas en el Colegio Secundario “Presidente Juan Domingo Perón” de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Solicítase a las autoridades educativas de la Provincia del Chaco, considerar el presente Traslado en las condiciones de la Resolución Nº 55/08 del Consejo Federal de Educación.-

**Art. 3º.-** Establécese que la docente nombrada en el artículo 1º de la presente norma legal, prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la Provincia del Chaco, le otorguen el Traslado Definitivo Interjurisdiccional y determinen su ubicación.-

**Res. Nº 1271 -6-X-17- Art. 1º.-** Considerase denegado el usufructo de los 9 días de Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2016, solicitada por el Señor Director General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, Licenciado Marcos Luis CARNICELLI, D.N.I. 23.587.011, Afiliado N° 57185, desde el 28 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2017, por los motivos expuestos en los considerando s precedentes.-

**Res. Nº 1274 -11-X-17- Art. 1º.-** Sustitúyese, a partir de la fecha, el Anexo II de la Resolución N° 1483/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación por el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**ANEXO**
**“ANEXO II”**
**Escuela Normal de General Acha**

| CARGOS | NIVEL |
|---|---|
| Director de Primera- Doble Turno | SECUNDARIO |
| Vicedirector de primera | SECUNDARIO |
| Asesor Pedagógico de Primera | SECUNDARIO |

**Res. Nº 1308 -18-X-17- Art. 1º.-** Apruebase la Carrera “Tecnicatura Superior en Bromatología”, cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Bromatología".

**Art. 2º.-** Impleméntase la carrera aprobada por el artículo 1°, en la extensión aúlica del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Santa Rosa en la localidad de General Acha, con modalidad presencial, por 2 cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2018.-

**Art. 3º.-** La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución utilizará la carga horaria vigente y, por lo tanto, no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial.-

**Art. 4º.-** Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1 ° de la presente medida legal.-

**Art. 5º.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que se tramite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Bromatología", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

**ANEXO**

Institución: Instituto Tecnológico de Educación Superior de la ciudad de Santa Rosa.
Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Bromatología.
Título: Técnica Superior en Bromatología
Perfil Profesional

La oferta educativa permitirá dar respuesta efectiva y pertinente a las demandas que plantea el control Bromatológico en su más amplia consideración. Por ello, se perfila desde una perspectiva de educación profesional, una formación científica, técnica y tecnológica, transversalizada por una formación sociocultural y acompañada por un itinirario de prácticas profesionalizantes progresivo en intensidad y complejidad.

En este sentido, el Técnico Superior en Bromatología podrá inspeccionar alimentos en las etapas de elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y expendio a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en las reglamentaciones y normas de referencia. Supervisar lo atinente a la higiene de establecimientos vinculados con procesamiento, almacenaje, comercialización y expendio de productos alimenticios. Supervisar aspectos higiénicos de equipos, máquinas, envases y personal relacionados con las diversas etapas de la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos. Efectuar distintos tipos de análisis que aplicados a la materia prima alimenticia y a los productos elaborados, permitan establecer su aptitud para el consumo y calidad. Asimismo, podrá asesorar técnicamente en el planeamiento de políticas y programas de prevención bromatológicos y medio ambiente.

Capacidades
El Técnico Superior en Bromatología, estará capacitado para:

- Inspeccionar ambientes donde se produzcan, elevaren, depositen, expendan alimentos, insumos y/o materias prima, como así también en aquellos medios en los cuales se transporten.
- Asesorar en aspectos referidos a la reglamentación bromatológica en vigencia para el diseño, la habilitación y mejoramiento de locales, instalaciones y equipos de establecimientos elaborados, fraccionadores, almacenadores y expendedores de alimentos.
- Realizar correctas y representativas tomas de muestras de productos, sustancias y elementos empleados en la producción, elaboración, distribución, almacenamiento y/o lugares donde se fabriquen y comercialicen alimentos.
- Efectuar e interpretar análisis y ensayos organolépticos, nutricionales, físicos, químicos, fisicoquímicos y microbiológicos de materias primas, insumos y envases, materiales en proceso, productos alimenticios (de origen animal, vegetal, mineral y/o artificial), efluentes y emisiones al medio ambientes provenientes de la industria alimenticia.-

Duración de la carrera 3 años
Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2018 de acuerdo con el siguiente detalle:
Primera Cohorte: Inicia en el Ciclo Lectivo 2018 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2020. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1° año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2018.

Segunda Cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2019 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2021, En este período sólo se podrá matricular, por una vez, en el 1° año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2019.

Plan de estudio y carga horaria

**1º AÑO**

| Espacio | Espacio curricular | Horas Reloj Semanal (h) | Horas reloj Anual (h) | Correlativas |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Inglés | 2 | 32 | --- |
| 2 | Tecnología de la Información y la Comunicación | 3 | 48 | --- |
| 3 | Matemática y Estadística | 2 | 64 | --- |
| 4 | Organización y Seguridad del laboratorio | 2 | 64 | --- |
| 5 | Química | 2 | 64 | --- |
| 6 | Física | 2 | 32 | --- |
| 7 | Microbiología General | 2 | 64 | --- |
| 8 | Practica I: Laboratorio de Bromatología I | 4 | 128 | --- |
| Total Carga Horaria 1º Año: 496 horas reloj | | | | |

**2º AÑO**

| Espacio | Espacio curricular | Horas Reloj Semanal (h) | Horas reloj Anual (h) | Correlativas |
|---|---|---|---|---|
| 9 | Química Analítica | 2 | 64 | 5 |
| 10 | Química de los Alimentos | 3 | 96 | 5 |
| 11 | Organización y Gestión de Empresas Alimenticias | 2 | 32 | --- |
| 12 | Normativa de Gestión de calidad de los Alimentos | 2 | 64 | 4 |
| 13 | Bromatología I | 4 | 128 | 5 y 7 |
| 14 | Legislación Alimentaria y Salud Pública | 3 | 96 | --- |
| 15 | Practica II: Laboratorio de Bromatología II | 4 | 128 | 4, 7 y 8 |
| Total Carga Horaria 1º Año: 608 horas reloj | | | | |

**3º AÑO**

| Espacio | Espacio curricular | Horas Reloj Semanal (h) | Horas reloj Anual (h) | Correlativas |
|---|---|---|---|---|
| 16 | Bromatología II | 4 | 128 | 13 |
| 17 | Análisis de los Alimentos | 4 | 128 | 14 |
| 18 | Funciones y Características de los Alimentos | 3 | 48 | 10 |
| 19 | Microbiología de los Alimentos | 4 | 128 | 7 y 14 |
| 20 | Toxicología Alimentaria | 3 | 48 | 12 y 14 |
| 21 | Higiene, Seguridad y Medio Ambiente | 2 | 32 | 12 |
| 22 | Practica III: Laboratorio de Bromatología | 6 | 192 | 15 |
| Total Carga Horaria 3º Año: 704 horas reloj | | | | |

**Total Carga Horaria Tecnicatura Superior en Bromatología: 1808 horas reloj.**

**Res. Nº 1312 -18-X-17- Art. 1º.-** Apruébanse las Supresiones al Anexo V de la Resolución N° 168/15, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2º.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus - modificatorias, según texto del Anexo II que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** Apruébanse las, Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo ll del Decreto N° 859/11, al Anexo l de la Resolución N° 1576/13 y al Anexo I, dela Resolución N° 693/15, todos del Ministerio de Cultura y Educación del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador" de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes la Educación Secundaria, según texto del Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 4º.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 735/11, a, los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12; a las Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución: N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, al Anexo de la Resolución N° 1696/13, al Anexo de la Resolución N° 696/13, al Anexo de la Resolución N° 693/15, al Anexo de la Resolución N° 2383/15, todos del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modicatorias correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación -Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo IV que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 5º.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 1074/16, del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo V que forme parte de la presente Resolución.-

**Res. Nº 1313 -19-X-17- Art. 1º.-** Asígnase 1 cargo de Vicedirector de Primera Categoría, turno tarde, de cumplimiento efectivo de la carga horaria según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 936/17 de este Ministerio, al Colegio Secundario "La Adela" de la localidad homónima, creado mediante la Ley N° 2906 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2016.-

### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Disp. Nº 108 -17-X-17- Art. 1º.-** Convócase, a partir del día 17 de octubre de 2017 y por el término de cinco (5) días hábiles, a inscripción de aspirantes para cubrir el cargo de Coordinador de Educación Especial Zona III y IV con Sede en la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Los interesados podrán presentar su inscripción en el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria sito en Leandro N. Alem N° 251 de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 12:00 horas o en las Coordinaciones de Área de toda la Provincia, pudiendo hacerlo personalmente o por interpósita persona debidamente autorizada o por pieza postal certificada.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. Nº 608 -18-X-17- Art. 1º.-** Apruébese la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota Nº 2 del Séptimo Semestre, de la Carrera denominada “Tecnicatura en Hidrocarburos”, prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley Nº 2729. Conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota Nº 2 del Séptimo Semestre es de $ 287.533,88, habiéndose verificado el ingreso del importe no ejecutado de $ 77.009,85.

**Artículo 2º.-** Téngase por concluida la Ejecución Total del Convenio Particular (Cohorte 2013-2016), citado en el artículo 1º y que fuera aprobado por Ley Nº 2729.

**Res. Nº 609 -18-X-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias CUIT. N° 30-67158991-9, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), destinado a solventar gastos de guionamiento, producción periodística, filmación, edición, post producción y emisión para concretar los objetivos sobre el accionar de distintas dependencias académicas como Labcap, CIDEF, UDEP, entre otras.-

**Res. Nº 610 -18-X-17- Art. 1º.-** Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 595/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Biblioteca Popular Walter Cazenave” CUIT N° 30-69359033-3**,** con sede en la localidad de Cuchillo Có , por la suma PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), destinado a la compra de una Impresora 3D, necesaria para el fortalecimiento de las capacidades y al desarrollo de las actividades económicas del Club de Ciencias Peñi Antú Mapú, de la mencionada localidad.”

**Res. Nº 611 -18-X-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET- CUIT. N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del CERET.-

**Res. Nº 613 -23-X-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar gastos de mantenimiento, limpieza, arreglos generales y reacondicionamiento del predio del CERET para jornada hortícola.-

**Res. Nº 614 -23-X-17- Art. 1º.-**Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la “Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET”, CUIT Nº 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 523/17, con fecha 5 de septiembre de 2017, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos de servicios de diseño “Look and feel” y gestión de contenidos del módulo producciones intensivas , para la puesta en funcionamiento de la plataforma de e-learning del CERET.

**Art. 2º.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

## SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
## DIRECCIÓN DE GANADERÍA

**Disp. Nº 1562 -11-X-17- Art. 1º.-** Otórguese Habilitación Provisoria a la Planta Frigorífica "YOVÜN S.A.", identificada bajo el N° DG-F-0019, ubicada en la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, por el lapso de 60 días a partir de la firma de la presente, período de tiempo en el que deberá dar efectivo cumplimiento a las adecuaciones que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Disposición, caso contrario será pasible de la aplicación de sanciones previstas en la normativa legal vigente.-

**Art. 2º.-** El Matadero Frigorífico "YOVÜN S.A." se encuentra habilitado para la faena de bovinos y porcinos.-

**Art. 3º.-** La asesoría técnica es ejercida por el Médico Veterinario José Manuel HERRERA, DNI Nº 32.781.103, M.P. N° 1.029, otorgada por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa.-

**ANEXO**

**Obras a ejecutar:**

- Colocación de cerco perimetral de alambre tejido y portón de acceso.
- Terminación de sala de necropsia.
- Colocar bebederos en 1 corral de encierre.
- Colocar comederos en 1 corral de encierre.
- Techar corrales de encierre.
- Instalación de digestor para tratamiento de residuos sólidos.
- Instalar un laboratorio de diagnóstico de triquinosis.
- Incorporar escaldadora para faena completa de cerdos.
- Incorporar peladora para faena completa de cerdos.

**Documentación a presentar:**

- Presentar análisis bacteriológico, físico y químico de agua de la planta frigorífica.

**Adecuaciones a realizar:**

- Colocar cielorraso sanitario de PVC en zonas faltantes.
- Reemplazar piezas de cerámica rotas en paredes.
- Reparar pisos en zona sucia e intermedia y del cajón de noqueo.
- Elevar el nivel de las rieleras.
- Colocar protección contra roturas en luminarias faltantes.
- Revestir con PVC la zona superior de paredes no recubiertas con cerámicas.
- Aislar con tabique de material o PVC, áreas no utilizadas para faena.

**Disp. Nº 1563 -11-X-17- Art. 1º.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, al establecimiento matadero - frigorífico municipal, tipo "C", para faena de especies mayores y menores, perteneciente a la Municipalidad de Jacinto Arauz, CUIT Nº 30-99912077-2, inscripto bajo el Nº DG-F-OO16, con ubicación catastral en Ejido 072, Circ. 01, Chacra 15, Radio "E", Parcela 1, Partida Nº 634471, Parcela 2, Partida 634466 y Parcela 3, Partida 634463, radicada en zona industrial de la localidad de Jacinto Arauz, departamento Hucal, Provincia de La Pampa. Durante ese tiempo deberá cumplir con las obras de adecuación que se detallan en el Anexo de la presente Disposición.-

**ANEXO**

**Documentación exigida:**

- Realizar análisis Físico – Químico y bacteriológico del agua (frecuencia semestral).
- Actualizar libretas sanitarias del personal / operarios de la planta.
- Realizar control periódico de plagas. (roedores y alimañas) – registrar los controles.

**Obras / adaptaciones exigidas:**

- Separar desechos hemáticos de los demás efluentes líquidos.
- Realizar tareas de mantenimiento de troneras para viseras verdes y rojas.
- Realización de mantenimiento de rielera, ganchos y roldanas.
- Dejar operativo el esterilizador de cuchillos y chairas.
- Instalar lava manos, jabón líquido, toallas de papel en ingreso del personal.
- Instalar peladora para faena completa de cerdos.
- Instalar vestuarios con cofres y percheros.
- Colocar comederos y bebederos y tarjeteros en corrales de encierre.
- Repintar con pintura epoxi las paredes deterioradas o revestirlas con PVC.
- Construir sala de necropsias.
- Construir digestor o sancochador para dar tratamiento térmico a vísceras y demás residuales de faena, previo a dar destino para alimentación animal.
- Pavimentar o entoscar el ingreso a la planta frigorífica.
- Colocar dock de carga que cubra por completo la caja del transporte de carga.
- Construir lavadero de camiones y carros.
- Realizar mantenimiento de palco de inspección veterinaria.

**Disp. Nº 1607 -19-X-17- Art. 1º.-**Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la Planta de Faena de Aves Municipal, perteneciente a la Municipalidad de Conhello, CUIT. 30-99919528-4, con ubicación catastral en Ejido 091, Secc. VIII, Fracc. B, Lote 6, parcela 37, partida Nº 716.157, en la localidad de Conhello, La Pampa.-

**Art. 2º.-** Regístrese a la planta Frigorífica de Aves Municipal en el Registro de Establecimientos Mataderos - Frigoríficos de la Dirección de Ganadería, otorgándole el **Nº DG–F-035,** a los fines de su identificación.

**Art. 3º.-** Otórguese la asesoría técnica del Frigorífico de Aves a la Med. Vet. Marcela Raquel SEFCHEK, DNI Nº 21.954.428, Matrícula Profesional Nº 0511.-

**Art. 4º.-** Qué en el lapso de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, la Planta de Faena de Pollos Municipal deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo I que acompaña a la presente Disposición.-

**Art. 5º.-** Extiéndase el correspondiente certificado de habilitación, en carácter de provisorio, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica para Faena de Aves que, como Anexo de Disposición, acompañará a la presente.-

**ANEXO I**

**Documentación**

- Memoria descriptiva operativa**:** (Tiempo destinado a la actividad de faena completa y cantidad de operarios necesarios para tal fin).
- Declaración Jurada de capacidad anual de faena y de capacidad de depósito en caso que posean depósito de congelado.
- Plano de Sistema de eliminación de Efluentes. (escala 1:100).
- Certificado de aprobación de tratamiento de efluentes emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos.
- Comprobante del RUCA (Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria) expedido por la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización del M.A.G. y P. de la Nación.

### DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 86 -18-X-17- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 944/11, de fecha 24 de noviembre de 2011 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Jorge Ariel PRANZETTI DNI N° 27.433.153.-

**Disp. N° 87 -18-X-17- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 687/10, de fecha 25 de noviembre de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Norberto Francisco ROSSINI DNI N° M 7.363.298.-

**Disp. N° 88 -18-X-17- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 368/10, de fecha 20 de julio de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la Señora Guillermina Pamela FASANO DNI N° 31.867.224.-

**Disp. N° 89 -18-X-17- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 413/10, de fecha 5 de agosto de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la Señora Gabriela Alejandra DURAND DNI N° 27.829.156.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Res. N° 132 -12-X-17- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA MIRASOL LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matricula Nacional N° 2191 y Registro Provincial N° 23, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 264 -17-X-17- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso de Precios N° 1/2017, tramitado por la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio, y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PREDIO FUTURA SET 33/13,2 KV HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS", a la Empresa "MINERA LIMAY S.R.L.", por el importe de su cotización que asciende a la suma de $ 811.810,84 valores al mes de julio de 2017 y un plazo de ejecución de la misma de 60 días corridos, ajustando su procedimiento al pliego de licitación y artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 -texto dado por la Ley N° 2926- y sus modificatorias y lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 321 -6-X-17- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2017, a realizar horario extraordinario, al agente Nicolás ACOSTA WATSON, Afiliado N° 90695, Legajo N° 134792, Categoría 12, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, conforme los establece el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 368 -18-X-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 379.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA $ 30.000,00 - Cooperativa de Servicios Públicos.-
181-8 CALEUFU $ 10.000,00 - Caleufú Football Club.-
181-8 CALEUFU $ 10.000,00 - Bomberos Voluntarios.-
082-8 EDUARDO CASTEX $ 40.000,00- Club Estudiantil de Eduardo Castex.-
153-7 GENERAL PICO $ 30.000,00 - Asociación Española de Socorros Mutuos.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 15.000,00 - Club Matienzo.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 15.000,00 - Sub Comisión de Cultura-
173-5 QUEMU QUEMU $ 15.000,00 - Cooperadora Escuela N.º 8.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 14.000,00 - Instituto Amadeo Jacques.-
187-5 RANCUL $ 30.000,00 - Instituto Agrotécnico Rancúl.-
187-5 RANCUL $ 30.000,00 - Club Pampa.-
204-8 TOAY $ 10.000,00 - I.T.E.S.-
204-8 TOAY $ 15.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-
204-8 TOAY $ 35.000,00 - Club Sportivo Toay.-
213-9 TRENEL $ 10.000,00 - Sociedad Italiana de Socorros Mutuos.-
213-9 TRENEL $ 10.000,00 - Ballet Grupo Amancay.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 20.000,00 - Cooperadora Establecimiento Asistencial Anel Civalero.-
087-7 WINIFREDA $ 10.000,00 - Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento.-
087-7 WINIFREDA $ 10.000,00 - Centro de Jubilados Winifreda.-
087-7 WINIFREDA $ 10.000,00 - Club Social y Deportivo Winifreda.-

087-7 WINIFREDA $ 10.000,00 - Cooperadora Policial.-

**Res. N° 369 -18-X-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet -191-7-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 370 -18-X-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 320.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|---|---|
| 171-9 COLONIA BARÓN | $ 50.000,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | $ 50.000,00 |
| 184-2 PARERA | $ 50.000,00 |
| 225-3 QUEHUE | $ 70.000,00 |
| 204-8 TOAY | $ 50.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | $ 50.000,00 |

**Res. N° 371 -20-X-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 130.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO $ 2.500,00 - Cooperadora Escuela Nº 86.-
224-6 GENERAL ACHA $ 15.000,00 - Banda Ceferino Namuncurá.-
153-7 GENERAL PICO $ 15.000,00 - Club Rumbo a Velez.-
153-7 GENERAL PICO $ 8.000,00 - Club Ranqueles.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 20.000,00 - Club Natura.-
184-2 PARERA $ 13.000,00 - Cooperadora Escuela Primaria Nº 22.-
015-8 ROLON $ 15.000,00 - Club Alumni.-
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA $ 10.000,00 - Iglesia Nuestra Señora de la Merced.-
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA $ 10.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionanados.-
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA $ 2.000,00 - Coro Municipal Estable.-
161-0 25 DE MAYO $ 5.000,00 - Cooperadora del Colegio Dermiglio Cejas.-
126-3 VICTORICA $ 10.000,00 - Cooperadora Escuela Nº 7.-
142-0 LA REFORMA $ 5.000,00 - Cooperadora Escuela Nº 119.-

**Res. N° 372 -20-X-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

**Res. N° 373 -20-X-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 757.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

| | |
|---|---|
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | $ 5.000,00.- |
| 101-6 ALPACHIRI | $ 10.000,00.- |
| 171-9 COLONIA BARON | $ 120.000,00.- |
| 102-4 GENERAL M.J. CAMPOS | $ 2.000,00.- |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | $ 130.000,00.- |
| 183-4 LA MARUJA | $ 100.000,00 |
| 092-7 PUELCHES | $ 130.000,00.- |
| 125-5 TELEN | $ 80.000,00.- |
| 087-7 WINIFREDA | $ 30.000,00.- |
| 142-0 LA REFORMA | $ 130.000,00.- |
| 186-7 QUETREQUEN | $ 10.000,00.- |
| 174-3 RELMO | $ 10.000,00.- |

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 18 -18-X-17- Art. 1°.-** Otorgar a la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS DE ARGENTINA COOPERATIVA LIMITADA, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta Dos Metros Cúbicos hora (2 $m^3$/h) de agua subterránea proveniente de una perforación asentada sobre el acuífero estratégico Speluzzi-General Pico-Dorila-Trili (Res SRH. Nº 11/13) ubicada en la zona franca de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, siendo sus coordenadas geográficas son Latitud 35º40'38.05'' y Longitud 63º46'33.51'', debiendo realizarse con un bombeo máximo de 8 horas diarias.-

**Art. 2°.-** El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

**Art. 3°.-** Dejar expresa constancia que el aprovechamiento del agua subterránea al que se limita el permiso otorgado es para destinarla única y exclusivamente, al abastecimiento de la red de incendio de la planta fabril de silo bolsa, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales y el consumo humano del agua de la perforación.-

**Art. 4°.-** Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-

**Art. 5°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 121 -11-X-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Miguel Cane (Código 172/7), por la suma total de $ 5.000,00 destinado a solventar gastos de traslado "Juegos Culturales Evita 2017".-

**Res. N° 122 -11-X-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica (Código 126/3), por la suma total de $ 5.000,00 destinado a solventar gastos de traslado "Juegos Culturales Evita 2017".-

**Res. N° 123 -11-X-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Isabel (Código 053/9), por la suma total de $ 5.000,00

destinado a solventar gastos de traslado "Juegos Culturales Evita 2017".-

**Res. N° 124 -11-X-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de $ 20.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento del "Museo del Pueblo".-

**Res. N° 125 -11-X-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila (Código 071/1), por la suma total de $ 5.000,00 destinado a solventar gastos de traslado "Juegos Culturales Evita 2017".-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**SENTENCIA Nº 2231/2017**

SANTA ROSA, 4 de septiembre de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 2081/2017 -TdeC- caratulado "CÁMARA DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE L.P. - PERIODO MAYO- AGOSTO/2016 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nº 303/2016, 306/2016 y 307/2016, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ($ 9.300,00), a la Entidad "Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09, de la precitada Cámara de Diputados;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 2518/2017 para su consideración;

Que a fojas 8 se agrega Informe Definitivo N° 2355/2017, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 9.300,00; - Importe Rendido $ 0,00; - Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 9.300,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 303/2016, 306/2016 y 307/2016, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa" por un total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ($ 9.300,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/08/2017.
**Artículo 2º:** FORMULASE cargo a los responsables señor Eduardo DUSCHER Nº 10.269.140, Sara GARCÍA GARCETE - DNI Nº 18.803.252 y al señor Oscar De ELORRIAGA - DNI Nº 12.194.819, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la Entidad "Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ($ 9.300,00), correspondiente a los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 303/2016, 306/2016 y 307/2016, según los considerandos de la presente.-
**Artículo 3°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2232/2017**

SANTA ROSA, 4 de septiembre de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 2086/2017 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO CORAZÓN Y VOLUNTAD - PERIODO MAYO- AGOSTO/2016 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 306/2016, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL ($

3.000,00), a la Asociación Taller Protegido Corazón y Voluntad", con sede en la localidad de Rancul, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09, de la precitada Cámara de Diputados;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 2525/2017 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2345/2017, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 3.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; - Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 306/2016, de la Cámara de Diputados, a la Asociación Taller Protegido Corazón y Voluntad, de la localidad de Rancúl, por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/08/2017.
**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a los responsables señora Lidia Myriam LEITON-DNI Nº 14.826.961, señora Iris Noemí PERALTA - DNI Nº 22.183.358 y a la señora María Sol BERNABE - DNI Nº 26.507.788, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la Asociación Taller Protegido Corazón y Voluntad, con sede en la localidad de Rancul, por la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00), correspondiente a los subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 306/2016, según los considerandos de la presente.-
**Artículo 3°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2233/2017**

SANTA ROSA, 4 de septiembre de 2017

**VISTO:**
El Expediente Nº 2077/2017 -TdeC- caratulado "CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA - PERIODO MAYO-AGOSTO/2016 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**
Que mediante Resolución Nº 178/2016 y 179/2016, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00), a la Entidad "Club Deportivo Che Guevara", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09, de la precitada Cámara de Diputados;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 2509/2017 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2354/2017, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 6.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; - Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 6.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 178/2016 y 179/2016, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Deportivo Che Guevara" de la ciudad de Santa Rosa, por un total de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/08/2017.
**Artículo 2º:** FORMULASE cargo a los responsables señor Pablo GUEVARA Nº 21.035.537, señora María Elena RODRÍGUEZ - DNI N.º 23.186.173 y al señor Alejandro GUEVARA - DNI Nº 36.221.030, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la Entidad "Club Deportivo Che Guevara" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00), correspondiente a los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 178/2016 y 179/2016, según los considerandos de la presente.-
**Artículo 3°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2234/2017**

SANTA ROSA, 4 de septiembre de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 2084/2017 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL - PERIODO MAYO- AGOSTO/2016 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 261/2016, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.000,00), a la Entidad "Fundación para el Desarrollo Regional", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09, de la precitada Cámara de Diputados;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe Nº 2523/2017 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2346/2017, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: $ 5.000,00; - Importe Rendido $ 0,00; - Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: $ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA**:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 261/2016, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación para el Desarrollo Regional" de la ciudad de General Pico, por un total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/08/2017.
**Artículo 2º:** FORMULASE cargo a los responsables señor Marcos PICO-DNI Nº 26.854.168, señora Rosa CUELLO - DNI N.º 24.369.860 y al señor Jorge CARANTE – DNI Nº DNI Nº 28.003.858, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la Asociación Civil "Fundación para el Desarrollo Regional" con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 261/2016, según los considerandos de la presente.-
**Artículo 3°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de

los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2282/2017**

SANTA ROSA, 12 de septiembre de 2017

**VISTO:**
El Expediente Nº 1779/2017 caratulado "Santa Rosa – Centro Laboral Nº 149-Período enero – junio/ 2016. Gastos de Funcionamiento 20.461/7 – Cuenta de movimiento"; y

**RESULTA:**
Que a fs. 1/3 obra detalle del monto entregado al Centro Laboral Nº 149 mediante Resoluciones Nº 192/2016 y Nº 540/2016.
Que a fa. 5 se adjunta la cédula de notificación intimando al responsable del establecimiento educativo para que en el plazo de diez (10) días proceda a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período enero – junio de 2016;
Que el responsable no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha,
Que de acuerdo al informe de Relatoría el responsable del Centro Laboral Nº 149 de la ciudad de Santa Rosa ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplió las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación, al responsable directo, de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral Nº 149 de la ciudad de Santa Rosa correspondiente a:
Período: ENERO - JUNIO/ 2016 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00);
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/07/2017
**Artículo 2°:** FORMÚLASE cargo al Responsable Sr. Domingo NOTAO, DNI: 12.977.513 en su carácter de Director, por la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00); correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.
**Artículo 3º:** EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2283/2017**

SANTA ROSA, 12 de septiembre de 2017

**VISTO**:
El Expediente Nº 1809/2017 caratulado "Mauricio Mayer – Establecimiento Asistencial-Período Septiembre - Diciembre 2016. Gastos de Funcionamiento 122.086/9"; y

**RESULTA:**

Que a fa. 2 se adjunta la cédula de notificación intimando a la responsable del Establecimiento Asistencial para que en el plazo de diez (10) días proceda a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período Septiembre – Diciembre de 2016;
Que de fs. 3 a 11 obran las Resoluciones del Ministerio de Salud Nº 3167/16, 3661/16, 3851/16, 4338/16, 4960/16 mediante las que se anticipan fondos al Establecimiento Asistencial.

Que a fa. 13 obra el informe de Relator Nº 2412/2017 y a fa. 14 el Informe Definitivo Nº 2364/2017 evaluando las actuaciones;

Que la responsable no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha,

Que de acuerdo al informe de Relatoría la responsable de Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplió las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación, a la responsable directa, de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969 y multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 de dicho Decreto Ley y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO ($ 67.095,00);

Que asimismo debe imponerse multa a la responsable del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo septiembre – diciembre de 2016 en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer correspondiente a:
Período: SEPTIEMBRE - DICIEMBRE/ 2016 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO ($67.095,00);
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/07/2017
**Artículo 2º:** FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. Sandra MALDONADO GARCÍA, DNI: 22.934.751 en su carácter de Directora, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO ($67.095,00); correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.
**Artículo 3º:** APLICASE multa a la Responsable Sra. Sandra MALDONADO GARCÍA, DNI: 22.934.751 en su carácter de Directora, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre – diciembre de 2016, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2284/2017**

SANTA ROSA, 12 de septiembre de 2017

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de General Pico correspondiente al período enero de 2016 en concepto de Deuda Flotante 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 1644/2016, de la que;

**RESULTA**

Que a fs. 1/80 del expediente principal, a fs. 1/16 del expediente anexo Nº 1316004/2016 y a fs. 1/136 del expediente anexo Nº 1315976/2016 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 17 del expediente anexo Nº 1316004/2016 y a fa. 135 del expediente anexo N.º 1315976/2016 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 41/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que fa. 18 del expediente anexo Nº 1316004/2016 y a fa. 136 del expediente anexo N.º 1315976/2016 obra contestación del Establecimiento Asistencial de General Pico del pedido de antecedentes;

Que a fs. 81/93 del expediente principal se agrega el informe Valorativo y a fa. 94 el Informe del Relator Nº 2406/2017;

Que a fa. 95 obra Informe Definitivo Nº 2227/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas.

II.- Que del informe emitido por la Sub - Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes.

III.- Que, mención especial requieren las observaciones formuladas sobre los expedientes Nº 1316004/2016 y N.º 1315976/2016.

Que sobre el expediente Nº 1316004/2016 se observó la solicitud de cotización efectuada para la provisión de gas licuado de petróleo a granel destinado a la Posta del Barrio Plan Federal.

Que en los pedidos de precios obrantes a de fs. 6 a 9 solicitados a las firmas “Haras Pampa S.R.L.” y “Finarvis Gas S.A.” no se informa la fecha de apertura de los sobres ni el plazo de la contratación. Asimismo, de dicho pedido de precios surge que se adjunta el pliego de especificaciones técnicas, cláusulas particulares y proyecto de contrato, documentación que no se encuentra agregada al expediente y se acompaña un contrato de comodato de fecha anterior a la contratación.

Que los responsables en respuesta a la observación efectuada informan que “...la contratación se realizó con la única empresa prestataria del servicio de la Provincia de La Pampa, que es la Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa...” y que el pedido de precios de fa. 3 a 11 solo se realizó para demostrar que no había otros oferentes en la Ciudad de General Pico. En ese sentido aclaran que el encuadre que corresponde a la contratación es el artículo 28 del Decreto Nº 425/2013 y en ese marco es que se firmó el contrato de fa. 12.

Que la Jefatura considera que el encuadre legal citado no se ajusta a lo informado dado que la existencia de tres proveedores queda evidenciada con el envío de los pedidos de precios. También considera que, el hecho de que exista un contrato de fecha anterior celebrado con la C.P.E., que no se adjunte el pliego de especificaciones técnicas, cláusulas particulares y proyecto de contrato a las actuaciones y que no se especifique el plazo de vigencia de la contratación, son incumplimientos al procedimiento de contratación. Finalmente, la Jefatura expresa que el procedimiento se encuentra viciado en virtud de que los pedidos de precio fueron enviados sin la fecha de apertura de las ofertas.

Que respecto del expediente anexo Nº 1315976/2016 la Relatoría observó la Solicitud de Cotización Nº 523/2014 para la compra de agua mineralizada en bidones, ya que a fa. 123 se adjunta la constancia de notificación de fecha 28/09/2015 en la que se informa que la fecha de apertura será el día 30/09/2015. Sin embargo en el pedido de precios consta como fecha de notificación el día 26/10/2015 y como fecha de apertura el día 29/10/2015. Asimismo la planilla comparativa de precios y el acta de apertura datan del 30/09/2015. En virtud de ello se solicitó que se justifiquen las incongruencias en las fechas.

Que los responsables a fa. 136 informan que hubo un error en la fecha, la cual es modificada y salvada. No obstante ello, la Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que la modificación no fue ratificada por el total de los firmantes presentes en el acto de apertura y adjudicación, por lo que no puede tenerse como válida dicha salvedad.

Que en virtud de los incumplimientos descriptos, y las transgresiones a la normativa vigente respecto de procedimientos de contratación es que la Jefatura de la División Primera de la Sala I considera que se debe aplicar una sanción en los términos de la Resolución Nº 17/2012 del TdeC.

IV.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería aplicar multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de General Pico correspondiente a:
Período: ENERO/2016 -DEUDA FLOTANTE EJ 2015-.
Giro: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 21/100 ($2.309.939,21.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/07/2016
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SETECIENTOS SETENA Y OCHO CON 63/100 ($ 1.500.778,63.-), quedando un saldo de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 58/100 ($ 809.160,58.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** APLICASE multa a los responsables, Sr. Esteban VIANELLO - DNI N° 17.220.057 , Sra. María Lía BAZTERRECHEA – DNI Nº 13.367.799 y Sra. Agustina BERTONE – DNI Nº 27.167.969, en su carácter de Director, Jefe de Departamento Administrativo Contable y Sub-Habilitada respectivamente, del Establecimiento Asistencial de General Pico, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00), en atención a falta de cumplimiento de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente.
**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa impuesta en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2291/2017**

SANTA ROSA, 13 de septiembre de 2017

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período marzo 2016 en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 1516/2016, de la que;

**RESULTA**

Que a fs. 1 a 791 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 792 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1358/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 793;

Que a fs. 794/816 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 817/818 obra Informe Valorativo Nº 1089/2017 de fecha 17 de julio de 2017 dando cuenta de las observaciones constatadas y a fa. 819 obra Informe del Relator Nº 2190/2017;

Que a fa. 821 obra informe definitivo Nº 2077/2017 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables a fs. 794/816 presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da de la Sala II de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

Que mención especial requiere la observación formulada en el Punto 4º del Pedido de Antecedentes respecto de la documentación correspondiente al procedimiento de licitación privada Nº 1/2016 para la adquisición de equipamiento e instalaciones necesarias de una nueva planta de agua potable obrante a fs. 220 a 248;

Que la Relatoría en el pedido de antecedentes obrante a fa. 792 observó que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Acuerdo Nº 470/73, el procedimiento está incompleto ya que no se han adjuntado las 5 invitaciones que como mínimo exige el

artículo 21 de dicho Decreto Acuerdo Nº 470/73. Es por ello que se solicitó que se regularice esa situación;

Que los responsables a fa. 794 contestan el pedido de antecedentes y manifiestan que "dado que se manejó todo vía mail, debido a que en la zona no se encontraba ninguna empresa equipada con tal requerimiento, por lo cual solo se consiguen solo 3 ofertas.";

Que, sin perjuicio de la respuesta dada por los responsables, la Relatoría informa que la Comuna no cumple debidamente con el procedimiento establecido en el Decreto Acuerdo Nº 470/73 ya que, no obran en las actuaciones, la constancia de la invitación al llamado a licitación privada a un mínimo de cinco (5) proveedores del rubro;

Que la Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que atento a que no constan en el expediente las invitaciones cursadas a los proveedores, resulta necesario advertir a los responsables que en futuras rendiciones deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de las contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 470/1973, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución Nº 17/2012 TdeC.;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada y aprobada la rendición bajo análisis y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Comisión de Fomento de Speluzzi.
Período: MARZO/2016 – Balance Mensual
Giro: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 51/100 ($3.345.185,51-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 05/12/2016
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 ($1.000.533,23-) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 28/100 ($2.344.652,28) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE advertencia a los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi, a los fines de que en lo sucesivo adecúen su conducta a los procedimientos de contratación aplicables, de Conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N.º 17/2012
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2292/2017**

SANTA ROSA, 13 de septiembre de 2017

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período Enero de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 1356/2016 de la que;

**RESULTA:**

Que a fs. 1 a 322 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 323 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes Nº 974/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 325 a 342 obra contestación, efectuada por el señor Presidente de la citada comuna;

Que a fs. 343 se agrega Informe Valorativo Nº 1100/2017 y a fs. 344 Informe del Relator expedido bajo el Nº 2220/2017;

Que a fs. 345 obra Informe Definitivo Nº 2061/2017, evaluando las actuaciones y a fs. 345 vta el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su

presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han contestado dicho Pedido de Antecedentes;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que en tal sentido la Relatoría observa órdenes de pago de fs. 97, 210, 262, 302, 303 y 304 respecto de los cuales se solicitó adjuntar comprobantes respaldatorios del gasto. En tal sentido se glosaron los que a tal fin se acompañaron y cuyas fechas no resultan coincidentes con las de realización del gasto a excepción de la boleta de depósito que regulariza la falta de comprobante por la suma de $ 400,00 (PESOS CUATROCIENTOS);

Que en tal sentido se recomienda la formulación de cargo por la suma de $ 55.958,05 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS);

Que respecto del pago de estímulo al personal comunal por la suma de $ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) se solicitó adjuntar recibos de sueldo, listado de agentes con constancia de recepción por parte de los destinatarios. Si bien se adjunta el listado resta la constancia de recepción de los fondos atento lo normado por Circular Nº 1/99, razón por la que se estima pertinente la formulación de cargo por la suma de referencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:
Período: ENERO/2016 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 2.625.506,22).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/01/2017
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 464.798,35) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.079.749,82) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Roberto KRONEMBERGER y Guillermo KRONEMBERGER en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, por la suma de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS ($ 80.958,05) de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente.
**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2293/2017**

SANTA ROSA, 13 de septiembre de 2017

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período Octubre de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 405/2016, de la que;

**RESULTA**

Que a fs. 1/424 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 426 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes Nº 644/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 427 a 429 obran las constancias de notificación respectivas;

Que los responsables no han contestado el Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fs. 431 y 432 se agrega Informe Valorativo Nº 1118/2017 y a fs. 433 Informe del Relator expedido bajo el Nº 2418/2017;

Que a fs. 434 y 435 obra Informe Definitivo Nº 2398/2017, evaluando las actuaciones y a fs. 436 el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que de acuerdo a los informes glosados a autos existe una diferencia de $ 3.358,00 entre los recibos de sueldos presentados y lo abonado en el período en estudio respecto de la cual corresponde formular el cargo pertinente;

Que han sido observadas las órdenes de pago nº 14187, 14190, 14205, 14206, 14238, 14270 y s/nº en concepto de comisión cheques rechazados, por un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 7.689,28);

Que respecto de las órdenes de pago n.º 14198, 14191 y 14207 en concepto de adquisición de alimento balanceado y fardos de pasto se solicitó informar de manera detallada el destino del gasto y adjuntar en su caso el listado con la firma de los productores beneficiarios. En ausencia de respuesta y ante la imposibilidad de corroborar el cumplimiento de la Circular Nº 1/99 con excepción del gasto de fs. 173, razón por la que corresponde formular cargo por la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO ($ 40.141,00);

Que asimismo se observaron las órdenes de pago n.º 14198, 14204, 14210, 14211, 14220, 14222, 14226, 14227, 14228, 14229, 14230, 14239, 14240, 14241, 14242, 14244, 14245, 14246, 14248, 14250, 14253, 14260, 14265, 14269, 14271, 14273, 14274, 14275, 14276, 14277, 14280, 14281, 14282, 14283, 14284, 14286, 14288, 14289, 14291, 14292, 14297, 14298, 14299,14322 y tres órdenes s/nº todas en concepto de gastos varios sin los respectivos comprobantes respaldatorios, que ameritan la imposición de cargo por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 634.733,82);

Que a fs. 253 se observó orden de pago nº 14258 en concepto de pago de viáticos respecto de la que resta completar los datos referentes a comisiones realizadas toda vez no corresponde realizar el pago de viáticos a personal ajeno a la comuna , procediendo entonces la aplicación de cargo por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 3.440,00);

Que respecto de las órdenes de pago nº 14316, 14317 y 14319, todas en concepto de compra de combustible se solicitó adjuntar originales de las mismas sin respuesta a la fecha por lo que corresponde imponer cargo por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 182.918,37);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 872.280,47);

Que asimismo se observó la omisión de los recibos de guías nº 13581, 13590 y 13591 en virtud de lo cual no puede realizarse el control de las recaudaciones realizadas. En punto a la orden de pago nº 14266 la ausencia de respuesta impide determinar si el trabajo de albañilería corresponde a un gasto aislado o se inscribe en una contratación para la ejecución de una obra, toda vez que al cocontratante se han abonado anteriormente facturas por dicho concepto;

Que tampoco se adjuntaron las declaraciones juradas de IVA y anticipo de Ingresos Brutos correspondiente al mes de octubre de 2015 por lo que no se puede constatar que la información obrante en el libro IVA ventas adjunto a fs. 59 a 83 sea correctamente informada a los organismos respectivos;

Que respecto de las erogaciones relacionadas a la denominada “Fiesta del Puestero” no se aportó la información relativa a constitución de la comisión de organización, rendición de la totalidad de gastos originados en dicha organización, montos en concepto de recaudación por entradas y demás conceptos vinculados a la misma, razón por la que no pudo constatarse de manera adecuada lo recaudado en ese evento;

Que por lo expuesto se estima pertinente la aplicación de multa en los términos de la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en

concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:
Período: OCTUBRE/2015 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON SEIS CENTAVOS ($ 2.262.127,06).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 30/06/2017
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.240.369,83) quedando pendiente un saldo de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 149.476,76) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sres. Hugo Omar COLADO - DNI N° 14.405.086 y Vilma Edit BERDUGO – DNI Nº 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de La Reforma, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 872.280,47) correspondiente al período Octubre/2015, de acuerdo a los considerandos de la presente.
**Artículo 4º:** APLICASE multa a los responsables precitados, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia conforme lo normado en la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal de Cuentas.
**Artículo 5º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 6º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2294/2017**

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2017

**VISTO:**
La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo - Có correspondiente al período junio de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 3504/2015, de la que;

**RESULTA**
Que a fs. 1/647 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 649 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 378/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 650;
Que a fs. 651/705 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;
Que a fs. 706/707 se agrega el Valorativo Nº 1006/2017 y a fa. 708 el Informe del Relator Nº 1964/2017;
Que a fa. 709 obra Informe Definitivo Nº 2021/2017, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
**CONSIDERANDO:**
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda

Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

1).- Que, en el punto 4° del pedido de antecedentes se observaron las órdenes de pago Nº 15181, 15182, 15209, 15205, 15238, 15280, 15294 y 15313 atento a que no se acompañaron los comprobantes de dichos gastos;

Que los responsables adjuntaron los comprobantes de los gastos, excepto el correspondiente a la orden de pago Nº 15209 y por lo tanto la Relatoría considera que se debería formular cargo por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA ($3.360,00);

2).- Que en el punto 6º del informe valorativo el Relator informa que se observó la orden de pago Nº 15197 por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00), en concepto de pago de ítem travesía. Por ello se solicitó que se adjunte la factura del gasto;

Que los responsables manifestaron que se solicitó copia de la factura al proveedor pero que no la envió. En virtud de la falta de cumplimiento a lo solicitado, la Relatoría considera que debe formularse cargo por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00);

3).- Que en el punto 9º el Relator informa que se observó la orden de pago Nº 15226 por PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), en concepto de aporte al club social dado que no se presentó la rendición correspondiente;

Que los responsables adjuntaron a fa. 664 copia de la factura 69 de fecha 03/11/2014. Sin perjuicio de ello la Jefatura, compartiendo el criterio del Relator, considera que debe formularse cargo por la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), ya que dicha factura no puede ser considerada como comprobante válido para respaldar el gasto atento a que es una copia de la misma y que la fecha de ella es anterior a la inversión del aporte entregado;

4) Que, mención especial requieren las observaciones formuladas a fs. 230, 263 y 265 respecto de órdenes de pago en concepto de "travesía" dado que, en esos tres puntos se solicitó a los responsables que adjuntaran la documentación correspondiente a los procedimientos de contratación realizados en virtud del monto y la naturaleza de los mismos;

Que los responsables no adjuntaron la documentación completa de la licitación privada Nº 1/2015 por el ítem 2 y no adjuntaron la documentación de los pagos de los ítems 9 y 10, incumpliendo por lo tanto con los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente; es por ello que la Jefatura de la División Segunda considera que debe aplicarse sanción a dichos responsables en los términos establecidos por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

5).- Que a fs. 545 y 605 se observaron órdenes de pago en concepto de microemprendimientos y se solicitó, la rendición de los mismos, el convenio firmado con el beneficiario, formulario de presentación de la Ley N.º 2538 presentado ante el Ministerio, declaración jurada de inversión del crédito y resolución del Ministerio asignando los fondos;

Que los responsables adjuntaron convenios firmados por los beneficiarios pero, no adjuntaron la planilla Anexo I preadjudicación, el formulario 2 presentado al Ministerio de la Producción, ni la disposición del Ministerio otorgando los fondos conforme lo establece la Resolución Nº 87/09 del TdeC, incumpliendo con los procedimientos renditivos establecidos en la normativa vigente. Es por ello que esa Jefatura considera que debería aplicarse sanción en los términos de la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (33.360,00) y multa por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de CUCHILLO CÓ correspondiente a:
Período: JUNIO/2015 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 28/100 ($2.174.438,28)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/03/2017
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 80/100 ($943.700,80) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 48/100 ($1.197.377,48) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Roberto Aníbal CINCUNEGUI- DNI N° 14.664.412 y Sr. Roberto Exequiel AYALA DNI Nº 27.218.961, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de CUCHILLO CÓ, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA ($33.360,00) correspondiente al período junio/2015, según los considerandos de la presente.
**Artículo 4º:** APLICASE multa a los Responsables Sr. Roberto Aníbal CINCUNEGUI- DNI N° 14.664.412 y Sr. Roberto Exequiel AYALA DNI Nº 27.218.961, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00),

atento al incumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones respecto de los pagos correspondientes a los ítems "travesía" 2, 9 y 10, y en atención al incumplimiento en los procedimientos renditivos de las órdenes de pagos emitidas en concepto de microemprendimientos, conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 5º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa impuesta en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2295/2017**

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2017

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo - Có correspondiente al período agosto de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 410/2016, de la que;

**RESULTA**

Que a fs. 1/701 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 702 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N.º 930/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 703.

Que a fs. 704/720 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 721 se agrega el Valorativo Nº 1022/2017 y a fa. 722 el Informe del Relator Nº 1991/2017;

Que a fa. 723 obra Informe Definitivo Nº 2026/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

1).- Que, en el punto 4° del informe valorativo N° 1022/2017 se observaron las órdenes de pago Nº 15599 por PESOS TREINTA MIL ($30.000,00), Nº 15636 por PESOS SEIS MIL ($6.000,00) y Nº 15684 por PESOS OCHOCIENTOS ($800,00) todas en concepto de gastos varios y se solicitó que se adjunten los comprobantes de los gastos.

Que los responsables adjuntaron los comprobantes de los gastos de las órdenes de pago Nº 15599 y 15684, pero no la factura correspondiente a la orden de pago Nº 15636, es por ello que la Relatoría considera que debería formularse cargo por PESOS SEIS MIL ($6.000,00).

2).- Que en el punto 5º del informe valorativo el Relator informa que se observó la orden de pago Nº 15635 por la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00), en concepto de subsidio al Club Social, Cultural e Hípico Cuchillo-Có y se solicitó que se acompañe de la rendición de dicho subsidio.

Que los responsables adjuntaron a fa. 711 copia de la factura Nº 0001-00000069 de fecha 03/11/2014. Sin perjuicio de ello la Jefatura, compartiendo el criterio del Relator, considera que debe formularse cargo por la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00), ya que dicha factura no puede ser considerada como comprobante válido para respaldar el gasto atento a que es una copia y que la fecha de la misma no se corresponde con la fecha del otorgamiento del aporte.

3).- Que en el punto 6º el Relator informa que se observaron las órdenes de pago Nº 15661, fa. 593, por PESOS TRES MIL ($3.000,00); Nº 15666, fa. 606, por PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS ($7.900,00) y Nº 15676, fa. 627, por PESOS SIETE MIL ($7000,00) en concepto de gastos varios y tienen el importe enmendado. Es por ello que se solicitó que se adjunten copia fiel firmada por el proveedor a fin de que se corrijan los errores.

Que respecto del gasto de fa. 593 los responsables adjuntaron la factura firmada., pero en relación con los gastos de fa. 606 y 627 los responsables contestaron que los proveedores no se pudieron localizar ya que no radican más en la localidad. No obstante lo expuesto, en las constancias de inscripción de AFIP, fa. 719 y 720, dichos proveedores tienen domicilio fiscal en Cuchillo Có, es por ello que la Jefatura considera que se debería formular cargo por PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ($14.900,00).

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ($25.900,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de CUCHILLO CÓ correspondiente a:
Período: AGOSTO/2015 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 ($1.078.344,42)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/05/2017

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 09/100 ($856.110,09) quedando un saldo de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 33/100 ($196.334,33) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Roberto Aníbal CINCUNEGUI - DNI N° 14.664.412 y señor Roberto Exequiel AYALA DNI Nº 27.218.961 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de CUCHILLO CÓ, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ($25.900,00) correspondiente al período AGOSTO/2015, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo impuesto en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2296/2017**

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2017

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo - Có correspondiente al período septiembre de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 411/2016, de la que;

**RESULTA**

Que a fs. 1/655 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 656 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 929/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 657;

Que a fs. 658/668 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fa. 669 se agrega el Valorativo Nº 1034/2017 y a fa. 670 el informe del Relator Nº 2050/2017;

Que a fa. 671 obra Informe Definitivo Nº 2031/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su

presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

1).- Que la Relatoría observó a fojas 258 y 517 las órdenes de pago Nº 15729 por PESOS ONCE MIL QUINIENTOS ($11.500,00) en concepto de transporte y la Nº 17801 por PESOS TRES MIL ($3.000,00) en concepto de trabajo predio, dado que las facturas que se adjuntaron a fs. 257 y 516 tenían el importe enmendado. Es por ello que se solicitó que se adjunte copia fiel de las facturas firmada por el proveedor en la que consten las correcciones;

Que los responsables contestaron que respecto del gasto de fa. 258 no se pudo localizar al proveedor ya que el mismo no se encuentra en la localidad, no obstante ello la Relatoría constato que el domicilio fiscal del proveedor, conforme surge de la inscripción de AFIP, es en Cuchillo Có. En relación con el gasto de fa. 517 los responsables contestaron que el proveedor no pudo localizar el talonario en el que se encuentra la copia del reclamo;

Que en virtud de lo expuesto es que la Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que se debe formular cargo por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS ($14.500,00);

2).- Que a fa. 594 se observó la orden de pago Nº 17834 por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($13.925,00) en concepto de cal y cemento atento a que se adjuntó solo el comprobante de transferencia al proveedor, "La Moderna S.R.L.", pero no el comprobante respaldatorio. Es por ello que la Relatoría solicitó que se acompañe el comprobante correspondiente a dicho gasto;

Que los responsables adjuntaron a fa. 666 copia de la factura 9 de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($13.925,00) del proveedor María del Carmen Dietrich, la cual no contiene fecha de emisión y por la compra de adobones;

Que en virtud de que no coincide el proveedor ni el concepto del gasto informado con el de la factura, que no se presentó en original y que la misma no resulta válida porque no tiene fecha es que la jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que se debe formular cargo por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($13.925,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO ($28.425,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de CUCHILLO CÓ correspondiente a:
Período: SEPTIEMBRE/2015 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 61/100 ($1.403.190,61)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/05/2017
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 62/100 ($919.143,62) quedando un saldo de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 99/100 ($455.621,99) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Roberto Aníbal CINCUNEGUI- DNI N° 14.664.412 y Sr. Roberto Exequiel AYALA DNI Nº 27.218.961, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de CUCHILLO CÓ, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO ($28.425,00) correspondiente al período SEPTIEMBRE/2015, según los considerandos de la presente.
**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo impuesto en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES –
Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2297/2017**

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2017

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo - Có correspondiente al período octubre de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 1047/2016, de la que;

**RESULTA**

Que a fs. 1/613 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 614 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 979/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 615;

Que a fs. 616/628 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fa. 629 se agrega el Valorativo Nº 1040/2017 y a fa. 630 el Informe del Relator Nº 2060/2017;

Que a fa. 631 obra Informe Definitivo Nº 2032/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que la Relatoría observo las órdenes de pago Nº 17885 por PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) y la Nº 17910 por PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00), obrantes a fs. 237 y 290 respectivamente, en concepto de subsidio al Club Cuchillo Có. Es por ello que se solicitó que se acompañe la rendición correspondiente;

Que los responsables adjuntan a fojas 620 copia de la factura Nº 0001-00000069 de fecha 03/11/2014 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE (29.120,00) y a fa. 621 copia de la factura Nº 0006-00001008 de fecha 26/06/2015 por PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ($29.475,00);

Que en virtud de que la fecha del comprobante adjunto a fa. 620 no se corresponde con la fecha de la posible utilización del aporte otorgado, la misma no resulta comprobante válido para respaldar el gasto. Es por ello que la Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que se debe formular cargo por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (15.525,00);

Que mención especial requiere la solicitud efectuada en el punto 10º del pedido de antecedentes para que se adjunte la Reestructura de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos;

Que los responsables no cumplimentaron lo solicitado y es por ello que la Jefatura considera que se les debe advertir que en futuras rendiciones deberá adjuntar la reestructura presupuestaria en los meses que corresponda, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución Nº 17/2012 TdeC.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($15.525,00) y advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de CUCHILLO CÓ correspondiente a:
Período: OCTUBRE/2015 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 96/100 ($1.896.660,96.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/07/2017

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 64/100 ($889.598,64) quedando un saldo de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100 ($991.537,32) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor. Roberto Anibal CINCUNEGUI - DNI N° 14.664.412 y señor Roberto Exequiel AYALA DNI Nº 27.218.961, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de CUCHILLO CÓ, por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($15.525,00) correspondiente al período OCTUBRE/2015, según los considerandos de la presente.
**Artículo 4º:** FORMÚLASE advertencia a los Responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có, a los fines de que en futuras rendiciones adjunten la reestructura presupuestaria en los meses que corresponda, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012
**Artículo 5º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo TERCERO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo impuesto en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 6º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2298/2017**

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2017

**VISTO:**
La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo - Có correspondiente al período noviembre de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 1094/2016, de la que;

**RESULTA**
Que a fs. 1/760 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fa. 761 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1050/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 762.
Que a fs. 763/771 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;
Que a fa. 772 se agrega el Valorativo Nº 1043/2017 y a fa. 773 el Informe del Relator Nº 2110/2017;
Que a fa. 774 obra Informe Definitivo Nº 2033/2017, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;
Que mención especial requiere la observación efectuada en el punto 2 del informe valorativo mediante la cual se constató el pago de cuota de construcción de asfalto, atento a que no se adjuntó la totalidad de la documentación repaldatoria del procedimiento de contratación;
Que en virtud de lo expuesto es que la Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera necesario advertir a los responsables que en futuras rendiciones deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de las contrataciones, completando la documentación correspondiente de acuerdo con los montos y naturaleza del gasto, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución Nº 17/2012 TdeC.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debe formular advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de CUCHILLO CÓ correspondiente a:
Período: NOVIEMBRE/2015 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 ($1.608.849,44)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 14/12/2016
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO CON 42/100 ($ 1.042.078,42) quedando un saldo de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 02/100 ($566.771,02) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** FORMÚLASE advertencia a los Responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có, a los fines de que en lo sucesivo adecúen su conducta a los procedimientos de contratación completando la documentación requerida de acuerdo con el monto y la naturaleza del gasto, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012
**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2302/2017**

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 2861/16 caratulado “SANTA ROSA – AYAX GUIÑAZU – JULIO-DICIEMBRE/2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 20.272/7 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”;

**CONSIDERANDO:**

Que por Sentencia Nº 3444/2016 de este Tribunal se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período julio/diciembre 2015 del Establecimiento Educativo Ayax Guiñazu de la ciudad de Santa Rosa por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 78.818,93);

Que en consecuencia se consideró no rendido el monto de referencia e intimó su devolución, obrando a fs. a 12 a 14 las notificaciones pertinentes;

Que a fs. 15 y 16 la señora Directora de dicha institución elevó a este organismo el escrito explicativo de la omisión incurrida, que la Asesoría Letrada de este organismo estimó insuficiente para enervar el decisorio de marras;

Que, posteriormente, a fs. 21 a 41 se aporta documental renditiva que fue remitida a consideración de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 56 se agrega informe de Relatoría y Subjefatura de Sala II respecto de la referida documental, por el que se recomienda la revocación de cargos por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 66.974,57) y su confirmación por la de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 11.844,36) en mérito a la fundamentación que el mismo detalla;

Que Vocalía Sala II comparte la valoración efectuada;

Que se impone entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA**:

**Artículo 1º:** Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Directora del Establecimiento Educativo Ayax Guiñazú de la ciudad de Santa Rosa contra la Sentencia Nº 3444/2016 de este Tribunal, de conformidad a los considerandos de la presente.
**Artículo 2º:** Atento lo dispuesto en el artículo anterior, revócanse cargos por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 66.974,57) y confírmanse cargos por la de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 11.844,36) en mérito a lo expuesto en el exordio.
**Artículo 3º**: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2303/2017**

SANTA ROSA, 14 de septiembre de de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 2851/2016 "General Acha – Escuela Especial Nº 8 Periodo: julio-diciembre de 2015-Gastos de Funcionamiento Cta. 142.649/6", del que:

**RESULTA:**

Que a fa. 15 del Cuerpo principal obra Sentencia Nº 3442/2016 de este Tribunal de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2016, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Especial Nº 8 de General Acha, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 48/100 ($41.313,48)y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fa.16 obra la publicación de la sentencia en el Boletin Oficial Nº 3242 de fecha 27 de enero de 2016 y a fs. 44/46 obran las cédulas de notificación cursadas a las responsables;

Que a fs. 17 a 39 del Cuerpo Principal y de fa. 1 a 39 del cuerpo complementario obra presentación del Establecimiento Educativo aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas.

A fa. 43 del cuerpo principal se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 49 a 52 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la Escuela Especial Nº 8 de General Acha ha planteado recurso de revocatoria contra la sentencia Nº 3442/2016 y ha aportado la documentación tendiente a respaldar la rendición de las sumas por las cuales se le formulara cargo.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación acompañada e informó que el Establecimiento Educativo ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado y que correspondería revocar el cargo por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 14/100 ($36.462,14-).

Que a fa. 25 del cuerpo principal se adjunta acta de exposición por extravío de comprobantes, por un total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (10.764,00) y se adjuntan copias de los mismos.

Que en ese sentido a fa. 11 y 29 de cuerpo complementario se adjuntan copias de los recibos X Nº1-1136 de fecha 14-08-2015 y Nº 1-995 del 12-11-2015, pero se omite acompañar las facturas respaldatorias de los mismos y es por ello que la Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que se debe confirmar el cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 34/100 ($4.246,34).

Que de fa. 34 del cuerpo principal surge que se realizó un pago mediante el cheque Nº 44103814 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO ($605,00) pero los responsables no adjuntaron el comprobante respaldatorio y es por ello que la Jefatura considera que se debería confirmar el cargo por la suma total del cheque.

II.- Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría, así como también el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia N.º 3442/2016 y se modifique el monto total del cargo formulado.

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Escuela Especial Nº 8 de General Acha contra de la Sentencia Nº 3442/2016 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 96/100 ($30.169,96) correspondiente al período julio-diciembre de 2015, quedando un saldo de PESOS SIETE MIL SESENTA Y TRES CON 93/100 ($7.063,93)que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 34/100 ($4.851,34); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente nº 443/9 - Banco de La Pampa.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2304/2017**

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2017

**VISTO:**

Expediente Nº 2488/15 caratulado "GENERAL ACHA – ESCUELA NORMAL SUPERIOR – ENERO-JUNIO/2015. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO";

**CONSIDERANDO:**

Que por Sentencia Nº 1531/2017 de este Tribunal se tuvo por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente a los gastos de funcionamiento de la Escuela Normal Superior de General Acha período enero-junio de 2015;

Que por la misma se aprobaron erogaciones por la suma de $ 176.275,46 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) quedando un saldo de $ 79.266,65 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior;

Que por el mismo acto se formuló cargo a los responsables del establecimiento educativo por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA ($ 8.160,00) intimándose el pago pertinente;

Que a fs. 51 y 52 obran cédulas de notificación de dicha Sentencia y a fs. 53 y 54 copia de la publicación del acto en el Boletín Oficial nº 3265;

Que a fs. 55 y 56 la responsable Ana María SEISDEDOS interpone Recurso de Revocatoria y solicitud de plazo para la incorporación de documentación respaldatoria;

Que atento la fecha de presentación de dicho recurso, el mismo resulta extemporáneo en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 513/1969;

Que por lo expuesto corresponde rechazar el mismo mediante el dictado del acto correspondiente;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada en este organismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** No hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Ana María SEISDEDOS en su carácter de responsable de la Escuela Normal Superior de General Acha contra la Sentencia Nº 1531/2017 de este Tribunal, de conformidad a lo normado en el artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/1969 y expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º**: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2485/2017**

SANTA ROSA, 02 de octubre de 2017

**VISTO:**

La rendición de cuentas del Instituto de Bellas Artes de General Pico correspondiente al período Julio-Diciembre de 2015, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 2855/2016, de la que;

**RESULTA**

Que a fs. 19 del cuerpo principal obra Sentencia de este Tribunal Nº 3491/2016;

Que a fs. 20 a 34 y 1 a 22 del complementario obra la presentación de la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 39 del expediente principal la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes Nº 489/2017;

Que a fs. 40 a 59 obra presentación de documental efectuada por la Rectora de la institución;

Que a fa. 61 se agrega Informe Valorativo Nº 1330/2017 y a fa. 62 Informe del Relator expedido bajo el Nº 2703/2017;

Que a fa. 64 obra Informe Definitivo Nº 2679/2017, evaluando las actuaciones y a fa. 64 vta. el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que por Sentencia de este Tribunal Nº 3491/2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas del Instituto de Bellas Artes de General Pico correspondiente al período Julio-Diciembre de 2015 en concepto de gastos de funcionamiento;

Que por la misma se formuló entonces cargo a las responsables por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA ($42.180,00) y se aplicó multa por la de CUATRO MIL QUINIENTOS TRES ($ 4.503,00) emplazando su pago;

Que en forma simultánea al dictado del acto, la responsable presentó la rendición de cuentas referida, no obrando en autos constancia de notificación del acto precitado;

Que en ausencia de notificación del acto de alcance particular y en virtud de las disposiciones del artículo 54 de la N.J.F. Nº 951 se otorgó curso a la presentación encomendándose el análisis de la documental por la Sala II de este Tribunal de Cuentas - competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que atento ello, y a los fines de resguardar el derecho a defensa y el debido proceso que asisten a la cuentadante, corresponde que se deje sin efecto la Sentencia Nº 3491/2016 y se proceda a dictar una nueva Sentencia.

II.- Que analizando la rendición de cuentas presentada se observaron deficiencias, habiéndose advertido y notificado a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal otorga al establecimiento educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sub Jefatura de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal

se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas;

Que de acuerdo al Informe Definitivo, a fa. 6 del cuerpo complementario, se observa falta de comprobantes idóneos que acrediten el gasto realizado por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 65/100 ($2.391,65), cuya pérdida se alegó sin adjuntar la debida certificación;

Que por lo expuesto corresponde formular cargo por la suma de referencia;

Que respecto de la documental obrante a fa. 12 del cuerpo complementario se solicitó que acompañen los comprobantes respectivos, glosándose a autos copias que no resultan idóneas para acreditarlos;

Que por ello corresponde formular cargo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1.500,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

III.- Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** DEJASE sin efecto la Sentencia de este Tribunal Nº 3491/2016 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
**Artículo 2º:** TENGASE por presentada la rendición de cuentas del Instituto de Bellas Artes de General Pico correspondiente a:
Período: JULIO/DICIEMBRE de 2015 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SESENTA Y TRES MIL NUEVE CON 55/100 ($ 63.009,55)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/08/2017.
**Artículo 3º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 89/100 ($ 29.740,89) quedando un saldo de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 01/100 ($ 29.377,01), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 4º:** FORMÚLASE cargo a las Sras. Silvia María CORNIGLIONE – DNI N° 22.413.348 y Gloria Matilde ALBERCA - DNI N° 20.106.613, en carácter de Responsables del Instituto de Bellas Artes de General Pico por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 65/100 ($ 3.891,65), correspondiente al período Julio/Diciembre de 2015, de acuerdo a los considerandos de la presente.
**Artículo 5º:** EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en los artículos anteriores para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 6º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2486/2017**

SANTA ROSA, 02 de octubre de 2017

**VISTO:**
La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Escuela Nº 264 de la ciudad de General Pico correspondiente al período Enero-Junio de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 2548/2016, de la que;

**RESULTA:**
Que a fs. 1 a 54 del cuerpo principal y 1 a 82 del complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 55 del expediente principal la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes Nº 376/2017;

Que a fs. 56 a 67 obra presentación de documental efectuada por la Directora y la Vice Directora del establecimiento;

Que a fa. 69 se agrega Informe Valorativo Nº 1393/2017 y a fa. 70 Informe del Relator expedido bajo el Nº 2801/2017;

Que a fa. 71 obra Informe Definitivo Nº 2683/2017, evaluando las actuaciones y a fa. 71 vta. el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al establecimiento educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría

detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que de acuerdo al Informe Definitivo de fs. 71 se observa falta de autorización por la compra realizada cuya facturación obra a fs. 318 por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 10.160,24);

Que por lo expuesto corresponde formular cargo por la suma de referencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, ha dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Educativo Escuela Nº 264 de la ciudad de General Pico correspondiente a:
Período: ENERO/JUNIO 2016 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 79/100 ($ 212.492,79)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 05/07/2017.
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 89/100 ($ 174.567,89) quedando un saldo de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 66/100 ($ 27.764,66) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a las Responsables Sras. Andrea FORQUERA - DNI N° 14.993.874 y Nidia Noemí VILLAMONTE - DNI N° 16.530.747, en su carácter de Directora y Vice Directora respectivamente de la Escuela Nº 264 de General Pico por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA CON 24/100 ($ 10.160,24) correspondiente al período Enero/Junio 2016, de acuerdo a los considerandos de la presente.
**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2487/2017**

SANTA ROSA, 02 de octubre de 2017

**VISTO:**
La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberri de la localidad de Lonquimay correspondiente al período Mayo-Agosto de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 62/2017, de la que;

**RESULTA:**
Que a fs. 1 a 21 del cuerpo principal y 1 a 310 del complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 25 del expediente principal la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes Nº 639/2017;

Que a fs. 26 a 46 obra presentación de documental efectuada por la Directora y el Administrador del Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 47 y 48 se agrega Informe Valorativo Nº 1168/2017 y a fa. 49 Informe del Relator expedido bajo el Nº 2580/2017;

Que a fa. 50 obra Informe Definitivo Nº 2685/2017, evaluando las actuaciones y a fs. 50 vta. el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que de acuerdo al Informe Definitivo de fa. 50 se observa que a fa. 220 del cuerpo complementario la factura por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 6.800,00) fue otorgada por un proveedor que había cesado en la actividad al tiempo de emitirla, incorporándose a fs. 46 del principal la constancia de dicha baja;

Que por lo expuesto corresponde formular cargo por la suma de referencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberri de la localidad de Lonquimay correspondiente a:
Período: MAYO/AGOSTO 2016 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 16/100 ($ 135.955,16)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 30/05/2017.
**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 92/100 ($ 106.798,92), quedando un saldo de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 24/100 ($22.356,24) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Dra. Laura PÉREZ – DNI N° 23.587.008 y Sr. Leandro ALCARAZ - DNI N° 26.090.885, en su carácter de Directora y Administrador respectivamente del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberri de Lonquimay, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 6.800,00) correspondiente al período Mayo/Agosto 2016, de acuerdo a los considerandos de la presente.
**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mism o mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2488/2017**

SANTA ROSA, 02 de octubre de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nº 1887/2016 - "INGENIERO LUIGGI-ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - MAYO – JUNIO / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 221.688/9 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; del que;

**RESULTA:**

Que a fa. 48 del expediente principal obra Sentencia Nº 1902/2017 del Tribunal de Cuentas de fecha 31 de julio de 2017, mediante la cual se tiene por presentada la rendición documentada de gastos del Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, correspondiente al período mayo/junio 2016;

Que efectuada la notificación pertinente, a fs. 50 y 51 obra presentación realizada por las responsables del Estableciminto Asistencial;

Que a fa. 54 se agrega valoración efectuada por la Relatoría de la Sala II, que considera a la referida presentación idónea al fin expuesto;

Que a fa. 56 obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que por Sentencia Nº 1902/2017, el Tribunal de Cuentas tuvo por presentada la rendición documentada de gastos del Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi correspondiente al período mayo/junio 2016;

Que por dicho acto se aprobaron erogaciones por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 ($ 129.794,38), quedando un saldo de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 16/100 ($ 4.465,16) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior;

Que asimismo se formuló cargo a las responsables por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180,00);

Que en relación a dicho cargo las responsables informan que por error involuntario fue mal consignado el horario de salida y llegada en el viático del día 27 de junio de 2016 respecto del agente que el escrito consigna;

Que efectuada la valoración por la Sala II de este organismo la misma considera atendible la fundamentación alegada, estimando corresponde revocar el cargo precitado;

Que en virtud de lo expresado es que corresponde se revoque el cargo de referencia;

**POR ELLO:**

**LA SALA II**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por las señoras María Silvia KREDE y Griselda Liliana CLAVERIE en su carácter de responsables del Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi contra la Sentencia Nº 1902/2017 del Tribunal de Cuentas y, conforme las razones expuestas en los considerandos precedentes revócase el cargo de PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180,00) impuesto por la misma.

**Artículo 2º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a las responsablse y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA Nº 2534/2017**

SANTA ROSA, 4 de octubre de 2017

**VISTO:**

El Expediente Nro. 339/2016 – caratulado: “S/ ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115º INCISO “A” Y “C” DECRETO 978/81- SUBCOMISARIO DE POLICÍA ROBERTO VÍCTOR ARIEL ALFONZO.”

**RESULTA:**

Que por Resolución Nº 14/2017 ISP de la Policía de la provincia de La Pampa, obrante a fa. 81, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Subcomisario Roberto Víctor Ariel ALFONZO DNI Nº 25.955.060, por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 incisos 15 y 21 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 90 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF Nº 1034 y 192 del Decreto Reglamentario Nº 978/81;

Que mediante Providencia Nº 260/2017 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley Nº 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística (D-4), con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca FM Hi Power, calibre 9 milímetros sin empavonado;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma es de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 11.200,00);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 99 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Subcomisario Roberto Víctor Ariel ALFONZO y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el presunto responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que el responsable se presentó en audiencia; manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE ($ 1.120,00) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este

Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 99;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se procede acordar el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y ordenar dar intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**FALLA:**

**Artículo 1º:** Formular cargo al Subcomisario Roberto Víctor Ariel ALFONZO DNI Nº 25.955.060, por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 11.200,00), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes

considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.
**Artículo 2º:** Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 11.200,00) en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE ($ 1.120,00) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. Nº 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.
**Artículo 3º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## LICITACIONES

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**
**GOBIERNO DE LA PAMPA**
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**LLAMADO A LICITACIÓN**

**OBJETO**: "**AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN JARDÍN DE INFANTES en escuela Nº 35. Jin nº 24 de Lonquimay**
**Licitación Nº 04/17**
**Presupuesto Oficial:** $ 12.634.408,79
**Garantía de oferta exigida** 1,00 % del presupuesto oficial
**Fecha de apertura:** 22/11/2017 **Hora:** 10:00
**Lugar:** Calle O´Higgins 660 Santa Rosa La Pampa
**Plazo de Entrega:** 300 días corridos
**Valor del Pliego**: $ 1.200
**Lugar de Adquisición del Pliego:** O´Higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Financiamiento
Ministerio de Educación
PLAN DE OBRAS
PROVINCIA/Municipio de LA PAMPA / LONQUIMAY
Municipalidad de LONQUIMAY
Organismo Licitante DOPNE – M.O.yS.P.

B.O. 3281 -3282

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**
**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 17/17**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES – PUELÉN – LA PAMPA"**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** $ 20.004.181,29.-
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS.
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** $ 20.004.181,29.-
**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** $ 200.041,81.-
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HS.
**PRECIO DEL PLIEGO:** $ 10.000,00.-
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3281

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**
**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 18/17**

**OBRA: "REFACCIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN ESCUELA Nº 12 – GENERAL PICO – LA PAMPA"**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** $ 7.103.549,39.-
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** $ 14.207.084,78.-
**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** $ 71.035,49.-
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HS.
**PRECIO DEL PLIEGO:** $ 5.000,00.-
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3281

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**
**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 19/17**

**OBRA: "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA Nº 116 - CHAMAICO – LA PAMPA"**
**PRESUPUESTO OFICIAL:** $ 13.111.997,36.-
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CORRIDOS.
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** $ 17.842.663,14.-
**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** $ 131.119,97.-
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 01 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HS.
**PRECIO DEL PLIEGO:** $ 7.500,00.-
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3281

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES**
**EXPEDIENTE Nº 10611/17**
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 107/17**

**OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de Casa de Gobierno.-**
**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 13 de Noviembre de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 24.800.000,00).
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 5.481,00).
**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos QUINCE ($ 15,00).

B.O. 3281

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2017**
**POSTERGACIÓN FECHA DE APERTURA**

**Expte. N° 609/2917**
**OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DEL EQUIPO DE SIMULACIÓN PARA EL CICLO INICIAL DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA UNIVERSITARIA.**
**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** En Santa Rosa - La Pampa: Dirección de Contrataciones y Suministros - Calle Cnel. Gil 353 - 3er. piso.
Página web: www.unlpam.edu.ar - "convocatorias"
**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil 353 - 3er. piso - Santa Rosa - La Pampa.
Hasta la hora 11.00 del día 10-11-2017
**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil 353 - 3er. piso - Santa Rosa - La Pampa. - Tel. 2954-451621
**FECHA DE APERTURA: DÍA:** 10-11-2017 **HORA**: 11.00

B.O. 3281

**MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2017**
**RESOLUCIÓN N° 396/17**

**ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MEDIANO NUEVO 0 KM**
**Con los siguientes detalles técnicos:**
a) Motor diesel, de 4 o 6 cilindros con una potencia mínima de 180 CV
b) Chasis Mediano No menor a 4100 mm entre ejes (Apto para colocar caja volcadora)
c) Carga Útil (Con carrocería) Superior a 10.000 Kg.
d) Cabina Simple
**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Eduardo Castex, Durando 980, Eduardo Castex, La Pampa, el día 3 de Noviembre de 2017 a las 11:00 Hs.-
**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Hasta 1 (una) hora antes de la apertura en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal
**PRESUPUESTO OFICIAL:** 1.400.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil)
**VALOR DEL PLIEGO:** $ 1.400,00 (Pesos Mil cuatrocientos)
**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS**: Oficina de Recaudación Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 Hs a partir del 18 de Octubre de 2017.-

B.O. 3281

**MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2017**
**RESOLUCIÓN N° 405/17**

**ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA NUEVA 0 KM**
Con los siguientes detalles técnicos:
a) Motor diesel, de 4 cilindros con una potencia mínima de 90 HP
b) Chasis Igual Marca que motor.-
c) Transmisión: 4 x 4.-
d) Cabina con equipamiento Standard.-
**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Eduardo Castex, Durando 980, Eduardo Castex, La Pampa, el día 3 de Noviembre de 2017 a las 12:00 Hs.-
**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Hasta 1 (una) hora antes de la apertura en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal
**PRESUPUESTO OFICIAL:** 2.400.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil)
**VALOR DEL PLIEGO:** $ 2.400,00 (Pesos Dos Mil cuatrocientos)
**CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS:** Oficina de Recaudación Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 Hs a partir del 18 de Octubre de 2017.-

B.O. 3281

# EDICTOS

**DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al Sr. GONZÁLEZ Nicolás Ángel, DNI Nº 36.666.813, en su calidad de transportista, que se ha dispuesto aplicarle una sanción de APERCIBIMIENTO por infracción a los incisos 10) y 17) del artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2.624, según Disposición de este Organismo Nº 012/17, de fecha 09/01/17, tramitada bajo Expediente Nº 8761/14.-

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 15 de mayo de 2017 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN Nº 251-17 FIRMADO: Vet. Fernanda B. GONZÁLEZ. Directora de Recursos Naturales.-

B.O. 3279 a 3281

**MUNICIPALIDAD DE METILEO**

**RESOLUCIÓN Nº 12/2017 (11/04/2017)**

**Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Metileo del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: ejido 023, Circunscripción 1, Radio C, Quinta 019, Parcela 1, con una superficie de metros cuadrados, número de partida 561.641, inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 283, Folio 207, que se ubica en la Sección , Lote de la localidad de Metileo, Departamento de Trenel, Titular Registral: Andolfi Pascual 50% y Da Torre Juan Ángel 50%, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 24.320.
**Artículo 2:** Designar a la Escribana María Cruz Rasello con Registro Notarial N° 17 del Departamento de Maraco, sito en avenida San Martin Nº 25 de la localidad de General Pico, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.
**Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción Administrativa.
**Artículo 4:** De Forma.
Juna Carlos PAVONI, Intendente – Analisa Dorina VILLALO.

B.O. 3281

## AVISOS JUDICIALES

--- El Juzgado de Primera Instancia de LA FAMILIA y EL MENOR, SECRETARIA CIVIL Y ASISTENCIAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, comunica en autos **"ZUBIRI, CARLOS EDUARDO c/ ÁLVAREZ, ALICIA BEATRIZ s/ LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" Expte. Nº C 7195/ 08",** que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 33 Nº 385 de General Pico, rematará el día 14 de NOVIEMBRE de 2.017, a las 11 hs., en el domicilio del Colegio de Martilleros sito en calle 19 Nº 445 e/ 10 y 12 de General Pico (L.P), el siguiente bien: Decretar la venta en pública subasta del 100% de los LOS DERECHOS Y ACCIONES sobre el bien que integra la sociedad conyugal que se detalla como: Matrícula I 21106, Entrada 3943/80, Nomenclatura Catastral: Sección I, Fracción C, Lote 12 , Parcela 17, Mz 83 a, radio g, Partida Nº 691745. Fijar las siguientes condiciones: **BASE, CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON QUINCE CENTAVOS (193.210,15), (VALUACIÓN FISCAL),** venta al contado y al mejor postor. Quien resulte comprador en el acto de la subasta deberá abonar el 20% del precio y el saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico (Art. 558 del C. Procesal). Comisión de Ley 3%, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Sellado de boleto 3% sobre precio de venta a cargo del comprador. Establecer que el bien registra deuda en concepto de impuesto inmobiliario por la suma de $ 5.795,46, que corresponde hasta cuota 3ª del año 2016, calculada al 25/08/2016, servicios municipales el periodo 08/2001 a 09/2015, se encuentra con plan de pago, Expte. 902196 con fecha 19/11/2015, Asfalto Ordenanza 86/00, se adeudan las cuotas 09/60 a 60/60, las que no se encuentran vencidas a la fecha del informe mediante plan de pago, siendo la suma total de $ 5.074,00, Gas 7ma etapa, se adeudan las cuotas 34 a 53, las cuales se encuentran vencidas a la fecha del informe por la suma de $ 414,00, teniendo los tres últimos ítem enumerados fecha de confección del informe 24/11/2015. Las deudas mencionadas y las devengadas por dichos conceptos hasta la fecha de la subasta estarán a cargo del comprador. Dejar constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra. El inmueble saldrá a la venta ocupado. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de SEPTIEMBRE de 2.016 ...IV) Ordenar la publicación de edictos por un día en el BOLETÍN OFICIAL y por dos días en el diario La Reforma, …Regístrese y notifíquese Fdo. Dr. LUIS ALBERTO GARCÍA. JUEZ de la FAMILIA y del MENOR" Profesionales Intervinientes Dres. RAÚL ALBERTO QUIROGA y MARÍA CARINA ERRECOUNDO, con domicilio legal en calle 12 Nº 511 de General Pico (L.P.). Secretaría, 10 octubre de 2017. Fdo. Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor N° UNO, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA -Jueza-, Secretaria a cargo del Dr. Sergio Gustavo MONTANO -Secretario Civil-, en autos caratulados: **"SOTUYO**, **María Laura c/ Herederos del Sr. SOTUYO Juan Carlos, RÍOS María Inés y SERAFINO Alfredo S/ Impugnación de Paternidad y Filiación.", Expte. N° 486/13** cita y emplaza a la Sra. Irma SOTUYO, para que en el plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente. El auto que ordena el presente dice: "SANTA ROSA, 26 de septiembre de 2017.- En atención a lo manifestado, y desconociéndose el domicilio de la Sra. Irma SOTUYO, cítese a la misma, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario", a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Notifíquese.- Fdo. DRA. MARÍA ANAHÍ BRARDA -JUEZA.- Dr. Sergio G. MONTANO -Secretario Civil-. " .- Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario "El Diario", Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario en lo Civil.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avenida Uruguay 1097, edificio fuero sector civil, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Abel A. Arguello, Juez Sustituto, secretaria única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos caratulados: **"Solano, Horacio Oscar y Otro c/ Ávila, Eustaquio Manuel y Otro s/ Prescripción" Expte N° 110892 ,** se ha ordenado citar a los sucesores de Eustaquio Manuel Ávila por medio de una publicación en el Boletín Oficial, para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente. Estudio Jurídico Interviniente: Estudio LÓPEZ URCOLA. Silvia LÓPEZ

URCOLA, abogada, domicilio legal: Hipólito Irigoyen N° 568, Ciudad de Santa Rosa. Secretaria, 18 de septiembre de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3281

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay– Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras Nº 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: **"OLIE EMILCE EVANGELINA S/CONCURSO PREVENTIVO"**, **Expte. X 98.864**, se decretó el cumplimiento del acuerdo homologado entre la Sra. Emilce Evangelina OLIÉ (DNI. 26580306) y sus acreedores. IV.- Disponer publicar edictos por un día en el boletín oficial y uno en un diario de amplia circulación.- Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez. Dr. Rubén CAPDEVIELLE. Secretario". Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 11 de Octubre de 2017. Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3281

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental N° 11 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón sito en Ruta 40 y J. B. Justo a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Cabrera en autos caratulados **"BRAC LUCIA ESTELA c/ CABEZAS TEODOCIO ANDRÉS S/USUCAPIÓN" Expte. N° A-3EB-38-C2016,** cita y emplaza a herederos de TEODOCIO ANDRÉS CABEZAS L.E. N° 7.228.628 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC. 20-1-J-162-13 (El Bolsón) para que se presenten a juicio, en el plazo de 25 días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente se publica por 10 días.- El Bolsón, de agosto de 2017.- Horacio Ismael CABRERA, Secretario.-

B.O. 3281 -3282

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita al Sr. Inocencio RODRÍGUEZ OMAÑA, para que comparezca en autos en el plazo de cinco días para tomar intervención en los autos rotulados **"CHICO, Rubén Raúl c/RODRÍGUEZ OMAÑA, Inocencio s/POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 54.928/2017.** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de Octubre de 2017.- I Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese al Sr. Inocencio Rodríguez Omaña mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 26 de Octubre de 2.017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, de la Ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados **"TASSONE, Natalia Susana c/GARAY, Juan Avelino s/COBRO EJECUTIVO"** Expte. N° 54.606/2017. Se ha resuelto "//neral Pico, 12 de octubre de 2017.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. **Juan Avelino GARAY DNI. 21.948.979**, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al Sr. Juan Avelino GARAY DNI. 21.948.979 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Hágase saber al peticionante que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación por ejemplo la tercerización del trámite correrá por cuenta de quien lo contrate. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, domicilio legal en la calle 11 N° 1336, de la ciudad de Gral. Pico.- Secretaria, 19 de Octubre de 2.017.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria".-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector de Escaleras Nº 2, Tercer Piso, en los autos caratulados: **"BUGNONE, Carlos Raúl S/Sucesión AB Intestato" (Expte. Nº 122.161),** cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Carlos Raúl BUGNONE (L.E. 7.368.933), mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 segundo párrafo C.C.y C.), Profesionales intervinientes: Lucia Carolina COLOMBATO y/o María José Martínez Córdoba, con domicilio en calle Lagos García Nº 521 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), Santa Rosa, 26 de septiembre de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay nº 1097 Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera Nº UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Don Juan Bautista MARTINI, Doc. 101.141** en autos: **"MARTINI, JUAN BAUTISTA s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. nº 124228**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dr. Rodolfo L. SUPPO, Paula E. KOHAN, Av. San Martin Oeste 24. Santa Rosa, (L.P), 13 de

octubre de 2017.- 1 Publicaciones Boletín Oficial.- Fdo.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa (L.P), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA-Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA-Secretaria-, con domicilio en Avenida Uruguay N° 1 097, Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil- Bloque de Escaleras N° Uno- Planta Baja, en autos caratulados: **"PETISCO VÍCTOR s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 122292,** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derecho sobre los bienes dejados por Don Víctor PETISCO, D.N.I. 8.367.317 para que comparezcan a estar a derecho. Profesional interviniente: Dr. H. Martín Díaz, con domicilio constituido en calle Pío XII N° 507 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa, 9 de Octubre de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría única a cago de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector de Escaleras N° 1, Planta Baja, en los autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, GREGORIO y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° 67.519),** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Gregorio FERNÁNDEZ (L.E 1.569.176) y Doña Carmen FERNÁNDEZ (L.C 9.870.551), mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" (art. 675 inc. 2 del CPCC). Profesionales intervinientes: Lucía Carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Lagos García N° 521 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 5 de octubre de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría única a cago de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector de Escaleras N° 1, Planta Baja, en los autos caratulados: **"LANG, LAURA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 123.295),** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Laura LANG, mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo C.C. y C.). Profesionales intervinientes: Lucía Carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Lagos García N° 521 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 25 de septiembre 2017.-Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria. –

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez, Secretaría única a cago de la Dra. Luciana ALMIRALL, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector de Escaleras N° 1, Planta Baja, en los autos caratulados: **"CASTAGNO, CATALINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 123.661),** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Catalina CASTAGNO, mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC). Profesionales intervinientes: Lucía Carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Lagos García N° 521 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 5 de octubre de 2017.-María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Carlos GARCÍA (D.N.I. M 7.361.905), e/a **"GARCÍA, José Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" 119578**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Carlos Emiliano Álvarez con domicilio procesal en calle O'Higgins N° 249 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 9 de octubre de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O 3281

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en la intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, cito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, en autos caratulados: **"ROJAS ELSA ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"( Expte N° 121020)**, procédase a la publicación por una vez en el Boletín Oficial citándose por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fue Elsa Rosa ROJAS D.N.I. 03.740.928, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dr. Pablo Javier BOLEAS, con domicilio legal en calle General Pico N° 56 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa.- Santa Rosa, 9 de octubre de 2017.- Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3281

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en la intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, cito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, en autos caratulados: **"GERK JUAN PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 122094)**, procédase a la publicación por una vez en el Boletín Oficial citándose por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fue Juan Pedro GERK D.N.I. 01.576.962, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dr. Pablo Javier BOLEAS, con domicilio legal en calle General Pico N° 56 de la ciudad de Santa

Rosa La Pampa.- Santa Rosa, 9 de Octubre de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com., Lab. y de Min. Nº UNO a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO, Juez Secretaria Civil a cargo de la Dra. Ma. De los Ángeles PÉREZ, con asiento en Victoriano Rodriguez N° 828, Planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"ASCHEMACHER, Hugo Néstor S/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° V 16620/17),** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don **Hugo Néstor ASCHEMACHER, (D.N.I. N° 12.642.757)** Art. 675 del CPCC. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 3 de Octubre de 2017... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, ..."Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez.- Prof. Interviniente: D. Gabriel E. PÉREZ –domicilio: Moreno Nº 733 de General Acha. Secretaria, 12 de octubre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Carlos Miguel Aguirre, LE nº 3.865.974 e/a **"AGUIRRE Carlos Miguel S/Sucesión Ab Intestato" EXpte Nº 121313**, para hacer valer sus derechos. Profesionales Dres. Pablo Hernán DÍAZ y Hugo Martin DÍAZ con domicilio en Pio XII Nº 507 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, (L.P.), 18 de septiembre de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Tercera circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez - Secretaría de la Dra. María de Los Ángeles PÉREZ, en autos **"VERALLI, Ofelia Inés y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato" expediente N° V 16525,** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ofelia Inés VERALLI DNI 0.666.373 y Alberto Oscar PÉREZ DNI 7.333.620, (art. 2340 CCC). El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: Autos: "VERALLI, Ofelia Inés y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato ".- Expte. N° V16525/17.- General Acha, 13 de septiembre de 2017.- (...).- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- ( .. .t.:" Fdo. Gerardo Román BONINO - Juez.----- -Profesionales intervinientes: Dres. Raúl Oscar LANZ, Fernando Miguel ROLANDO y Miguel Ángel ROLANDO - La Inmaculada N° 1.168 - General Acha (L.P). Secretaria, 2 de octubre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, y Secretaria única de la Dra. María Luciana ALMIRALL , sito en Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector civil- Primer piso - Bloque de Escaleras n" 1- Intersección Avenidas J. D. Perón y Uruguay de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados **"AMADO, Susana Catalina y ROTONDA, Gerardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" , Expte n° 125421,** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Susana Catalina AMADO (M.I. N° F 1.683.537) y por Gerardo ROTONDA (M.I. N° 4.029.831), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del C.C.y C ).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Profesionales intervinientes = Dra. Marcela Viviana COULY y Dr. Leonardo Eliseo ÁLVAREZ, calle Saavedra n° 457.- Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, Secretaría, 18 de Octubre de 201 .- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de General Pico, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes María Vicenta GARELLI y Mateo Vicente MICHELIS, en autos **"GARELLI María Vicenta y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 55439/17,** conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 11 de octubre de 2017….- II. Ábrese el proceso sucesorio de GARELLI MARÍA VICENTA Y MICHELIS MATEO VICENTE (acta de defunción de fs. 5 y 6) DNI 5.685.218 y DNI 7.358.459 respectivamente.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…." Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO. Profesional interviniente: Dr. Gustavo César MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 Nº 566. General Pico. General Pico, 17 de octubre de 2017. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3281

EL Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NELLY TERESA ORTIZ, DNI nº 7.369.489 e/a **"ORTIZ, Nelly Teresa S/ Sucesión Ab Intestato" A 55289,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Andrés G. HERRERA con domicilio en Gral. Pico nº 697 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 12 de octubre de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de LÓPEZ FÉLIX, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"LÓPEZ FÉLIX s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 55.379**. La resolución que ordena el libramiento del

presente dice: “General Pico, 6 de octubre de 2017.-... .- II. Ábrese el proceso sucesorio de LÓPEZ FÉLIX (acta de defunción de fs. 5) LC 7.341.857. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ...“.- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.- Profesional Interviniente: Dr. Diego A. ALAZIA, con domicilio en calle 9 Nº 1082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 12 de octubre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3281

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería número TRES Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: **BESSONE, Rubén Ildo S/SUCESIÓN AB INTESTATO" expte. N° 55320**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Rubén Hildo BESOSONE, a fin que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. - El auto que ordena la medida, dice: "General Pico, 3 de octubre de 2017.- ábrese el proceso sucesorio de Rubén Ildo BESSONE (DNI 7.345.996).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén Ildo BESSONE- a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- .... - Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta"- Profesional Interviniente DR. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, con domicilio en calle 17 n° 1088, 1er piso Of. 2 de General Pico, La Pampa. – SECRETARIA, 17 de octubre de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3281

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número CUATRO de la 1º Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría única a cargo del Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Claro Victorino Badal y/o Claro Victoriano Badal (DNI: 8.010.953), en autos **"Badal, Claro Victorino s/ sucesión ab-intestato " expediente n° 124911** Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Estudio LORDA Abogados, Pellegrini n° 444 1° piso, Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA, 17 de octubre de 2017.- María Luciana ALMIRALL Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° DOS, de la Primera Circ. Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, bloque de escaleras n° 1- PB, Av. Uruguay 1097 esq. Av. J. D. Perón, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única de la Dra. Silvia Roxana FRENCIA, en autos caratulados: **“PONCE, JUAN BAUTISTA Y OTRO S/Sucesión Ab Intestato” –Expte. N° 124521**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Bautista PONCE, L.E. N° 7.336.286 y Bella RAMOS L.C. N° 825.421 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (arts. 675 C.P.C.C. y 2340 C.C. y C.), mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Martín Ezequiel COLLADO y Valeria Stefanía LUJAN. Centeno N° 325, Santa Rosa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2.017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO de la ciudad de Santa Rosa, sito en Cuidad Judicial, Edificio Fueros, Primer Piso, Bloque de escalera Nº 2, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, autos caratulados **“PEREYRA, Rubén José s/ Sucesión ab intestato” Expte. N° 124.768** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Rubén José PEREYRA, DNI: 7.353.002, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. Marcelo Oscar DÍAZ CIUFFETTI. Domicilio Av. San Martín Este Nº 437 Of. 6 - Santa Rosa - La Pampa 17 de octubre de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica (L.P.), a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaria única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos **“SOSA Ismael S/Sucesión ab Intestato” Expte. Nº 6887**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ismael SOSA DNI 10.384.148 para que lo acrediten dentro del plazo 30 días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “El Diario” de la ciudad de Santa Rosa. Profesional interviniente: Dr. José Luis OLGUÍN, calle 26 casa 44. Victorica, 12 de Octubre de 2017.- José Luis OLGUÍN, Abogado.-

B.O 3281

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor Julio MASERA (D.N.I. 12.333.110), e/a **“MASERA, Héctor Julio S/ Sucesión Ab Intestato” 124550,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mariana ZUBILLAGA con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 26 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 13 de octubre de 2017. Dr. Esteban Pablo FORASTIERI. Secretario.-

B.O. 3281

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ernesto Guillermo TORO (D.N.I. M 8.022.117) y María Luisa ÁVILA (L.C. 6.366.020), e/a "**TORO, Ernesto Guillermo y Otro S/ Sucesión Ab Intestato" 122127**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Horacio TANUS MAFUD con domicilio procesal en calle Chile Nº 517 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa

(L.P.), 10 de octubre de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Acha; con sede en calle Victoriano Rodríguez nro. 828; a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Única; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: "**BUSS Alberto Agustín S/ Sucesión"; Expte. nro. V 14278/14**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Alberto Agustín BUSS, L.E. 7.354.645, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "General Acha, 26 de Junio de 2017.- …Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC)…-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. Tº IV- Fº 13; calle Martínez de Hoz nro. 306, General Acha, L.P..- General Acha, 6 de Octubre de 2017.- Dra. María de los Á PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3281

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica (L.P.), a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos **"MARTÍNEZ CALFUAN JOSEFA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. Nº 6898**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Josefa Martínez CALFUAN DNI 1.639.973 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa. Profesional interviniente: Dr. José Luis OLGUÍN, calle 26 casa 44. Victorica, 12 de Octubre de 2017.- José Luis OLGUÍN, Abogado.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel FARÍAS, D.N.I.: 1.546.502, con ultimo domicilio en la Localidad de Victorica, Provincia de La Pampa y Félix FARÍAS, D.N.I. M: 7.347.693, con ultimo domicilio en la Localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **"FARÍAS, Miguel y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 54844.** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 03 de octubre de 2017.- ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 6 y 7), ábrense los procesos sucesorios de Miguel FARÍAS (D.N.I.: 1.546.502) y Félix FARÍAS (D.N.I. M: 7.347.693). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel FARÍAS y Félix FARÍAS, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ….- Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 17 de Octubre de 2.017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en el Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Planta Baja de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"GOMILA, BÁRBARA ELVA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte: A-125413), declara abierto el juicio sucesorio de Bárbara Elva GOMILA,** procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C. y C.) .-Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Don Bosco N° 432 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 25 de octubre de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"FERNÁNDEZ Dora Elsa S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nro. 55683/17)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de Dora Elsa FERNÁNDEZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "//neral Pico, 19 de octubre de 2017… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Dora Elsa FERNÁNDEZ (DNI F. 5.407.330).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dora Elsa FERNÁNDEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA SUSTITUTA.- Profesionales intervinientes: Dres. Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 Nº 1154, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 23 de Octubre de 2.017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaría.-

B.O. 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"OLLEARO, Elisa s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 53.274,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Elisa OLLEARO LC 9.874.263 conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 5 de junio de 2017... II.- Ábrese el proceso sucesorio de OLLEARO ELISA (acta de defunción de fs 5) LC Nº 9.874.263.-III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a

los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675 inc. 2º del CPCC).-..." Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI JUEZ SUSTITUTO.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Raúl Enrique THOMPSON, con domicilio en calle 15 Nº 955 1º Piso Ofs 11/13 General Pico.- Secretaría, 19 de junio de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3281

Juzgado de 1era Inst. en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Única a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: "**BECK, Rogelia Norma y OTRO S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V-14972/15**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Rogelia Norma BECK, Doc. N° 4.152.455 y Don Horacio Enrique OLMOS, Doc. N° 7.359.170 (art 675 inc. 2 del CPCC).- "Gral. Acha 28 de Septiembre de 2015.- ...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, …(Art 2340 del CCyC).-... - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dr. Daniel Tomás ÁLVAREZ. Avellaneda 565.- Gral. Acha de Septiembre de 2017.- Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.-

B.O 3281

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría única, autos **"CORTI, ROBERTO EMILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 55370/17,** cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda según se ha dispuesto: "//neral Pico, 11 de Octubre de 2017.- ... Abrese el proceso sucesorio de ROBERTO EMILIO CORTI (DNI. Nº 7.336.105 - acta de defunción de fs.5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.) ...DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ SUSTITUTO. Profesional: Dr. RAÚL JOSÉ MAZZOLA, drraulmazzola@gmail.com, calle 28-540, 02302-427158, G. Pico. General Pico, 18 de Octubre de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3281

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Sara Beatriz SAK, D.N.I. N° 2.336.737 e/a **"SAK SARA BEATRIZ S/Sucesión Ab Intestato" 125740,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Ana María Elisa GUINDER, con domicilio en la calle 9 de julio nº 667 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 26 de octubre de 2017.- Esteban Pablo FORATIERI, Secretario.-

B.O 3281

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la segunda Circunscripción Judicial sito en calle 22 Nº 405, de la cuidad de General Pico a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados **ROSA BERTERO TERESA BERTA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, exp 54592,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ROSA BERTERO TERESA BERTA, DNI 9.866.224.-, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda."...//neral Pico, 12 de septiembre de 2017...-IV Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)...Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI...JUEZ SUSTITUTO..." PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Natalia Vanina Vallejos, 115 bis n° 116 entre 2 y 4 General Pico (L.P).Secretaria, 10 de octubre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3281

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la segunda Circunscripción Judicial sito en calle 22 Nº 405, de la cuidad de General Pico a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados **TORTA PEDRO JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, expte. 53817,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de TORTA PEDRO JOSÉ, DNI 7.356.014, como asi también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda."...//neral Pico, 28 de agosto de 2017...-IV Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)...Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI...JUEZ SUSTITUTO..."PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Natalia Vanina Vallejos, 115 bis n° 116 entre 2 y 4 General Pico (L.P).Secretaria, 10 de octubre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3281

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la segunda Circunscripción Judicial sito en calle 22 Nº 405, de la cuidad de General Pico a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena

B. RESLER, en autos caratulados **TORRES MIRTA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, exp 54979**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de TORRES MIRTA ISABEL, DNI 12.846.396, como asi también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda."...//neral Pico, 12 de septiembre de 2017...III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda....IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)...Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI... JUEZ SUSTITUTO..." PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Natalia Vanina VALLEJOS, 115 bis n° 116 entre 2 y 4 General Pico (L.P).Secretaria, 10 de octubre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3281

## JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control Dr. Gabriel L. TEDIN, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 34950/0 caratulado: **"MPF C/ STICKAR, ROBERTO SEBASTIÁN S/ ROBO, ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Elias David Coronel, D.N.I. 38.664.962, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS/DOS MIL DIECISIETE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez de Control, Gabriel Lauce Tedin, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo N° 34950, caratulado "MPF C/ STICKAR, ROBERTO SEBASTIÁN S/ ROBO, ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD" y, RESUL TANDO: (….) CONSIDERANDO: (…) FALLO: 1) DECRETAR la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL en el Legajo N° 34950, caratulado "MPF C/STICKAR, ROBERTO SEBASTIÁN S/ ROBO, ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal); en relación a Roberto Sebastián STICKAR.- 1/) DICTAR, atento lo resuelto en el punto que antecede, el SOBRESEIMIENTO de Roberto Sebastián STICKAR, DNI N° 36.222.353, argentino, nacido el día 6 de diciembre de 1991, en Santa Rosa (LP), con instrucción, hijo de Roberto Stickar y de Ana María Domínguez, con domicilio en calle Pavón nº 1454 de esta ciudad; en orden al delito por el que fuera formalizada la presente causa -Encubrimiento por Receptación Dolosa (Art. 277, inciso 1°, apartado "e" del C.P.)-, por aplicación del artículo 290 inciso 1 del Código Procesal Penal.- Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial 0-5 y Registro Nacional de Reincidencia.- Fdo.: Gabriel L. TEDIN - Juez de Control.-"

B.O. 3280 – 3281

Por disposición de la Sra. Juez de Control, Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 50596,** caratulado: **"MPF C/ MACCHI, MILTO RICARDO-LIMA, DAINA CLARA S/ LESIONES Y AMENAZAS",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Luciana Soledad Aguilar, D.N.I. 32.913.608, nacida el 2 de marzo de 1987, con último domicilio en calle Callaqueo nº 1076, de la ciudad de Santa Rosa, Pcia de La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO 212/17.- En la ciudad de Santa Rose, capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 50596, ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.-) SOBRESEER a DAIANA CLARA LIMA, de apellido materno Rodríguez y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra ella incoada en el presente Legajo n° 50596, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFÍQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHÍVESE."

B.O. 3281 – 3282

Dirijo a Ud. el presente en el **Legajo nº 8168/0**, caratulado: **"MPF C/NARVÁEZ, LUCIANO EZEQUIEL; BALQUINTA, CRISTIAN ALEJANDRO y MUÑOZ, KEVIN JONATHAN S/ROBO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de la damnificada LENART NATALIA ALEJANDRA, D.N.I. n° 25.851.923 conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice: "8168- MPF C/NARVÁEZ, LUCIANO EZEQUIEL; BALQUINTA, CRISTIAN ALEJANDRO y MUÑOZ, KEVIN JONATHAN S/ROBO - SANTA ROSA (L.P.); 05/07/2017. - Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P. P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.-

B.O. 3281 – 3282

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL

Se hace saber que a los 20 días del mes de Julio de 2017; los socios de Cuello y Diván S.R.L. inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa según resolución N° 453/11 del 17 de Octubre del 2011; en el tomo V/11, folios 238 a 252, expediente 1034/11; resuelven por acta de asamblea de socios N° 10 modificar la cláusula cuarta (CAPITAL SOCIAL) efectivizando la incorporación de los herederos del socio fallecido Néstor Hugo Cuello (DNI 7.664.142) según autos caratulados "CUELLO NÉSTOR HUGO s/ SUCESIONES" N° V. 393088/12 - dando cumplimento a la cláusula décimo primera del estatuto social (Incorporación de herederos) y al Art. 155 de la Ley

General de Sociedades N° 19.550. De esta forma ingresan como socios los Sres. Andrea Rut Cuello D.N.I. 23.468.585; Andrés Reyes Cuello D.N.I. 26.854.317; Carolina Cuello D.N.I. 31.192.694 y Lucas Benjamín Cuello D.N.I. 33.775.978.

B.O. 3281

**VALLE MEAT S.R.L**

Valle Meat S.R.L., constituida por Contrato de fecha 23 de mayo de 2017, con domicilio de su sede social en Ruta Nacional 152 Km. 31, de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, inscripta en el Libro de Sociedades de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa al Tomo VI/2017, Folio 72/76 según Resolución Nº 366/2017 de fecha 8 de Agosto de 2017, Expediente 1304/17, comunica por el termino de ley que en virtud de haberse operado la cesión del 50,00% de las cuotas sociales que integran su capital, sus socios actuales Walter Alfredo GASTALDI, con Documento Nacional de Identidad Nº 16.656.324, Argentino, estado civil soltero, de profesión Comerciante, nacido el día 13 de Octubre de 1964, con domicilio real en calle Doctor Carlos Rodríguez Nº 1275 de la ciudad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, C.U.I.T. 20-16656324-1,y Rosa Clara SORUCO, con Documento Nacional de Identidad Nº 37.370.309, Argentina, estado civil soltera, de profesión Comerciante, nacida el día 6 de septiembre del año 1.992, con domicilio real en calle Balcarce Nº 248, de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. Nº 27-37370309-0.

En reunión unánime celebrada con fecha 4 de Octubre del año 2017, en su sede social, instrumentada en acto privado, han adoptado, por unanimidad, la decisión de modificar la correspondiente Clausula de su Contrato Social, que ha quedado redactada de la siguiente forma:

**"CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas de PESOS CIEN ($100,00) cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios, conforme las proporciones y en los momentos que se detalla: el socio Walter Alfredo GASTALDI suscribe la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (4.950) cuotas por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($495.000,00) integradas en efectivo en un 25,00%, y la socia Rosa Clara SORUCO, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas por un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000,00) integradas en efectivo en un 25,00%, comprometiéndose ambos a integrar el saldo pendiente dentro de los dos años. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión." Walter Gastaldi, Socio Gerente.-

B.O. 3281

**MELI PAL S.R.L.**

(A publicarse por un día en el boletín oficial de la provincia de La Pampa)

- Artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 -

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que:

1) LOZANO, VÍCTOR DANIEL, CUIT: 20-18512663-4, argentino, de 50 años de edad, viudo, de profesión médico, con domicilio en la avenida Uruguay 274 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; Doña BONGIOVANNI, SILVIA NOEMÍ, CUIT.: 27-17909720-1, argentina, de 50 años de edad, divorciada, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Garibaldi 777 Piso 1 Departamento A de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y Don LOZANO, GUILLERMO DARÍO, CUIT: 20-21035584-8, argentino, de 47 años de edad, divorciado, de profesión productor de seguros, con domicilio en la calle Brasil 1172 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

2) Por instrumento privado de fecha 01 de Septiembre de 2017 han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada.-

3) denominada " MELI PAL S.R.L."

4) con domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa L.P., establecen el domicilio social en la calle Forns y Artigas Nº 2268 de dicha ciudad.-

5) Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: I) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos peligrosos.- II) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos no peligrosos.- III) Servicios: Efectuar el asesoramiento, capacitación, análisis , elaboración de datos, cálculos, desarrollo e implantación de sistemas, procesamiento de datos, ya sea con equipos propios o de terceros.- IV) COMERCIALES: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar, etc., cualquier fruto o producto del país, o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. en que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales, etc., constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuanto más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc. fueren necesarios para cumplir con sus fines. V) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de Bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de urbanización, loteos, fraccionamiento y toda otra forma de operación comercial que sobre inmuebles autorizan las leyes vigentes o a dictarse. VI) Representaciones y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros. VII) Industriales: Mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente contrato, como así también podrá ocuparse de la ejecución , asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales , su mano de obra. VIII) FINANCIERAS: Mediante la

financiación y/o realización de toda clase de operación financiera, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles, comerciales, constituidas o a constituirse a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas, préstamos particulares de dinero con o sin garantía, otros derechos reales, compra y venta de títulos y acciones.
6) La duración de la sociedad es de noventa y nueva (99) años a contar a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-
7) El Capital Social queda fijado en la suma de CIEN MIL PESOS ( $ 100.000,00), dividido en MIL ( 1.000) cuotas de CIEN PESOS ($100,00) cada una, el que es subscripto íntegramente en este acto, por los socios, conforme al siguiente detalle: El socio LOZANO VÍCTOR DANIEL suscribe la cantidad de Quinientas (500) cuotas, de un valor nominal de CIEN PESOS ($100,00) cada una, por un total de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00); equivalente al CINCUENTA por ciento (50,00%) de capital social, el socio BONGIOVANNI, SILVIA NOEMÍ suscribe la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) cuotas, de un valor nominal de CIEN PESOS ($100,00) cada una, por un total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 25.000,00); equivalente al VEINTICINCO por ciento (25,00 %) de capital social y el socio LOZANO, GUILLERMO DARÍO suscribe la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) cuotas, de un valor nominal de CIEN PESOS ($100,00) cada una, por un total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 25.000,00); equivalente al VEINTICINCO por ciento (25,00 %) de capital social.
8) La administración y representación de la sociedad será ejercida por BONGIOVANNI, SILVIA NOEMÍ quienes revestirán el cargo de socio gerente, por el término que dure la sociedad, pudiendo ser removido con justa causa.-
9) El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año, oportunidad en que se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.-

B.O. 3281

**BRANDEMAN Y CIA. S.C.**
**EDICTO MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

Se hace saber que por Escritura Número 229 de fecha 28 de agosto de 2017 que paso por ante el Escribano Raúl. E. F. CEBALLOS Registro Notarial Número ONCE, departamento Maracó, se PROTOCOLIZÓ el ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NUMERO 141, de fecha 28 de julio de 2017, de la sociedad "BRANDEMANN y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA" CUIT N° 30-53047359-3, con domicilio legal en Rivadavia N° 655 de Eduardo Castex, La Pampa, constituida por Escritura de Transformación de fecha 31 de diciembre de 1986, la que pasó al folio 588 del protocolo de dicho año Registro Número UNO, departamento Maracó, Escribano Carlos O. Rodríguez Errea, y se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Número 32, folio 155, Tomo I con fecha 21 de mayo de 1987; modificado por Escritura 196 de fecha 16 de agosto de 1996, pasada al folio 980 del protocolo de dicho año Registro Notarial CUATRO, departamento Conhello, se modificó el artículo cuarto de los estatutos sociales, se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de noviembre de 1996 al Tomo IV/96, folio 96 al 100 del Libro de Sociedades resolución número 366/96; modificado por escritura 269, de fecha 24 de octubre de 1996 pasada al folio 1441 del protocolo de dicho año del Registro Número CUATRO, departamento Conhello, y se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Tomo II/98, folio 71/74 del Libro de Sociedades; modificado por Escritura 22 de fecha 26 de marzo de 2003 pasada al folio 52 del protocolo de dicho año Registro Número CUATRO, departamento Conhello, y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de junio de 2003 en el Libro de Sociedades Tomo II/03, folio 142/144 según Resolución Número 231/03; se modificó por escritura 23 de fecha 26 de marzo de 2003, pasada al folio 55 del protocolo de ese año del Registro Número CUATRO, departamento Conhello, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 2003 en el Libro de Sociedades al Tomo II/03, folio 151/153, según resolución Número 236/03; por escritura 63 de fecha 29 de agosto de 2005, pasada al folio 222 del protocolo de ese año del Registro Notarial CUATRO, departamento Conhello, por la se modificó la cláusula cuarta, y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 2006, en el Libro de Sociedades, Tomo III/06 , folio 63/66 según Resolución Número 211/06 de fecha 18 de mayo 2006; y por escritura número 2 de fecha 15 de mayo de 2015, pasada al folio 8 del protocolo de ese año del Registro Notarial CUATRO, departamento Conhello, se protocolizó el acta de reunión de socios número 135 mediante la cual se modificó la cláusula quinta, se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 2015, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/15, folio 18/20 según Resolución Número 270/15; por la cual se modificó la cláusula CUARTA de los estatutos sociales, la que quedo redactada así: "CUARTA: El Capital Social queda establecido en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS ($ 261.506) y es aportado por los socios de la siguiente forma: don Juan Carlos BRANDEMANN la suma de pesos DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS ($ 216.526) equivalentes al 82,80%, doña María Florencia BRANDEMAN y doña Mariana BRANDEMAN la suma de $ 22.490 cada una de ellas, equivalentes al 8,60% también para cada una de ellas.- El Capital Social se encuentra totalmente integrado según contrato constitutivo y posteriores modificaciones".-

B.O 3281

**SOLAR DE LOS ROBLES S.R.L.**
**Incorporación Socio. Designación Gerente**

La sociedad denominada SOLAR DE LOS ROBLES Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 21/12/01, Libro Sociedades, Tomo IV/01, Folio 124/127, Res Nº 515/01, Expte Nº 1211/01, hace saber que en Reuniones de Socios de fechas 01/03/2015, 01/10/2015, 04/04/2017 y 12/05/2017 –Actas Nos 1/2015, 2/2015, 1/2017 y 2/2017- se aprobó la incorporación como socio de Facundo Taverna -DNI 26648777, CUIT Nº 20-26648777-1, argentino, nacido el

04/06/1978, casado, domiciliado en calle 302 Nº 495 de General Pico, La Pampa, profesión profesor de Educación Física- como heredero de Carlos Víctor Taverna –fallecido- con 60 cuotas sociales y la designación como gerente de Luis Alberto Campo –LE 8010331- por el plazo de duración de la sociedad. Luis Alberto Campo. Socio-Gerente.-

B.O. 3281

**IDEAR S.R.L.**
**DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Se informa con relación a la sociedad IDEAR S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25/04/2011 en el Libro de Sociedades al Tomo II/11, Folio 70/75, según resolución 134/11, que mediante Acta de Reunión de Socios N° 12 de fecha 19/10/2017 se acepta la renuncia del Sr. Norberto Fabián GANORA DNI: 17.381.322 al cargo de Gerente y se designa al Sr. Casiano Aníbal LARREGUI DNI: 17.719.255 en el cargo de Gerente, por el plazo de duración de la sociedad o hasta que se decida su remoción-. Asimismo hacen saber que por Acta de Reunión de Socios N° 14 de fecha 1/11/2017, se acepta la renuncia del Sr. Casiano Aníbal LARREGUI al cargo de gerente, designándose como nuevo gerente al Sr. Guillermo Manuel GESUALDO, DNI: 13.423.724, por el plazo de duración de la sociedad o hasta que se decida su remoción.- Guillermo Manuel GESUALDO socio gerente.-

B.O. 3281

**OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**
**DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Se informa con relación a la sociedad OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30/05/2003 en el Libro de Sociedades al Tomo II/03, Folio 81/83, según resolución 209/03, que mediante Acta de Reunión de Socios N° 30 de fecha 6/01/2017 se designa Gerente al Sr. Enzo Ariel JACINTO - DNI: 40.611.559 por tiempo indeterminado. Además se hace saber que se ha aceptado por Acta de Reunión de Socios N° 31 de fecha 6/01/2017 se ha aceptado la renuncia al cargo de Gerente del Señor Jorge Antonio ACOSTA. DNI 16.316.769. Enzo Ariel JACINTO, Socio Gerente.-

B.O. 3281

**COLEGIO DE PSICÓLOGOS**

Santa Rosa, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de La Pampa por votación unánime convoca a los/as colegiados/as a Asamblea Extraordinaria, conforme al Artículo 9 del Estatuto del Colegio de Psicólogos de La Pampa, a realizarse a las 13:00 hs. el día sábado 25 de noviembre de 2017, en la sede centro del Colegio de Psicólogos, Duval 570, Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1 Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea

2 Tratamiento del Proyecto de Modificación al Artículo 2 del Estatuto del Colegio de Psicólogos de La Pampa (De las funciones, deberes y atribuciones del Colegio).

B.O. 3281

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS**
**VOLUNTARIOS DE RANCUL**

Rancul, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rancul, convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Noviembre de 2017 a las 20:30 Hs en su cede, cita el calle Maipú 591, a tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura del Acta Anterior.
2) Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta junto con Presidente y Secretario.
3) Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro demostrativo de Gastos y recursos e Informe de los Revisores de cuentas del ejercicio vencido el 31 de Julio de 2017.

**NOTA:** Transcurridos 30 (treinta) minutos de la hora fijada para la iniciación de LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la misma se celebrará con los Asociados presentes, siempre que antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O 3281

**ASOCIACIÓN BOMBEROS**
**VOLUNTARIOS DE CATRILÓ**

Catriló, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación Bomberos Voluntarios de Catriló convoca a sus asociados a, Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 22 de noviembre de 2017 a las 20 horas en la sede de la institución sita en calle España Nº 357 de la localidad de Catriló, provincia de La Pampa a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de 2 (dos) socios presentes para refrendar el Acta junto a Presidente y Secretario.
2) Autorizar a la Comisión Directiva para efectuar la compra de una unidad pick up marca Ford Ranger 4x4 2.200 c.c.
3) Autorizar a la Comisión Directiva para efectuar la compra de una unidad autobomba marca DAF 2700 Modelo 1991
Hugo Alberto CABALLERO Presidente – Ana María PEREYRA Secretaria.-

B.O. 3281

**CONIN SANTA ROSA**
**CENTRO DE PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN**

**INFANTIL Y PROMOCIÓN HUMANA**

Santa Rosa, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN NUTRIN -LA PAMPA (Mat. N° 1982 Resolución N° 122/2010) se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se realizará el día 15 de diciembre 2017 a las 13:00 hs. en la sede de la Asociación NUTRIN, calle Francia y Errecalde, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. -
2) Consideración de documentación contable del ejercicio cerrado el 31/08/2017: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Informe de Auditoría Externa.
3) Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión
Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. -
4) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.

**Nota:** Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.
Alejandro MENÉNDEZ Presidente – Alicia Inés ALCALA Secretaria.-

B.O. 3281

**ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO POLICIAL**

Santa Rosa, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Amigos del Museo Policial convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2017 a las 17:00 hs. en la sede del Instituto Superior Policial sito en Avda. Belgrano casi Mitre, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura y aprobación Acta Asamblea anterior.
2) Consideración de Memoria, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance y demás estados contables correspondientes al cierre del Ejercicio 30 de junio de 2017.
3) Fijar el monto de las cuotas para los asociados.
4) Elección de los nuevos miembros de las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas.
5) Designación de Asambleístas para la firma del Acta.

**NOTA:** De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrará el día, hora y lugar indicado en la Convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.
Juan VIGNE Presidente – Marcela ROLANDO Secretaria.-

B.O. 3281

**COOPERADORA POLICIAL DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La COOPERADORA POLICIAL DE SANTA ISABEL, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en las instalaciones de la Comisaría local, sita en la ruta 143 s/n, el día 24 de noviembre de 2017 a las 20:00 hs., para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1.Lectura del acta anterior;
2.Llamado fuera de termino;
3.Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y memoria cerrados el 30/06/2017;
4.Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
5.Tratamiento de la cuota de socio anual;
6.Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

**NOTA:** La Asamblea se realizara a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.-
SOL Juan Ángel Presidente – POLANCO Miguel A. Tesorero.-

B.O. 3281

**ASOCIACIÓN SIMPLE – COOPERADORA POLICIAL DE 25 DE MAYO**

25 de Mayo, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACIÓN SIMPLE - COOPERADORA POLICIAL DE 25 DE MAYO, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la institución: Pico 662 - 25 de Mayo, el día 25 de Noviembre de 2017, a las 12:00 hs., para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.Lectura del acta anterior;
2.Llamado fuera de termino;
3.Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y memoria cerrados el 31/12/2016;
4.Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
5.Tratamiento de la cuota de socio anual;

6.Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

**NOTA:** La Asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.-
Ezequiel CERDA Presidente – Jesús Edgardo HERRERA Tesorero.-

B.O. 3281

**CLUB BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Victorica, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL**

Señores Socios:
De acuerdo a lo que establece nuestro Estatutos Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 29 de noviembre de 2017 a las 20 horas, en las instalaciones del club Banco de la Nación Argentina en la localidad Victorica, para tratar lo siguiente:

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación, Balance General, cuadro demostrativo e informe de la comisión revisoras de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2014.-
3. Renovación parcial de la comisión directiva según art. 34:
a) Elección de un Presidente
b) Elección de un Tesorero
c) Elección de Pro-Secretario
d) Elección de dos vocales titulares
e) Elección de dos vocales suplentes
f) Elección de tres revisores de cuentas
4. Determinar cuota societaria

**NOTA:** De acuerdo al Art. 56 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.-
RIBAS, Esteban Alejandro Presidente- VINIEGRA, Diego Martin, Secretario.-

B.O. 3281

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS TOAY**
**PERSONERÍA JURÍDICA Nº 1060**

Toay, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

"Sres. Asociados: de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 2017 a las 20:30 horas, la cual se llevará a cabo en nuestra, institución sita en Boulevard Brown N° 1979 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
2) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y demás anexos del ejercicio finalizado al 31/12/2016;
3) Designación de dos socios presentes para refrendar al Acta.
4) Consideración y aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas."
OZAN Rubén Presidente – LÓPEZ Anita Secretaria.

B.O. 3281

**UNADENI ACHA**
**UNIÓN DE EDUCADORES DE NIVEL INICIAL ACHA**

General Acha, octubre de 2017

**CONVOCATORIA A**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los socios de la Asociación de UNADENI ACHA (Unión de Educadores de Nivel Inicial Acha) a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 17 de noviembre de 2017 a las 18 hs en Sarmiento 1191 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de 2(dos) socios presentes en la asamblea, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea.
2. Lectura y consideración de balance general e inventario, estados de recursos y gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.
3. Elección de protesorero correspondiente a la comisión del año 2016 - 2019.
4. Lectura y consideración de balance general e inventario, estados de recursos y gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto, "Las asambleas se realizan en el lugar y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto."
Claudia Beatriz STACHIOTTI Presidente – Ivana CASABONNE Secretaria.

B.O. 3281

**ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO**
**SECUNDARIO JUAN RICARDO NERVI**

Santa Rosa, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

la Asociación Cooperadora Colegio Secundario Juan Ricardo Nervi convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de noviembre

de 2017 a las 19 (diecinueve) horas en su sede social sito en Crio. Valerga 285 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
2) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.
3) Exposición de los motivos de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
4) Lectura y tratamiento del Balance General e informe de Tesorería.
5) Lectura y tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6) Elección de autoridades, hasta el 30 de junio de 2019 por finalización del mandato de 5 miembros de la Comisión Directiva. Los cargos a renovar son: Vicepresidente, Secretario, Pro Tesorero, Vocal Titular Primero y Vocal Suplente Segundo.
7) Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Suplentes por finalización de mandato hasta el 30 de junio de 2018.

La Asamblea quedará constituida legalmente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para esta convocatoria no se hallaren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con los asociados que se encuentren presentes en ese momento (20 horas del día 22 de noviembre de 2017).
Edgar Antonio MELADO Presidente – Claudio María GONZÁLEZ Secretario

B.O. 3281

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA Nº 4**

Santa Rosa, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Escuela N° 4 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de noviembre de 2017 a las 19:30 (diecinueve y treinta horas) horas en su sede social sito en Libertad 350 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
2)Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.
3)Exposición de los motivos de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
4)Lectura y tratamiento del Balance General e informe de Tesorería.
5)Lectura y tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6)Elección de autoridades, hasta el 30 de junio de 2019 por finalización del mandato de 5 miembros de la Comisión Directiva. Los cargos a renovar son: Vicepresidente, Secretario, Pro Tesorero, Vocal Titular Primero y Vocal Suplente Segundo.
7)Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Suplentes por finalización de mandato hasta el 30 de junio de 2018.

La Asamblea quedará constituida legalmente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para esta convocatoria no se hallaren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con los asociados que se encuentren presentes en ese momento (20:30 horas del día 24 de noviembre de 2017).
Edgar A. MELADO Presidente – Mónica A. RODRÍGUEZ, Secretaria.-

B.O. 3281

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PROFESORES EN EDUCACIÓN ESPECIAL**

Santa Rosa, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de noviembre de 2017 a las 18 horas en la sede social ubicada en la calle Juan Carlos Tierno 578 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1)Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto a presidente y secretario.
2) Modificar el Estatuto Social de la entidad.
Ivana BONGIORNI Presidente – Claudia MOLLEKER Secretaria.

La Asamblea sesionara con la cantidad de asociados presentes luego de transcurrida el plazo para la hora fijada en la Convocatoria. (Art. 29).

B.O 3281

**ASOCIACIÓN COOPERADORA**
**ESCUELA ESPECIAL NRO. 2**

Santa Rosa, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día de 30 de noviembre 2017, a las 10 horas, en el local de la Escuela, sito en la calle 9 de Julio 555 de esta ciudad, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios activos presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance cerrado al 31-8-17, e informe de comisión revisora de cuentas.
3. Renovación parcial de la Comisión directiva: Secretaria, tesorera por cumplimiento de mandato, un vocal por renuncia, dos revisores de cuentas por cumplimiento de mandato.
Suana WIGGENHAUSER, Presidente – Silvina CONDE,

Secretario.-

**Art 30:** Tanto para las asambleas Ordinarias, como para las Extraordinarias se requerirá por lo menos la presencia de un tercio de los asociados. En caso de que no concurriera este número la reunión podrá realizarse una (1) hora más tarde que la fijada en la Convocatoria con el número de socios que se encuentre presente.

B.O. 3281

**CLUB RIVADAVIA DE ARATA**

Arata, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en la calle Boulevard. Belgrano N° 325 de Arata para el día 17 de noviembre de 2017 a las 21:00 hs, para considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2017.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección de Revisor de Cuentas titular y suplente.
4. Determinación de la cuota social.
5. Designación de 2 (dos) socios para que, conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen Acta de la presente Asamblea.

Si transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la presente convocatoria no se reunió la mitad más uno de los asociados, la Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes según lo establece nuestro estatuto.
Silvia ZOLLER, Presidente – Betiana BELUZZO, Secretaria.

B.O. 3281

**CLUB SPORTIVO Y CULTURAL**

General San Martin, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de dirigimos a Ud., con la finalidad de invitarlo muy especialmente a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en nuestra Sede Social, el día 17 de noviembre de 2017 a las 19:00 Hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea.-
2°) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 92° Ejercicio Económico cerrado el día 31/03/2017.-
4°) Renovación total de la Comisión Directiva:
a)Elección de 10 (Diez) Miembros Titulares por el término de 2 (Dos) años.
b)Elección de 3 (Tres) Miembros Suplentes por el término de 1 (Un) año.
c)Elección de 2 (Dos) miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un 1 (Un) año.
Javier Oscar KEIL Presidente – Leandro PREIKEL Secretario.-

**Nota: Art. 35° de nuestros Estatutos Sociales:** Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijado con anticipación, esperándose una hora para integrar la mitad más uno del total de socios, siempre que sea una cantidad igual o mayor que los miembros titulares de la Comisión Directiva.-

B.O. 3281

**ASOCIACIÓN ÁRABE DE LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 23 del Estatuto de la Asociación Árabe de La Pampa, se cita a los Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 04 de Diciembre de 2017, a las 17:00 horas en la sede de la institución ubicada en calle Marcos Molas N° 92 de Santa Rosa (LP) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Designación de Dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2.- Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio al 30 de junio de 2017.
Zulma BEDIS Presidenta – Claudio ASSAD Secretario

**Nota:** En caso de no contarse con el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes de acuerdo con lo previsto por el art. 29 del Estatuto.-

B.O 3281

**ASOCIACIÓN SIMPLE COMPRENDER**

Santa Rosa, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La entidad de Bien Público "ASOCIACIÓN SIMPLE COMPRENDER" conforme a lo establecido en el estatuto social convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria para el día domingo 29 de octubre de 2017, a las 15:30 horas, en el domicilio sito en Pasaje Pardou 98 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
2) Lectura y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio de 2016
3) Determinación de la cuota social
4) Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

**NOTA:** Transcurrida una hora de la fijada para la Asamblea, esta se celebra con el número de asociados presentes.
PÉREZ, Ana Irma, Presidente.

B.O. 3281

**CALEUFÚ FUTBOL CLUB**

Caleufú, noviembre de 2017

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2017 a las 19 hs. que tendrá lugar en la sede de la institución sita en Belgrano N° 168 de esta localidad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° Lectura del Acta Anterior.-
2° Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
3° Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe Revisores de Cuenta del Ejercicio Económico N° 24 cerrado el 31 de diciembre del año 2016.-
4° Elección Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

**Nota:** Transcurrida la hora del llamado, se celebrará La Asamblea con los socios presentes que hubiere con derecho a voto
Miguel DELU Presidente – Néstor Alfredo AYALA Secretario.-

B.O. 3281

**COOPERADORA POLICIAL**

Victorica, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:
De acuerdo a lo establecido en Nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el para el día 06 de Noviembre de 2017, a horas 22:00, en nuestra Institución sito en calle 17 Nro. 1082 de la localidad de Victorica, provincia de La Pampa; para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años;
2) Designación de dos (2) asociados para que junto con el Presidente, Secretario y Tesorero firmen el Acta de Asamblea.
Horacio Oscar TORRES, Presidente - Hildo Serafín MEDERO, Tesorero.-

B.O. 3281

**INSTITUTO REPÚBLICA DEL PERÚ**

Parera, noviembre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Propietaria del Instituto República del Perú sito en Avda. San Martín 501 de la localidad de Parera, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de noviembre de 2.017 a las 20 horas, conforme al art. 19 de nuestro Estatuto, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta anterior
2. Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.017
3. Aumento del importe de la cuota social
4. Renovación de autoridades de los siguientes cargos: Secretario; Prosecretario; 2º, 3º y 4º vocal titular; 1º y 2º vocal suplente.
5. Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

**NOTA:** se deja constancia que en caso de no alcanzar el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, se considera válida la Asamblea una hora después con los socios presentes (art. 24 del Estatuto). OSCAR A. BLANCO Presidente – ESTER I. ZUCCHELLI, Secretaria.-

B.O. 3281

**SOCIEDAD ESPIRITISTA**
**AMOR Y CONSTANCIA**

Trenel, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

La Sociedad Espiritista Amor y Constancia convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria Anual para el día Sábado 9 de Diciembre de 2017 a las 09:00 horas en su local social, Quinta Nro. 32 de Trenel, La Pampa. TE 02302499354 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°: Lectura y consideración del acta anterior
2°: Consideración Memoria Balance General e Informe del Revisor De Cuentas de los ejercicios 01/06/2015 al 31/05/2016 y 01/06/2016 al 31/05/2017
3°: Elección nueva comisión directiva
4°: Elección revisor de cuentas
5°: Fijar nuevas cuotas societarias
6°: Designar dos socios para firmar el acta

La asamblea se efectuará de acuerdo al Art. 30 de nuestros estatutos.-
Liliana CASABONNE Presidenta - Emmanuel BLANCO CASABONNE, Secretario.-

B.O. 3281

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M.**

Ingeniero Luiggi, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación a realizarse en el local del Prado Español, el día 24 de noviembre de 2017, a las veintiuna horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta.
2) Consideración de MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, CUADROS ANEXOS e INFORME DE JUNTA FISCALIZADORA de los ejercicios cerrados el 30/06/2013; 30/06/14; 30/06/15; 30/06/16 y 30/06/2017.
3) Elección de tres asociados para conformar la Junta Electoral.
4) Elección de: a) Siete Consejeros Titulares por terminación de mandato y por el término de dos años; b) Siete Consejeros Suplentes por terminación de mandato y por el término de dos años; c) Tres miembros Titulares de la Junta de Fiscalización, por terminación de mandato y por el término de dos años; d) Tres Miembros Suplentes de la Junta de Fiscalización, por terminación de mandato y por el término de dos años.

La Comisión
B.O. 3281

**JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS**

Intendente Alvear, octubre de 2017

**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:
De acuerdo a nuestros estatutos tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria para la que se realizará el día 01 de Diciembre de 2017 a las 20 hs en nuestra sede sita en la calle Manuel Belgrano N° 555, para tratar el siguiente temario:

1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos e Informe de los Revisores de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2017
2- Renovación de miembros de Comisión Directiva por término de mandato.
3- Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Blanca E. MARTÍNEZ - Presidente, Raquel GARYLANS GARAYA, Secretaria.-

**Artículo:** las Asambleas se consideran constituidas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes en el día y horario fijados en la convocatoria. No hallándose dicha cantidad de socios, la Asamblea se celebrará con los socios presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria, considerándose otra hora como segunda citación.

B.O. 3281

# CONCURSOS

## LLAMADOS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 607 -18-X-17- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, Rama Administrativa, de la Ley Nº 643, de acuerdo al Decreto Nº 2450/17, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa, Área Despacho, en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 11 – Dirección General de Estadística y Censos - Instituto de Promoción Productiva – Ministerio de la Producción.

**Art. 2º:** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.-

**Art. 3º:** Las tareas a cumplir son las inherentes a la Categoría y función a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4º:** Aprobar las bases del Concurso que se detalle en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 5º:** Dése al Registro Oficial, al Boletín Oficial y pase al Instituto de Promoción Productiva - Dirección General de Estadística y Censos.-

**ANEXO**

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.**
**JURISDICCIÓN "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 11**
**CARGO A CONCURSAR:** UNO (1) Categoría DOS (2) – Rama Administrativa – Ley Nº 643 - Área Despacho –

**FUNCIONES DEL ÁREA DE DESPACHO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL:**

- Velar por el cumplimiento y aplicación del Decreto Ley Provincial Nº 723/58 y su reglamentación;
- Respetar y asesorar a todos los sectores del Organismo sobre normas y procedimientos administrativos vigentes en la Administración Pública Provincial;
- Recepcionar, analizar y tramitar los diversos documentos que ingresen al Organismo;
- Recepcionar, analizar y tramitar los diversos documentos que egresen del Organismo;

- Recepcionar, verificar y presentar la documentación para su firma a la Dirección General;
- Redactar Notas, Disposiciones o cualquier otra documentación que le competen a la Dirección General
- Tener a su cargo la coordinación, a instancia del responsable de la Dirección General, de planes de capacitación, formación y desarrollo de las personas en todos los sectores;
- Realizar, en general, las demás tareas administrativas inherentes a este sector.

**LUGAR DE TRABAJO:** Área de Despacho Administrativo de la Dirección General de Estadística y Censos.-

**A. ANTECEDENTES EVALUABLES:**

**Ítem ANTECEDENTES PUNTAJE**

- Funciones desempeñadas por el postulante, anteriores y en la actualidad dentro de la administración pública provincial.....0 a 4
- Título de estudios completos aprobados o incompletos cursados, y/o estudios realizados y capacitaciones alcanzadas en el sector público y/o privado (Se deberán adjuntar fotocopia autenticada del título y/o de los cursos realizados).....0 a 4
- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31-12-2016 (No menor de 2 años) (Adjuntar certificado autenticado por Ajuste y Liquidaciones dependiente de la Contaduría General)…….0 a 2

Los Antecedentes Evaluables del concursante deberá reunir el mínimo de SIETE (7) puntos, caso contrario no será considerado válido el Concurso de Oposición.
**Ley Nº 643 (artículo 212): " los antecedentes serán presentados en sobre cerrados y firmados en lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".**

**B. CONCURSO DE OPOSICIÓN:**

**Ítem TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**
1. Conocimientos sobre la Organización y función del Ministerio de la Producción.....0 a 1
2. Conocimientos sobre la Ley Nº 2872.....0 a 1
3. Conocimientos del Decreto Ley Nº 723/58 y su Reglamentación.....0 a 1
4. Conocimientos de la Ley Nº 2656.....0 a 1
5. Conocimientos del Decreto Nº 1747/11 y su modificatorio Decreto Nº 512/13.....0 a 1
6. Conocimientos de la Ley Nº 643 y sus modificatorias.....0 a 1
7. Conocimientos del Decreto Acuerdo Nº 13/74 y su modificatorio Decreto Nº 819/12.....0 a 1
8. Conocimientos de la N.J.F. Nº 951 y su Reglamentario Decreto Nº 1684/79.....0 a 1
9. Conocimientos del Decreto Nº 1656/16.....0 a 1
10. Redacción con escritura a mano de Nota, o Comunicación o Disposición, u otro documento que se indique en el momento de la evaluación.....0 a 1

En la Prueba de Oposición el concursante deberá reunir el mínimo de SIETE (7) puntos para ser aprobado.

**C. JUNTA EXAMINADORA:**

**TITULARES**
**Carina Alejandra CABOT** Legajo Nº 12590
**Claudia Gabriela Isabel CONTE** Legajo Nº 36871
**Graciela Beatriz ÁLVAREZ** Legajo Nº 46498

**SUPLENTES**
**Mariela Susana PERALTA** Legajo Nº 14507
**Luis Eduardo ÁLVAREZ** Legajo Nº 4970
**Miguel Ángel GARRO** Legajo Nº 9005

**LUGAR DE EXAMEN**: Sector Entrepiso de la Dirección General de Estadística y Censos – Primer Piso – Casa de Gobierno.
**FECHA DE EXAMEN:** 30 de Noviembre de 2017, a las 8:30 horas.
**LUGAR Y DÍAS DE INSCRIPCIÓN:** Sede de la Dirección General de Estadística y Censos, sito en el Primer Piso - Casa de Gobierno, los días 20 y 21 de Noviembre de 2017 de 8:00 a 13:00 horas.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. De Pres. N° 193 -19-X-17- Art. 1°.-** Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir Un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo – Clase VI - Jefe de División Administrativa I (Suministros), en la Dirección Principal de Contaduría, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

**Art. 2°:** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN**
**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**
**JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**1.- Cargo a concursar:** Un (1) Clase VI (seis) - Carrera Personal Administrativo Jefe de División Administrativa I (Suministros)
**2.- Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-
**3.- Lugar de trabajo:** Suministros – Dirección Principal de Contaduría.-
**4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-
**5.- Condiciones generales exigibles:** Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3

(tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (IX o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-
b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

**6.- Condiciones particulares:** Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

a.-Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b.1.- Titulo o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario según avance de la carrera 0 a 2
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1
c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2016 0 a 3
(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE**

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, Ley Nº 3 de Contabilidad, NJF Nº 951 de Procedimiento Administrativo, Decreto 13/74 y demás normas Complementarias y reglamentarias. Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes Viales y demás Normas relacionadas con el tema) 0 a 5
b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos, inherentes a la función a desempeñar 0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-
No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.-

**C.- JUNTA EXAMINADORA**

**Titulares:**
TORRES, María Soledad
BLAS, Luis Alberto
MORENO, Cristina

**Suplentes:**
TORALES, Marcela
EMANUELE, Marisa
ALCALDE, Luciana

**D.- LUGAR DEL EXAMEN**
Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa
**E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**
Día 12 de Diciembre de 2017 a las 08:00 horas.-
**F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN**
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-
**G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN**
Días 15 al 17 de Noviembre de 2017.-

## RESULTADOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**Res. N° 176 -23-X-17- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 145/17, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.-

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 145/17, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Gobierno y Justicia.-

| Apellido y Nombres | Documento Nº | Puntaje |
|---|---|---|
| Ricardo H. Marcelo SOSA | D.N.I. N° 25.851.391 | 13,35 |
| María Eva DUARTE | D.N.I. N° 25.449.586 | 5,50 |

**ANEXO II**

Promoción del agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 145/17 – Ministerio de Gobierno y Justicia.

| | Categoría | |
|---|---|---|
| Apellido y Nombre | Anterior | Promoción |
| Ricardo H. Marcelo SOSA | 11 | 5 |

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 262 -12-X-17- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al concurso Interno convocado por Resolución Nº 179/17 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

**Art. 2º.-** Promover mediante Decreto, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.-

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 18 del Convenio Colectivo de trabajo 36/75.-

**APELLIDO Y NOMBRE**: Marcos Aníbal **DIVOY**, Legajo Nº 89545 - Afiliado Nº 76290 - D.N.I. Nº 28.092.450.-

**PUNTAJE OBTENIDO**: Antecedentes Evaluables: 6.8 puntos
Concurso de Oposición: 9.3 puntos

**PUNTAJE TOTAL OBTENIDO**: 16.1 puntos

**ANEXO II**

PROMOCIÓN AGENTE S/CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 179/17.-
**APELLIDO Y NOMBRE** Marcos Aníbal DIVOY
**D.N.I.:** N° 28.092.450
**CATEGORÍA ANTERIOR:** 14 C.C.T. N° 36/75
**PROMOCIÓN: Categoría** 18 C.C.T. N° 36/75

**Res. N° 266 -18-X-17- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 182/2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.-

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3, Ley 643 – Rama Administrativa – en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

| APELLIDO Y NOMBRE | Puntaje Total |
|---|---|
| Lucas Andrés BRISKE | 12,30 |
| Sebastián Daniel RAMIL | 10,70 |
| Leonardo Daniel RASELLO | 10,35 |
| Carlos Víctor RAMÍREZ | 7,60 |

**ANEXO II**

Promoción del agente de acuerdo a Concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución Nº 182/17:

**APELLIDO/S Y NOMBRE/S** Lucas Andrés BRISKE
**D.N.I.:** 29.283.789
**ANTERIOR:** 7
**PROMOCIÓN:** 3

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Res. de Pres. N° 194 -19-X-17- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia Nº 133/2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ANEXO I**

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 133/2017 PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN – SECRETARÍA GENERAL.**

**CARGO: Intendente Sede Central – Clase XI - Carrera Personal Maestranza y Servicios**

| POSTULANTE NOMBRE Y APELLIDO | PUNTAJES OBTENIDOS ANTECEDENTES | OPOSICIÓN | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **OCHOA, Gastón Aníbal** | **3,14/10** | **8,45/10** | **11,59/20** |

**FE DE ERRATA**

**Boletín Oficial N° 3279** de fecha 13/10/17, pág. N° 72, 1° col., reng. N° 22 donde dice: "…140/17 –Ministerio de Gobierno y Justicia…", **debe decir: "…141/17 – Ministerio de Gobierno y Justicia…"**